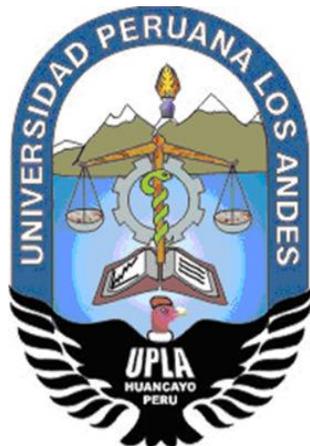


# UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

## Facultad de Derecho y Ciencias Políticas

### Escuela Profesional de Derecho



## TESIS

- Título** : “LA ARGUMENTACIÓN JURÍDICA Y LA MOTIVACIÓN EN EL PROCESO PENAL EN EL JUZGADO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA DE HUANCAYO-2019”
- Para Optar** : EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO
- Autores** : MAMANI FERNÁNDEZ, MILLER  
LIVIAS HUISA, YAHIR EMILIANO
- Asesor** : MG. JORGE LUIS ESPEJO TORRES
- Área De Investigación** : CIENCIAS SOCIALES
- Línea De Investigación** : DESARROLLO HUMANO Y DERECHOS
- Fecha de inicio y culminación** : 20 ENERO 2019 a 20 DICIEMBRE 2019

Huancayo - Perú

2019

**Asesor:**

**Mg. Jorge Luis Espejo Torres**

**Dedicatoria:**

Dedicamos la presente tesis a nuestros estimados padres, por el gran esfuerzo y apoyo que nos han brindado durante estos años, por lo cual logramos llegar hasta aquí. Nos sentimos privilegiados de ser sus hijos.

Los Autores

### **Agradecimiento**

A nuestra reconocida Universidad Peruana Los Andes, lugar donde llevamos a cabo nuestros estudios de nivel superior y obtuvimos la formación como Profesionales en Derecho y Ciencias Políticas.

A los Catedráticos de la Universidad, asimismo a nuestro Asesor de Tesis, reconocemos su apoyo para la elaboración de la presente Investigación, por orientarnos y supervisarnos para elaborar la presente Tesis y por las sugerencias.

A los distintos operadores judiciales del Juzgado de Investigación Preparatoria de Huancayo.

Los autores.

## **Introducción**

La investigación de la tesis “La argumentación jurídica y la motivación en el proceso penal en las resoluciones judiciales del Primer Juzgado de Investigación Preparatoria de Huancayo,2019”. El problema de investigación consiste, que en nuestro ordenamiento jurídico se está tomando medidas de acuerdo a lo establecido en el Nuevo Código Procesal Penal.

Siendo así nuestro problema general: ¿Cuál es la relación que existe entre la argumentación jurídica y la motivación en el proceso penal en las resoluciones judiciales en el Primer Juzgado de Investigación Preparatoria de Huancayo ,2019?

Nuestro objetivo general en la investigación se sustenta en: Determinar la relación que existe entre la argumentación jurídica y la motivación en el proceso penal en las resoluciones judiciales en el Primer Juzgado de Investigación Preparatoria de Huancayo ,2019.

De esta manera nos formulamos la Hipótesis General: Existe una relación directa y significativa entre la argumentación jurídica y la motivación en el proceso penal en las resoluciones judiciales en el Primer Juzgado de Investigación Preparatoria de Huancayo ,2019.

Optando por el método general científico, los métodos analítico y sintético, la hermenéutica y la exegesis. El tipo principal es básico, el nivel de estudio descriptivo y correlacional, el diseño correlacional simple. La población estuvo conformada por miembros de la PNP, Fiscales, Operadores Auxiliares de Justicia y Magistrados del Distrito Judicial de Junín.

Donde la estructura de la investigación la siguiente:

En el Primer Capítulo desarrollamos el Planteamiento del Problema

El Segundo Capítulo se refiere al Marco Teórico

El Tercer Capítulo las Hipótesis y Variables

El Cuarto Capítulo se refiere a la Metodología

El Quinto Capítulo se refiere al Análisis de resultados

Conclusiones, Recomendaciones, Referencias Bibliográficas y Anexos de todos los trabajos prácticos realizados a lo largo de toda la investigación efectuada.

## Contenido

Dedicatoria:.....	3
Agradecimiento.....	4
Introducción.....	5
Contenido.....	7
Contenido de Tablas.....	10
Contenido de Figuras.....	11
Resumen.....	12
Abstract.....	13
Capítulo I.....	14
Planteamiento Del Problema.....	14
1.1. Descripción de la realidad problemática.....	14
1.2. Delimitación del problema.....	18
1.2.1. Delimitación espacial.....	18
1.2.2. Delimitación temporal.....	19
1.2.3. Delimitación Social.....	19
1.2.4. Delimitación Conceptual.....	19
1.3. Formulación del Problema.....	20
1.3.1. Problema general.....	20
1.3.2. Problemas Específicos.....	20
1.4. Justificación de la Investigación.....	20
1.4.1. Justificación Social.....	21
1.4.2. Justificación Teórica.....	21
1.4.3. Justificación Metodológica.....	21
1.5. Objetivos.....	22
1.5.1. Objetivo general.....	22
1.5.2. Objetivos Específicos.....	22
Capítulo II.....	23
Marco Teórico.....	23
2.1. Antecedentes.....	23
2.1.1. Antecedentes Internacionales.....	23
2.1.2. Antecedentes Nacionales.....	25
2.2. Bases Teóricas.....	27
2.3. Marco conceptual.....	44

2.4. Marco Legal .....	46
Capítulo III.....	66
Hipótesis y Variables .....	66
3.1. Hipótesis .....	66
3.1.1 Hipótesis General.....	66
3.1.2 Hipótesis Específica(s).....	66
3.2 Variables .....	67
3.3. Operacionalización de Variables.....	68
Capítulo IV.....	70
Metodología .....	70
4.1. Método de Investigación.....	70
4.1.1. Método General.....	70
4.1.2. Método Específico.....	70
4.2. Tipo de Investigación.....	70
4.3. Nivel de la Investigación .....	71
4.4. Diseño de la Investigación .....	71
4.5. Población y Muestra .....	71
4.5.1. Población.....	71
4.5.2. Muestra.....	71
4.5.3. Muestreo.....	73
4.6. Técnicas e instrumentos de recolección de datos .....	73
4.6.1. Técnicas.....	73
4.6.2. Instrumentos.....	73
4.7. Procesamiento de la información.....	74
4.8. Aspectos éticos de la investigación.....	74
Capítulo V.....	75
Resultados .....	75
5.1. Análisis de resultados. ....	75
5.1.1. Resultados por indicadores de la Variable 1: La Argumentación Jurídica .....	75
5.1.2. Resultados por dimensiones y de la Variable 1: La Argumentación Jurídica.....	79
a) Dimensión 1: Derecho de defensa.....	79
c) Variable 1: La Argumentación Jurídica .....	82
5.2. Contrastación de hipótesis .....	90
5.2.1. Hipótesis general.....	90
5.2.2. Hipótesis específica 1.....	91

5.2.3. Hipótesis específica 2. ....	92
5.2.4. Hipótesis específica 3. ....	93
Análisis y discusión de resultados .....	94
Conclusiones .....	98
Recomendaciones .....	100
Referencias Bibliográficas .....	102
Anexos .....	109
Matriz de Operacionalización de las variables .....	112
Matriz de Operacionalización del Cuestionario.....	114
Instrumento de Investigación.....	116
Confiabilidad y validez del instrumento .....	118
Consentimiento informado.....	120
Juicio de expertos.....	126
Fotos o evidencias de haber realizado investigación .....	128
Cuadro de Correlación .....	130

## Contenido de Tablas

Tabla 1. Indicadores del Derecho de defensa .....	75
Tabla 2. Indicadores la Tutela jurisdiccional .....	77
Tabla 3. Indicadores de Fundamentación del abogado .....	78
Tabla 4. Derecho de defensa.....	79
Tabla 5. La Tutela Jurisdiccional.....	80
Tabla 6. Fundamentación del abogado .....	81
Tabla 7. La Argumentación Jurídica.....	82
Tabla 8. Indicadores de El debido proceso .....	83
Tabla 9. Indicadores de Aplicación de las leyes .....	84
Tabla 10. Indicadores de Respuesta a las pretensiones de las partes.....	85
Tabla 11. El Debido Proceso .....	86
Tabla 12. Aplicación de las Leyes .....	87
Tabla 13. Respuesta a las pretensiones de las partes .....	88
Tabla 14. Motivación en el proceso penal .....	89
Tabla 15. Correlación entre La argumentación jurídica y la motivación en el proceso penal.	90
Tabla 16. Correlaciones entre el derecho de defensa y del debido proceso .....	91
Tabla 17. Correlaciones entre la tutela jurisdiccional y la aplicación de las leyes .....	92
Tabla 18. Correlaciones entre la fundamentación del abogado y la respuesta a las pretensiones de las partes.....	93

## Contenido de Figuras

Figura 1: Indicadores del derecho de defensa.....	76
Figura 2: Indicadores la tutela jurisdiccional.....	77
Figura 3. Indicadores de fundamentación del abogado .....	78
Figura 4. Derecho de defensa.....	79
Figura 5. La tutela jurisdiccional .....	80
Figura 6. Fundamentación del abogado .....	81
Figura 7. La argumentación jurídica.....	82
Figura 8. Indicadores del debido proceso .....	83
Figura 9. Indicadores de aplicación de las leyes.....	84
Figura 10. Indicadores de respuesta a las pretensiones de las partes.....	85
Figura 11. El Debido Proceso .....	86
Figura 12. Aplicación de las leyes .....	87
Figura 13. Respuesta a las pretensiones de las partes.....	88
Figura 14. Motivación en el proceso penal.....	89

## Resumen

La tesis se ha denominado “La argumentación jurídica y la motivación en el proceso penal en las resoluciones judiciales del Primer Juzgado de Investigación Preparatoria de Huancayo ,2019” El problema general de investigación consistió en: ¿Cuál es la relación que se da entre la argumentación jurídica y la motivación en el proceso penal en las resoluciones judiciales del Primer Juzgado de Investigación Preparatoria de Huancayo ,2019? Habiéndose considerado el objetivo: Determinar la relación entre la argumentación jurídica y la motivación en el proceso penal en las resoluciones judiciales del Primer Juzgado de Investigación Preparatoria de Huancayo, 2019

Los resultados muestran que no existe una relación directa y significativa entre la argumentación jurídica y la motivación en el proceso penal en las resoluciones judiciales del Primer Juzgado de Investigación Preparatoria de Huancayo, 2019. ( $p=0.796>0.05$ ). Donde la mayoría de actores sociales (55.0%) está muy de acuerdo que se ejerce la argumentación jurídica en el Primer Juzgado de investigación Preparatoria de Huancayo 2019, asimismo la mayoría de actores sociales (85.0%) está muy de acuerdo en que existe Motivación en el proceso penal en el Primer Juzgado de Investigación Preparatoria de Huancayo 2019.

Palabras claves: La argumentación jurídica, la motivación en el proceso, debido proceso.

### **Abstract**

The thesis has been called "The legal argumentation and motivation in the criminal process in the judicial decisions of the First Court of Preparatory Investigation of Huancayo, 2019" The general research problem consisted of: What is the relationship between the argumentation legal and motivation in the criminal process in the judicial decisions of the First Preparatory Investigation Court of Huancayo, 2019? Having considered the objective: To determine the relationship between the legal argumentation and the motivation in the criminal process in the judicial decisions of the First Court of Preparatory Investigation of Huancayo, 2019.

The results show that there is no direct and significant relationship between legal argumentation and motivation in the criminal process in the judicial decisions of the First Preparatory Investigation Court of Huancayo, 2019 ( $p = 0.796 > 0.05$ ). Where the majority of social actors (55.0%) strongly agree that legal argumentation is exercised in the first preparatory investigation court of Huancayo 2019, likewise the majority of social actors (85.0%) strongly agree that there is Motivation in the criminal process in the first preparatory investigation court of Huancayo 2019.

**Keywords:** Legal argumentation, motivation in the process, due process.

## **Capítulo I**

### **Planteamiento Del Problema**

#### **1.1. Descripción de la realidad problemática**

Según el inciso 5 del art. 139 de la Carta Magna Peruana (1993), los motivos precisos de las resoluciones constituyen las obligaciones y principios que todo juez debe respetar en el ejercicio de sus responsabilidades. Es decir, los magistrados deben tener en cuenta este aspecto al momento de valorar los hechos al momento de impartir justicia, atendiendo de manera consistente las probables fluctuaciones y conflictos con su concerniente relevancia legal. De manera similar, un juez debe brindar a las partes una solución a una disputa sin reconocer que debe ser un recurso razonable, capaz de cumplir con los requisitos de la lógica y la comprensión humana.

Además, la normativa constitucional, de conformidad con el código procesal, obliga a los operadores legales a interpretar y aplicar racionalmente la ley, a fin de decidir sobre el fondo del asunto que cada parte al ejercer sus derechos y beneficios plantee ante la autoridad judicial.

De acuerdo a lo mencionado, los servicios de arbitraje se prestan a través de la mediación de los Jueces o Tribunales que declaran un laudo para dar por concluida una controversia, mediante un dictamen, involucrando acción decisoria durante todo el proceso, cuya adjudicación

se considera razonable y voluntaria lo que conlleva a apreciar subjetivamente, estando conforme o no con la exigencia de derechos objetivos, concediéndola o negándola. En última instancia, se pone a disposición una defensa legal positiva que tiene y debe satisfacer una amplia gama de requerimientos. Decir eso debe ser razonable y estar basado en la ley.

En la práctica, muchos jueces tienen aplican el derecho por costumbre y no por un convencimiento propio, invocando por lo general multitud de criterios, pero sin explicar la conexión con el hecho juzgado. Además, no exponen por qué ni explican la pauta legal que se utiliza al caso que se conoce o decide. Por ejemplo, uno de ellos es entender el caso de Abencia Meza en el que no hubo un motivo legítimo o debida motivación, ya que la pena no fue justificada con fundamento, de forma contraria, siendo arbitrarios en diversos aspectos. No hay un real apoyo para el argumento racional específico en el que los sucesos efectivamente ocurrieron de acuerdo con la alegación del Fiscal.

Por lo tanto, esta investigación intenta comprender la aptitud de razonamiento de los abogados, y no por parte de los Jueces, con el objetivo de advertir la necesidad que poseen los abogados de asimilar, entender, conocer y emplear argumentos.

El asunto en cuestión se refiere a un suceso que es esencial en la sociedad cuando se debe hacer justicia lo cual sucede en el proceso de juicio, donde de lo que se trata y se decide durante el juicio, se espera razonablemente de los Jueces, que su fallo resulte en el cumplimiento o en determinadas situaciones o en determinados casos en desacuerdo, concediendo o negando.

En definitiva, a través del dictamen o sentencia, se puede materializar una protección legal eficaz que tiene y debe cumplir una serie de requerimientos. Una de ellas es usar "argumento", que es "motivado" y esencialmente fundamentado en el argumento o testimonio.

Se le pide al Juez que “argumente” sobre el tránsito de lo dispuesto en la normativa legal, en suma, la obligación que se le impone es la de manifestar el criterio de interpretación que se lleva a cabo para establecer la definición del significado brindado a la disposición utilizada.

#### La argumentación en la Constitución Política del Perú

El Artículo 139 inciso 5 de la Constitución: señala “Son principios y derechos de la función jurisdiccional: La motivación escrita de las resoluciones judiciales en todas las instancias, excepto los decretos de mero trámite, con mención expresa de la ley aplicable y de los fundamentos de hecho en que se sustentan”. (Constitución Política del Perú, 1993)

Respecto a lo normativo es un precepto que todo Juez debe respetar en el ejercicio de su función cuando imparte justicia, es necesario evaluar los sucesos para así solucionar las inferencias en los problemas para que las partes sepan que se llega a soluciones razonables, lógicas y secuenciales con relevancia legal.

Ezquiaga (2013) destaca que la Ley Peruana es rotunda y reiterativa al momento en que se exige la motivación de las resoluciones judiciales en todo ámbito, a pesar de que prácticamente no sean precisas las premisas acerca de los requerimientos que deben tener la correcta motivación.

La argumentación es pues parte de nuestra vida y en esta contemplación podemos concordar en interpretar a Ortega y Gasset en el sentido de que la razón constructiva es nuestro ser y nuestras circunstancias.

En nuestra investigación, el problema es resaltar una serie de definiciones que siempre son diferentes acerca de la relevancia de la argumentación jurídica, dónde es inseparable del Derecho y en qué medida el constructor de argucias es una tarea reconocidamente compleja que requiere

discusión, de manera similar, a través de la cual tienden a manifestarse ciertos conceptos de la argumentación constitucional, es así que argumentar y los derechos básicos están íntimamente relacionados.

Así, en Perú, el art. 394 del CPP: La sentencia contiene [...] El motivo debe utilizar argumentos que compatibilicen: un motivo bien construido no solo demuestra la concordancia entre las proposiciones y el fallo, sino también las evidencias utilizadas para que se justifique cada uno, debe ser consistente. Como se vio anteriormente y como veremos a continuación, los patrones peruanos para el uso del argumento y motivo en los fallos judiciales son tan extensos como las de la mayor parte de los sistemas legales, y muy imprecisas. (Código Procesal Penal)

Se constituye la obligación de motivación, se establece motivar "adecuadamente" (como en el art. 22 de la LOPJ), y como máximo se determina que debe ser "clara, razonable y completa".

Motivar no es tomar en cuenta una acción, donde existe una herramienta técnica-procedimental (lo que se denomina "concepciones indo-procesales"). Su responsabilidad, para con las partes en el proceso, no es sólo proporcionarles los criterios a aplicar en el dictamen, su alcance y equidad, sino también proporcionarles el recurso que puedan darse (control privado). Esta responsabilidad interna del proceso logra facilitar controlar los dictámenes de los juzgados encargados, así al apelar como en las casaciones (control administrativo).

Al ser así, porque si la ley avala a mucha gente, en el Distrito Judicial de Junín, cuestionan la calidad de los profesionales en el desempeño del trabajo; ¿Por qué hay buenos y malos abogados, jueces y fiscales, qué los hace diferentes?

Y les respondemos prácticamente, estas divergencias están marcadas por insuficiencias en sus capacidades de razonamiento, especialmente en el NCPP, donde las declaraciones orales son el elemento básico de motivación que debe ejercer un juez, es decir, este aspecto cualitativo es muy trascendental a la hora de argumentar.

Como expertos en dogmatismos jurídicos, a los jueces de repente les falta algo importante, que es cómo aplicar argumentos para motivar de manera efectiva el proceso judicial.

El problema que se aborda, está referido a un hecho que es peculiar en la sociedad cuando se tiene que impartir justicia y que se da durante un proceso judicial, donde lo relevante y decisivo a lo largo de un juicio, se espera que los jueces deben ser racionales, que la decisión tomada por ellos, conlleve a la conformidad o en algunos casos a la disconformidad, otorgando o denegando ésta.

El asunto a tratar se refiere a una realidad propia de la sociedad donde se debe hacer justicia y sucede durante los procesos judiciales, donde lo que se trata y se espera es que los magistrados tengan un buen criterio y que las decisiones que toman, lleven a estar conforme o en algunos casos a no estar de acuerdo, concediendo o denegando la misma.

En definitiva, a través del dictamen o sentencia, se llega a materializar una defensa jurisdiccional eficaz que tiene y debe cumplir una serie de exigencias. Una de ellas es usar "argumento", estar "motivada" y basarse esencialmente en el argumento al que finalmente se llegó.

## **1.2. Delimitación del problema**

### **1.2.1. Delimitación espacial.**

El trabajo se realizará en la Provincia de Huancayo, Región Junín en el corazón de nuestro país, en la serranía central del Perú y sus múltiples problemáticas en especial en la Argumentación Jurídica y la Motivación en el proceso penal.

### **1.2.2. Delimitación temporal.**

La delimitación temporal corresponde a los años de 2018 y 2019, años en el que se viene recopilando datos e información científica acerca de la argumentación y la debida motivación, el cual se procesara y se presentaran los resultados, con la finalidad de rebajar los límites de este tipo de comportamiento humano, en la Argumentación Jurídica y la Motivación en el proceso penal.

### **1.2.3. Delimitación Social.**

Del análisis de la argumentación jurídica y la motivación en el Juzgado de Investigación Preparatoria de Huancayo, los cuales se vienen incrementado considerablemente en los últimos años en la sociedad peruana en general y en el Distrito y Provincia de Huancayo, se requiere de hacer un estudio somero a fin de paliar esta problemática nacional encuadrada dentro de la argumentación y la motivación pertinente.

### **1.2.4. Delimitación Conceptual.**

Se abordará el tema de la argumentación jurídica y la motivación en el Juzgado de Investigación Preparatoria de Huancayo teniendo en cuenta los últimos avances en cuanto a la temática, tanto jurídica como social que permitirá un enfoque objetivo que conduzca en plantear un concepto adecuado a nuestra realidad jurídico-social.

### **1.3. Formulación del Problema**

#### **1.3.1. Problema general.**

¿Cuál es la relación que existe entre la argumentación jurídica y la motivación en el proceso penal en las resoluciones judiciales en el Primer Juzgado de Investigación Preparatoria de Huancayo ,2019?

#### **1.3.2. Problemas Específicos.**

1.- ¿Cuál es la relación que existe entre el derecho de defensa y el debido proceso en las resoluciones judiciales en el Primer Juzgado de Investigación Preparatoria de Huancayo ,2019?

2. ¿Cuál es la relación que existe entre la tutela jurisdiccional y la aplicación de leyes en las resoluciones judiciales en el Primer Juzgado de Investigación Preparatoria de Huancayo ,2019?

3.- ¿Cuál es la relación que existe entre la fundamentación del abogado y la respuesta a las pretensiones de las partes en las resoluciones judiciales en el Primer Juzgado de Investigación Preparatoria de Huancayo ,2019?

### **1.4. Justificación de la Investigación**

El tema a investigar reviste de importancia significativa en la medida que busca describir que la realidad que nos demuestra que muchos abogados requieren de manera muy fundamental la realización de una argumentación jurídica y motivación adecuada con la finalidad de hacer una defensa acertada. Es importante primero el concientizar a las personas en general que tienen derechos que la ley les ha otorgado, segundo que como personas dentro de una sociedad de derecho tienen posibilidad y obligación de defender su cuerpo, su vida y su salud, dentro del marco legal.

#### **1.4.1. Justificación Social.**

La colectividad nacional, debe conocer que la Argumentación Jurídica es muy fundamental e importante; para que se ejerza el derecho a la defensa, usando argumentos que le permitan defenderse plenamente, utilizar los medios probatorios más adecuados, además ser muy consecuente en que el inculpaado tiene derecho a que se presuma su inocencia y que lo que le corresponde buscar se tiene que defender de la demanda o acusación fiscal que tiene que afrontar, esta investigación sirve para que los ciudadanos inmersos en el proceso judicial aseguren que las resoluciones emitidas por los Jueces deben ser debidamente argumentadas y motivadas.

#### **1.4.2. Justificación Teórica.**

Se debe esclarecer que los derechos fundamentales deben ser argumentados de manera adecuada utilizando los medios de prueba más pertinente en busca de reconocer los derechos subjetivo y objetivos dentro del ordenamiento jurídico, el mensaje se transmite para asegurar que se logre un buen resultado final y vinculante, buscando que los procedimientos de adjudicación judicial deben ser transparentes y públicos y con nuestra investigación proponemos que todas las resoluciones judiciales deben ser motivadas de manera clara, consistente y sencilla.

#### **1.4.3. Justificación Metodológica.**

El modelo metodológico que arguye el presente estudio es desde el punto de vista cualitativo toda vez que es un estudio dogmático, basada en preceptos y reglas de la teoría general de la Argumentación Jurídica y la debida motivación, buscar que la relación debe ser continua entre el hecho determinado y el tipo penal, buscar que el fallo debe ser redactado en lenguaje asequible, con claridad, precisión, congruencia y de acuerdo a la pretensión esperada. La

investigación se justifica de manera metodológica porque se utiliza técnicas e instrumentos para recopilar información y presentar los resultados que permitan contrastar las hipótesis, que servirá de referencia a futuras investigaciones similares a la nuestra.

## **1.5. Objetivos**

### **1.5.1. Objetivo general.**

Determinar la relación que existe entre la argumentación jurídica y la motivación en el proceso penal en las resoluciones judiciales en el Primer Juzgado de Investigación Preparatoria de Huancayo ,2019.

### **1.5.2. Objetivos Específicos.**

1.-Determinar la relación que existe entre el derecho de defensa y el debido proceso en las resoluciones judiciales en el Primer Juzgado de Investigación Preparatoria de Huancayo ,2019.

2. Determinar la relación que existe entre la tutela jurisdiccional y la aplicación de leyes en las resoluciones judiciales en el Primer Juzgado de Investigación Preparatoria de Huancayo ,2019.

3.- Determinar la relación que existe entre la fundamentación del abogado y la respuesta a las pretensiones de las partes en las resoluciones judiciales en el Primer Juzgado de Investigación Preparatoria de Huancayo ,2019.

## **Capítulo II.**

### **Marco Teórico**

#### **2.1. Antecedentes**

##### **2.1.1. Antecedentes Internacionales.**

Torres (2016) en su tesis “La motivación de las sentencias por parte del juzgador en proceso penal y sus efectos jurídicos” Para optar por el título de abogado en la Universidad Regional Autónoma de los Andes, Ecuador; mencionó que el motivo de la sentencia dictada en un juicio no es sólo la garantía del derecho a la defensa en el juicio, sino también la naturaleza misma de una democracia, ya que cada ciudadano que vive en el país no puede ser privado de conocer los motivos específicos que establecieron el fallo dictaminado por el organismos operadores legales.

. El objetivo planteado en la siguiente investigación coincide efectivamente con nuestro trabajo que efectivamente también nos referimos a los motivos de los dictámenes pronunciados por los jueces en el marco de procesos penales y su efecto jurídico, es una preocupación latente a la cual estamos orientando nuestra investigación.

Negri (2018) en la tesis *La argumentación jurídica en las sentencias judiciales, La determinación judicial de los daños a la persona*, para optar el grado de doctor en la Universidad Nacional de la Plata; Argentina; cuyo objetivo es analizar la argumentación jurídica en dictámenes legales, las determinaciones judiciales del daño a la persona; la metodología es científica; los resultados muestran que, como se destacó anteriormente (§ III.C), el problema de fondo es que el sistema de justicia y las destrezas forenses argentinas muestran una alarmante falta de lineamientos específicos y políticos de precisión para justificar las sentencias, así como la falta de criterios objetivos para la fijación de daños y perjuicios, situación que conduce -sobre todo en casos similares- a acuerdos muchas veces injustos y precarios. Donde se concluye que nos hemos propuesto solucionar el problema de la falta de fundamento en las decisiones judiciales en cuanto a la cuantificación del daño a la persona.

Castro & Proaño (2018) en la investigación *Argumentación como determinante de las decisiones judiciales: evidencia empírica del control abstracto de constitucionalidad en Ecuador*; cuyo objetivo fue analizar acerca de argumentación como determinante de las decisiones judiciales; sobre la metodología es descriptiva; Los resultados manifiestan que el argumento puede influir en las decisiones judiciales en otros periodos del proceso, por ejemplo en una audiencia, mediante los argumentos de los demandantes y otras partes, como los abogados y otras partes de las organizaciones que emiten las reglas requeridas. Concluyendo que luego de analizar cuantitativamente la base de datos de 40 actos públicos inconstitucionales resueltos; es así que este trabajo encuentra que, a diferencia del tipo de demandante (estatal o particular), aboga por el debido proceso y no tiene un efecto estadísticamente significativo sobre la probabilidad de llegar a un fallo judicial a favor de los reclamos del solicitante.

Balbaro & Ortiz (2018), realizaron la investigación titulada: “Directrices de una correcta motivación de las sentencias de carácter judicial en base a la Teoría de la Imputación Objetiva”. Dónde se analizó el caso de la aplicación de estas causales dogmáticas de atribución objetiva a un motivo justo de una condena penal, en los casos percibidos en el Juzgado Penal Unidad Pampas Tayacaja, 2017. El tipo de investigación es socio-jurídico. En términos de población, está conformado por dictámenes penales dictados en el año Dos mil diecisiete, por el Juzgado Único Penal de Tayacaja. De igual forma, para la muestra se utilizaron veinticinco condenas penales del Juzgado Único Penal. Como resultado, en seguida del correspondiente análisis estadístico obtenido para la pregunta de si las bases dogmáticas de imposición objetiva tienen relación con motivos evidentes, ya que entre las condenas que se observaron, en el 88% de ellas la relación no estuvo presente, en tanto, que en el 12% que resta, esta relación era obvia.

#### 2.1.2. Antecedentes Nacionales.

Cárdenas (2016) en su tesis Argumentación jurídica y la motivación en el proceso penal en los Distritos Judiciales Penales de Lima. Para optar por una Magister en Derecho Penal. Universidad Inca Garcilaso de la Vega. Lima, Perú; reitero que, si bien es cierto que la esencia de la doctrina se ocupa de la argumentación de los jueces, quienes valoran argumentos válidos para solucionar controversias, la definición es claramente aplicable a las actividades que efectúan los procuradores, asimismo, es una labor que los abogados deben tener presente y saber proteger los intereses del cliente más interesado en su elección.

La tesis que estamos analizando se refiere fundamentalmente a los Argumentos jurídicos y la motivación en el proceso penal en los Distritos de Justicia Penal de Lima, trata lo también estamos investigando que la argumentación jurídica y la motivación se mantienen unidos al

momento de juzgar a una persona, esta dicotomía debe darse de manera preponderante a lo largo de nuestro trabajo de investigación.

Chuquipul (2017) en la tesis *La argumentación jurídica y la motivación en el proceso penal en el distrito judicial lima norte el caso de los olivos en el año 2016*, para optar el título de Abogado en la Universidad Norbert Wiener; Lima, Perú; cuyo objetivo es determinar si la argumentación de los abogados influye en la motivación de las sentencias en el proceso penal, en el distrito judicial de Lima Norte; acerca de la metodología es no experimental, transversal; los resultados evidenciaron que señalan que más de la mitad de abogados penalistas de los juzgados de Los Olivos, en el año 2016 del Distrito Judicial de Lima Norte usan buenos argumentos, así como los magistrados ostentan razonamientos apropiados en las sentencias. No obstante, al comparar las hipótesis, se demuestra que el abogado y el juez actúan independientemente de estos dos factores, es decir, no se halla correlación con los motivos del juez.

Concluyendo que los antecedentes conseguidos durante la investigación pueden ayudar a confirmar que la argumentación jurídica esgrimida por el abogado es autónoma de los motivos correctos del juez en los procesos penales. La mayor parte de los abogados defensores y jurados no hacen un uso pleno y efectivo del derecho de defensa como herramienta capaz de influir en el fallo de un juez. La información obtenida ayuda a determinar que la tutela judicial es un derecho que los juristas en lo penal reflexionan en el sistema de justicia y que ésta brinda en caso de lesiones o amenazas en un contexto jurídico.

Masco (2016) en su tesis *Indebida motivación de las resoluciones de prisión preventiva en los Juzgados de Investigación Preparatoria del Distrito Judicial de San Román*, para optar título profesional de Abogado. Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez, Juliaca, Perú; señaló

que, en nuestro derecho peruano, y en especial en el CPP de 2004 (que ingresó en octubre de Dos mil nueve al Distrito Judicial de Puno), aparecen nuevas maneras de deliberar el derecho, las maneras de nuevos modos de actuación de los sujetos parte del proceso y las nuevas maneras de justicia administrativa. Este aporte precisa el abuso de los dictámenes de encarcelamiento preventivo, los cuales deben estar sujetos a derecho, teniendo al mismo tiempo coherencia y enlace lógico con los sucesos y el derecho; así lo establece el art. N° 135 de la Constitución Política del Perú.

Huamaní (2017) en la tesis *La argumentación jurídica y los medios probatorios en el juicio oral en el distrito de Ventanilla – 2016*, para optar el grado de Maestro en Derecho Penal y Procesal Penal en la Universidad César Vallejo; Trujillo, Perú; cuyo objetivo es determinar de la relación entre el argumento legal y la prueba en los procedimientos orales; acerca de la metodología es no experimental correlacional; los resultados evidenciaron que existe relación significativa y directa entre la argumentación jurídica con los medios probatorios en el juicio oral en el Distrito de Ventanilla – 2016. Concluyendo que existe relación significativa y directa entre La Argumentación Jurídica con los Medios Probatorios en el Juicio Oral.

## **2.2. Bases Teóricas**

## **2.2. Bases Teóricas**

**2.2.1. Argumentación jurídica.** La edificación o cimentación del argumento de los magistrados pide una relación de nociones ineludibles que verifica la doctrina, teoría o dogmática del derecho, el pensamiento filosófico del derecho, los derechos esenciales o básicos y las proposiciones de las diferentes y variadas escuelas relacionados a la argumentación de carácter jurídico. El estudio que realizamos hace algunas observaciones preliminares en este sentido, con

el objetivo de reforzar la tarea judicial de mantener las razones a través de la verificación de conceptos de matrices en relación con las ideas. (Figueroa, 2013)

A la sazón, la concepción de “argumento” está coligada al concepto de brillo, que nos da la idea de perfección o calidad al utilizar el idioma.

Para Vega & Olmos (2011) Emiten el papel del remitente y el propósito de la comunicación en la argumentación haciendo hincapié en:

Por argumentación, en general, cabe entender la manera de dar cuenta y razón de algo a alguien con el propósito de lograr su comprensión y su asentimiento. La argumentación es la acción de argumentar o el fruto de esta diligencia. En el caso del discurso y la actividad intencional, la realiza un actor que insiste en una pretensión particular, a saber, dar una explicación a alguien y justificar algo, y guiar al destinatario del discurso para un propósito particular de la propuesta. (p. 66)

Argumentar, por tanto, Figueroa (2013) la Argumentación jurídica “nos guía u orienta a edificar los conocimientos con las cuales sostenemos una disposición con preeminencia jurídica” (p. 121)

En segundo lugar, el debate Constitucional necesita reconducir la base de nuestro debate a través de un escenario de derechos básicos, y en qué medida la demanda Constitucional merece una respuesta razonable de un juez Constitucional que sea intérprete certificado de la Constitución y decida si la hay. Por lo tanto, la importancia del razonamiento jurídico se puede imaginar en el hecho de que es posible expresar el razonamiento de un juez con respecto a la decisión de un Juez. (p. 121)

Por su parte Martínez (2010) manifiesta o alega que el argumento o la argumentación es un noción o conocimiento que corresponde a la filosofía del idioma. Así, “argumentar quiere decir o consiste en brindar razonamientos lógicos para la defensa de algún enfoque o un punto de vista, afirmación, veredicto, quehacer, disposición...” (p. 189), por ello se considera que estas actividades o acciones se encuentra orientada o encaminada a ayudar, proteger o amparar, mediante razonamientos lógicos, determinada postura.

Consecuentemente, de acuerdo a Martineau (2009), un abogado defensor estudia el expediente judicial con la finalidad de revelar el grupo de factores que conforman los datos, y sumarios, a través de él, resumimos los elementos de hecho enfocados inmediatamente del examen y la normatividad jurídica aplicables.

Al respecto Atienza (2015) afirma:

Los argumentos deductivamente válidos (definición de argumentos en un documento lógico) se refieren a declaraciones, suposiciones y conclusiones que pueden ser verdaderas o falsas. Bueno, en derecho, moralidad, etc., las discusiones que se dan a menudo comienzan con normas y terminan con normas. Es decir, tratan con una clase de proposiciones donde la verdad o la falsedad predicadas no parecen tener sentido. En consecuencia, surge la pregunta de si la lógica es aplicable a la norma. (p.45).

Asimismo, Grajales & Negri (2018) afirma que:

Hoy en día, mínimamente en los países del universo latino, parece que algunas personas, con el apoyo de los filósofos del derecho, piensan que este tema relativamente nuevo, el "razonamiento jurídico", debe reemplazar a la filosofía del derecho. Pero no comparto esta

opinión. Desde luego, la enseñanza del razonamiento jurídico en nuestra facultad de derecho me parece adecuada, y debe ser diseñada como un campo transversal y con elementos filosóficos importantes, creo, en definitiva, que debe sustentar la idea de sus enseñanzas por parte de los filósofos del derecho, o al menos por abogados formados en una amplia gama de filosofías jurídicas. (p.11).

De la misma manera, Lara (2008) indica el argumento de que se consiguen meter elementos tácitos e indirectos al revisar un documento, siempre que no provoquen la confusión anterior. “Los artículos centrales que amparamos y las razones en las que se basan deben ser muy claros, ya que el lector es quien los hace explícitos o los deja implícitos en el texto.”. (p.155).

Por su parte Alexy (2015) señala que:

De hecho, las discusiones fuera de los sistemas y métodos arbitrarios justifican el proceso persuasivo genuino al establecer consensos sobre la racionalidad de las soluciones en el marco de alternativas legalmente dadas tiene una buena tonalidad. “Derecho” (p.59).

Examinando el libro de Pozo (2010) concluye: El proceso de cognición es esencialmente un acto humano y, como cualquier otro acto, está sujeto a principios. Además, por ser una función intelectual, está sujeta a las reglas. En principio, entendemos declaraciones racionales que nos ayudan a interpretar el comportamiento humano, instaurar reglas de comportamiento y utilizar métodos intelectuales como abstracciones y discusiones. (p. 281).

Del mismo modo poseemos el estudio de Alexy (2015) quien indica que: El derecho es, entre otras cosas profusamente más significativo, no encaja en el papel de normas jurídicas que se supone válidas en el discurso jurídico. Está la impotencia del tema de tomar en cuenta el marco

del debate jurídico, tanto en el ámbito del principio institucionalmente elaborado como en el contexto del precedente. Sin embargo, una teoría adecuada del razonamiento jurídico debe incluir tanto la teoría de la doctrina jurídica como la evaluación del precedente. (p. 54).

Por otro lado, según Vera (2013) Los jueces son el único medio disponible para verificar la calidad de la información (información parcial o correspondiente) contenida en cada discusión, registrando el argumento del abogado a la audiencia, y en particular para que el abogado verifique la teoría del caso. El propósito es para potenciar la pregunta y el arte de cuestionar. Históricamente, la idea de razonamiento se ha asociado a la lógica, comprendida como la disciplina científica o la destreza del pensamiento.

De ahí que se registran 3 componentes primordiales del argumento como organización lógica: las premisas, la conclusión y el vínculo inferencial. Con base en esta estructura, Martínez (2010) recomienda un conjunto de reglas para desarrollar discusiones de calidad. Elija la instalación más confiable y presente sus ideas de manera ordenada. Usa palabras concretas y concretas y evita las palabras emocionales. Haga que el uso de los términos sea consistente. Use un significado para cada palabra para evitar ambigüedades. Con un argumento utilizando un ejemplo.

Según Zavaleta (2014) En todo caso, la decisión debe basarse lógicamente en la premisa del razonamiento. Y otorgado de que el raciocinio judicial común suele consistir en argumentos encadenados, cada uno de ellos, a su vez, debe contener conclusiones indiscutiblemente válidas.

La Lógica jurídica de particularidad o peculiaridad material demanda que debe impugnarse toda comentario o exégesis que lleve a lo irracional o absurdo, debe haber una decisión inclinada a lo crecidamente racional e involucra 3 acciones: a) Desentrañar o esclarecer

b) Argumentar c) Motivar: la finalidad o la meta de la argumentación, es indagar con la finalidad de regresar los sucesos a la situación en que anteriormente quedaron, si discutimos desde el punto de vista de los derechos irrumptidos; y, si lo distinguimos desde la apariencia de los derechos irremediables, es indagar el resarcimiento del menoscabo. Por ello, el régimen jurídico obligatoriamente debe poseer: 1. Unidad 2. Coherencia 3. Plenitud 4. Actualidad

Al respecto, Pozo (2010) indica que, en el país chileno, en la normatividad que se halla en su Constitución Política, el derecho a ser procesado por Cortes justos esto implica que deben estar preestablecidas por el legislador y, además, conformarse con el amplio concepto de proceso debido en su sistema, clasificación y jerarquía. (p. 272).

De la misma forma, Vega (2015) menciona: Los casos que exigen una apreciación del significado de afirmaciones expresas razonables y apropiadas dentro del contexto de un marco de discurso determinado no son indiferentes, ya que implican numerosas implicaciones y mal entendimientos implícitos. Algunos argumentan por un peso de la calidad o la potencia relativa de las cogniciones transversales en esa realidad, de modo que algunos argumentos son mejores o peores en función de su naturaleza opuesta correlacionada. Hoy en día, diríamos que este ámbito de análisis es la marca de la lógica informal: mientras que la lógica formal se esfuerza por una lógica, puntual y estricta, la lógica informal se esfuerza por una lógica sutil.

La correlación entre las argumentaciones de manera formal legítimas y la certeza de sus inferencias y conclusión requiere la consideración de tres factores: la corrección formal del argumento, las premisas del argumento y la conclusión del mismo. No puede ser cierto a menos que haya una razón convincente para que sea cierto y no en la misma dirección. La coherencia existe cuando las leyes no contradicen una a otra, porque cuando lo hacen, se denomina antinomia

(la coexistencia de dos normas contradictorias dentro del mismo sistema legal), y para resolverlo, hay que tener en cuenta tres criterios.:

1. Jerarquía, predomina la ley superior a la norma inferior
2. Especialidad, lo delimitado predomina sobre lo general
3. Cronológica, sobresale la ley ulterior, la más nueva sobre la más arcaica.

Por otro lado, Figueroa (2014) el derecho y el argumento es tamizado por un forzoso escrutinio de carácter histórico de las pretensiones convincentes frente a la ciencia del Derecho. De esta manera, la argumentación legal nos enseña cómo construir las justificaciones de una decisión legal.

Con referencia al discurso jurídico, Alexy (2015) plantea 2 formas y 5 reglas para el descargo interno, en relación a la justificación exógena, lo que se entiende como la fundamentación de las inferencias utilizadas en la justificación endógena, esta a su vez circunscribe 6 conjuntos de reglas y modos que envían a:

- 1) El aspecto interpretativo
- 2) El argumento de carácter dogmático
- 3) La utilización de los precedentes
- 4) el argumento práctico general,
- 5) argumento empírico, y
- 6) las denominadas modos específicos de argumentaciones jurídicas.

De la misma forma, las reglas no involucran seguridad. Pero, “La naturaleza racional de la jurisprudencia implica la aplicación de discernimientos, condiciones y normas para garantizar su correcta ejecución.”.

El discurso legal o dogmático refleja los presupuestos culturales subyacentes al conocimiento legal, expresa su fuerza normativa, permite su transmisión y recreación, y frecuentemente hace referencia a la voluntad del jurisconsulto.

**2.2.1.1. Objetivo de la argumentación jurídica.** Gerardo Ribeiro Toral, precisa que de modo normal este concepto, se concibe como el proporcionar que evidencien una inferencia. Así la proposición verdadera no es la premisa legal sino la exegesis o comentario que se concibe de ella.

De la misma forma, Rafael de Asís Roig asevera que es cuando el magistrado resuelve argüir las proposiciones o inferencias o en muchos casos las instrumentales o documentos que usa en el alegato de las sentencias.

Y Jaime Cárdenas explica que el propósito de la argumentación legal es proporcionar razones para apoyar nuestras afirmaciones, y que proporcionar razones implica no sólo apelar a la autoridad y al proceso, sino también a su contenido, para pesar el más conveniente entre los menos convenientes.

En otros términos, la finalidad de la argumentación es:

- a) Convencer la convicción.
- b) El argumento es un fragmento forzoso de un procedimiento de demostración.

c) El contenido de la argumentación debe referirse a una aseveración cuya autenticidad no está relacionada con la tesis que intenta demostrar.

**2.2.1.2. Elementos de la argumentación.** En una argumentación se diferencian “4 elementos” (Atienda, 1991: 106 - 109): la pretensión, las razones, la garantía y el respaldo.

a. Pretensión. Significa aseverar, pedir, sentir o petición, que compone el inicio y el fin.

b. Razones. Significa cogniciones basados en la razón o “hechos determinados del caso”, que, en un argumento típico, serán los sucesos que forman parte del hipotético de sucesos de la regla para el caso concreto. El oponente puede discutir o aceptar los hechos, pero, en cualquier caso, tiene derecho a exigir al proponente que justifique la transición de las razones a las reclamaciones.

c. Garantía. Esto significa una garantía, condición o declaración general. Es decir, una garantía de argumentos que permitan el tránsito de la inferencia a las aseveraciones. Las garantías dependen de la naturaleza del argumento, de las reglas de la experiencia, del estado de derecho, de los principios del derecho, de las leyes de la naturaleza. La garantía es una regla que permite o permite que algunas declaraciones sean divulgadas a otros.

d. Respaldo. Significa apoyo y apoyo. Dependiendo de la naturaleza del argumento, cuando un abogado afirma que la garantía es superior a otras, debe indicar cuál es el "soporte" o área general de información contenida en la garantía. (Dueñas, 2017)

**2.2.1.3. Características de la argumentación.** Las argumentaciones poseen las subsiguientes peculiaridades:

a. *Coherencia*, todas las inferencias son coherentes. Es decir, se basa en la existencia de condiciones previas que pueden provocar reacciones o soluciones irrazonables que se entiende que producen conclusiones que no violan ni contradicen las reglas y principios del razonamiento.

*b. Razonabilidad*, no solo cualquier argumento debe ser capaz de sacar conclusiones, sino que las conclusiones deben ser igualmente proporcionales al propósito buscado y los medios adoptados para probar las suposiciones que influyen en el resultado.

*c. Suficiencia*, la calificación de suficiencia requiere discusión porque tiene la relevancia de los supuestos que sustentan la disertación.

*d. Claridad*, toda tesis argumentativa debe ser clara. si necesita interpretarlo para comprender el argumento, no necesita decir mucho aquí.

*e. Comunicabilidad*, el argumento es un procedimiento comunicativo que se presenta entre 2 o más partes intercambiando ideas y enfoques, por ello, es una habilidad para el alegato.

*f. Alteridad*, la argumentación intenta o procura inducir, no es viable efectuar toda la acción si no es cavilando en función de la otra parte a quien se intenta persuadir; en síntesis, significa encaminar una establecida conducta en el tercero.

*g. Procedimental*, es un proceso que consiste en un conjunto unificado de secuencias racionales, junto con la sugerencia de que otros entren en un procedimiento lógico interactivo o estrictamente interactivo.

*h. Gramatical*, esto quiere decir que cuando una persona o en este caso cuando un abogado realiza una argumentación debe realizar mediante un idioma o un lenguaje adecuado, respetando las normas gramaticales.

**2.2.2. Motivación en el proceso penal.** La motivación de la sentencia puede entenderse como el razonamiento de una decisión judicial encaminada a evidenciar ante los justiciables y la sociedad en general qué razonamiento se hizo para llegar a una determinada solución. (Valenzuela, 2020)

Hoy, el motivo de la decisión es convertirse en un verdadero garante del debido proceso, superando la posición tradicional de ser eficaz fuera del procedimiento, componiendo su contenido principal e identificándolo como una mera cosa. Es un requisito formal de la sentencia y se la entiende como un concepto integral tanto de hechos como de fundamentos de derecho (Vescovi, 2004)

La motivación de una decisión judicial se compone de los factores psicológicos que determinan la decisión y las razones de hecho y de derecho en que se basa. Para algunos es sinónimo de justificación, por lo que se dice que el motivo es la justificación de hecho y de derecho de una decisión de peculiaridad, particularidad o característica judicial. (Mendoza, 2015)

Como se ha afirmado anteriormente, la motivación legal -que es sinónimo de justificación- se produce dentro del contexto de la justificación. La justificación, en el campo de la teoría de la argumentación legal, se refiere a las razones que da el juez para apoyar su decisión. Para nosotros, la justificación tiene como objetivo demostrar que la decisión del juez contiene justificaciones fácticas y legales que apoyan una sentencia imparcial y justa. (Mendoza, 2015)

### **Funciones de la Motivación**

Roger E. Zavaleta Rodríguez refiere que “el examen de la motivación es de naturaleza triangular, porque incluye no sólo a las partes y a los órganos de juzgamiento como destinatarios de la motivación, sino también a la comunidad en general, en cuyas manos se encuentra una supervisión (si es posible difundida) que emana la legalidad de la vigilancia democrática sobre la funcionabilidad de juzgamiento, y que obliga al juez a adoptar parámetros mucho más demandados de racionalidad expresa y autocrítica, y que obliga al juez a adoptar parámetros

mucho más demandados de racionalidad expresa y autocrítica.”. De la misma forma, piensa que la obligación de motivar las resoluciones de carácter judicial viene a ser un aval contra la injusticia, pues les proporciona a los justiciables la constancia de que sus anhelos u oposiciones han sido inspeccionadas racionalmente, y vale de la misma manera para que el público contantemente controle si los magistrados esgrimen o utilizan en forma excesiva el poder que les ha otorgado.

Para fines de la motivación la judicatura ha indicado a los subsiguientes:

a) Que, el juez manifieste sus razonamientos para llegar a una decisión determinada, por el justificado interés de las partes en conflicto y la colectividad en saberlas.;

b) Que, se logre probar que la decisión legal tomada manifiesta a una explícita exegesis y esmero del Derecho;

c) Que, los justiciables posean las informaciones que necesitan para acudir, en su caso, la decisión mediante una apelación;

d) Que los Tribunales de Examen o apelación posean las informaciones que se necesitan para controlar la verdadera exegesis y diligencia del Derecho. (Mendoza, 2015)

Para Ezquiaga, F. (2013): La motivación debe divulgarse; debe ser interiormente permitida. Esto significa, que la sentencia debe ser la consecuencia lógica o razonada de las inferencias. Debe estar extrínsecamente reconocida.

Los fallos o sentencias habitualmente se ajustan de 3 dispositivos:

Parte expositiva: En esta parte se menciona o se indica el lugar y la fecha en que se dicta la sentencia, nombres y apellidos de los justiciables que intervienen en el proceso, sus procuradores y letrados, defensores sin que se logren prescindir sus nombres ni perturbar a la debida rectitud y difusión de las sentencias (Devis, H. ,2008, p. 251). También se hacer constatar las postulaciones y las excepciones mostradas o exhibidas por los justiciables, junto a las pretensiones y referencias de hecho en que se fundamentan se basan.

Parte considerativa: En esta parte de la sentencia el magistrado está en la obligación de plasmar los fundamentos sustantivos y objetivos, que sujetan las argumentaciones de los justiciables en directa correlación con las leyes y legislaciones ajustables al caso.

Parte resolutive: en la que se comprende o se circunscribe el fallo de carácter decisorio condenando al procesado o absolviéndolo. Del mismo modo, debe constar la firma del magistrado que la ha redactado y la firma de los asistentes, entre ellos la firma de los abogados y justiciables.

La sentencia no debe concernir más, ni algo diferente, de lo peticionado por los justiciables. Por ejemplo, si a un individuo se le prosiguió un juicio por el delito de violación sexual el magistrado no puede sentenciarle por el delito de secuestro, ya que está restringido por los sucesos alegados.

Puede clasificarse la incoherencia en el fallo por:

- 1) Falta de exhaustividad, prescindiéndose el pronunciamiento sobre una cuestión debida.
- 2) Incongruencia *ultrapetitum*, otorgándose más de lo peticionado por el denunciante.

3) Incongruencia extrapetitur, confiriéndole otra cosa y no lo peticionado.

La Constitución no garantiza una extensión de la motivación, por lo que es jurídicamente fundamentada, congruente entre lo solicitado y lo determinado, y es suficiente por sí misma, aunque determinada, y mientras esté justificada se respetará su contenido esencial. Las referencias proporcionan motivos breves, concisos o supuestos.

Según, Nolasco (2012) refiere que frente al Poder Judicial vivirían 4 prototipos de amparo:

Obligaciones de justificar todos los actos judiciales, obediencia a la ley de los jueces, posibles recursos contra sentencias ilegales y recursos contra Amparo. Asimismo, menciona que las motivaciones de hecho y de derecho de los fallos o resoluciones judiciales, se halla en un proceso con las debidas garantías, basado en la dogmática y los hechos judiciales es la definición minuciosa que realiza el magistrado justificando los razonamientos de su decisión que finalmente las partes calificarán de justas o injustas

De la misma forma, la codificación de la sentencia es la subsiguiente:

Sentencia definitiva. Este fallo resuelve un asunto fundamental que se juzga en el proceso judicial, que poseerá la condición de firme o inapelable.

Sentencia definitiva de incidente. Esto no solo acaba con la reacción, sino que también revela casos como la determinación de la competencia, la denegación de una orden de revisión, la denegación de medidas educativas requeridas como la creación de testigos o la solicitud de desaprobación.

Sentencias previas. Son las sentencias que se resuelven previamente antes de sentenciar el principal de la cuestión. Así tenemos las sentencias en la etapa o fase de instrucción, que estarían entregadas en el lapso de la instancia para compendiar, sin predisponer el fondo o comprobando y estableciendo medidas que palpan el fondo, por ello estas etapas se subdividen en interlocutorias y en preparatorias.

Sentencia preparatoria. Son las sentenciadas para la mayor estructuración del caso para colocarla en estado de tomar fallo concluyente, así cuando un Corte otorga autorización para el depósito de documentaciones, aunque la otra parte en litigio se enfrentó.

Sentencia interlocutoria. Es el emitido durante la instancia la que determina el resultado, que puede apelarse sin esperar un fallo definitivo, como el preparatorio. Se trata de sentencias interpuestas que dirigen la citación de testigos, al tiempo que también dejan una informativa.

Sentencia declarativa. Es cuando se revela la existencia o la no existencia de una correlación legal previa, durante o después de la sentencia ordenada por el tribunal, o durante el recurso al Tribunal Supremo de Justicia.

Sentencia temporal. Son las personas cuyo objeto es el Juzgado o la Corte para dictar inmediatamente una disposición perentoria para resguardar un daño apremiante, una ruptura de poder, un hecho visiblemente ilegal, por ejemplo, un auto revocatorio que ordena la suspensión de una pena que se dictó de forma indebida.

En resumen, dada esta extensa disposición, se pueden extraer las subsiguientes derivaciones de la obligación del Perú de motivar las decisiones judiciales:

a) La motivación se compone de razones que sostienen la decisión y debe estar bien redactada con claridad y juicio que lo justifique.

b) En cuanto a la motivación, una base fáctica debe incluir analizar los medios probatorios, los hechos que se probaron o no probados, la evaluación de la prueba y la justificación de esa prueba.

c) Las razones de Derecho deben referirse a la ley aplicable, y los motivos reglamentarios, jurídicas y dogmáticos que sustenten el mérito jurídico de los sucesos y de la decisión.

d) Finalmente, la revisión del antecedente solicita un reforzamiento, toda vez que se deben presentar las bases reales y jurídicas del nuevo criterio, así como los motivos para que lo abandonen

Esta doble función (intra-procesal y extra-procesal) de los motivos tiene diversas derivaciones significativas para la comprensión de las obligaciones y para motivar las decisiones judiciales:

a) La motivación debe hacerse pública: sólo así puede conocerse; su comunicación a las partes ya no es suficiente, porque sólo cuando se publica se puede ejercer el control de la decisión por parte de la sociedad.

b) La motivación debe estar justificada internamente: la sentencia debe presentarse como la consecuencia lógica de las proposiciones, es decir, determinaciones disímiles que dirigen a la determinación concluyente. Debe haber unidad entre la premisa de la sentencia y la sentencia misma.

c) La motivación debe estar justificado desde el exterior: cada premisa que conforma el llamado razonamiento judicial debe, a su vez, estar reconocida. El motivo debe incluir suficientes argumentos de apoyo para cada premisa.

d) La motivación debe ser comprensible: quizás este sea un ideal inalcanzable que todos deberían poder comprender, aunque se puede avanzar bastantes en los estilos en que se redactan las determinaciones judiciales.

e) La motivación debe ser adecuada: Toda decisión parcial adoptada en el curso de los procesos, algunas relacionadas con la sentencia final, deben estar reflejadas en el motivo, circunscribiendo el *quesito iuris* como el *quesito facti*.

f) La motivación debe ser completa: No es suficiente con que cada decisión parcial que conduzca al dictamen final esté motivada, sino que la razón de cada decisión debe ser también "suficiente" (completo se refiere a la cantidad, y que es suficiente se relaciona a un juicio cualitativo).

g) El motivo debe ser auto-suficiente: Todo el enunciado, incluido el motivo, debe ser auto-explicativo, sin necesidad de referir otras fuentes.

h) El motivo debe ser adecuado con la premisa que se desea motivar: los argumentos utilizados deben ser seleccionados y empleados de acuerdo con el tipo de proposición o decisión a probar (por ejemplo, la inferencia "de hecho" o *quaestio facti*. y "premisa de derecho") o *quaestio iuris*).

i) El motivo debe usar tesis que compatibilizan: Una motivación bien fundada no solo demuestra consistencia entre las proposiciones y la disposición, sino que los testimonios usados para evidenciar cada premisa deben relacionarse entre sí.

j) La motivación, al final, debe ser proporcional: si es muy breve o bastante larga pueden eludir la necesaria motivación

### **2.3. Marco conceptual.**

#### **a. Discurso persuasivo.**

Una disertación persuasiva se escribe o pronuncia para convencer al oyente de la solidez de los argumentos del orador. Esto podría hacer que algunos cambien de opinión o al menos considere algunas cosas que realmente no se han mencionado antes.

#### **b. Convencer.**

Persuadir, conseguir que una persona crea o se decida a hacer algo.

#### **c. Refutar.**

Contradecir, rebatir, impugnar con argumentos o razones lo que otros dicen.

#### **d. La argumentación.**

La construcción de argumentos es una tarea de construcción motivos. Esto significa aplicar la lógica, interpretar, desarrollar la motivación suficiente y exigir a los jueces que periódicamente se preparen, capaciten, lean, comprendan, identifiquen con la labor, la cultura jurídica, entre otras virtudes importantes para el desarrollo de una buena argumentación.

e. Motivar una resolución judicial.

El motivo de las decisiones judiciales se basa en la necesidad de que el juzgado dé a conocer los motivos de su incumplimiento de una forma u otra, señalando así que el fallo del tribunal no es resultado de la discrecionalidad, conveniencia, sino del debido ejercicio de la autoridad. Le asigne, esto es, la solución de controversias presentadas correctamente, a su leal saber y entender, en aplicación de la Ley

f. Legalidad.

La legitimidad como precepto y en su sentido jurídico más aceptado define que toda actuación de los Organismos del Estado debe estar fundada y motivada por la ley en vigencia

g. Seguridad jurídica.

La certeza de derecho es un precepto de derecho ampliamente conocido, basado en la “certeza de derecho”, tanto en la esfera de su divulgación como de su aplicación, y significa la certeza de lo que se sabe, o se puede saber, se pretende prohibir, ordenar o autorizar. por una autoridad pública

h. Garantías constitucionales.

Estas son las herramientas que la Constitución otorga a las personas para salvaguardar sus derechos. Acción de amparo: proteger el derecho de los individuos cuando se necesitan decisiones judiciales urgentes que terminan siendo ilegales.

## 2.4. Marco Legal

### 2.4.1. Jurisprudencia.

La Corte Constitucional, en sus reiteradas jurisprudencias, ha desarrollado diversos aspectos de la facultad de motivar las decisiones judiciales para que sea entendida como parte integrante de un juicio justo.

#### *A. En el Código Procesal Constitucional.*

##### *Artículo V.- Interpretación de los Derechos Constitucionales:*

“El contenido y alcances de los derechos constitucionales protegidos por los procesos regulados en el presente Código deben interpretarse de conformidad con la Declaración Universal de Derechos Humanos, los tratados sobre derechos humanos, así como de las decisiones adoptadas por los tribunales internacionales sobre derechos humanos constituidos según tratados de los que el Perú es parte”.

##### *Artículo Val. - Control Difuso e Interpretación Constitucional:*

“Cuando exista incompatibilidad entre una norma constitucional y otra de inferior jerarquía, el Juez debe preferir la primera, siempre que ello sea relevante para resolver la controversia y no sea posible obtener una interpretación conforme a la Constitución.

Los Jueces no pueden dejar de aplicar una norma cuya constitucionalidad haya sido confirmada en un proceso de inconstitucionalidad o en un proceso de acción popular.

Los Jueces interpretan y aplican las leyes o toda norma con rango de ley y los reglamentos según los preceptos y principios constitucionales, conforme a la interpretación de los mismos que resulte de las resoluciones dictadas por el Tribunal Constitucional”.

*Artículo 79.- Principios de interpretación*

“Para apreciar la validez constitucional de las normas el Tribunal Constitucional considerará, además de las normas constitucionales, las leyes que, dentro del marco constitucional, se hayan dictado para determinar la competencia o las atribuciones de los órganos del Estado o el ejercicio de los derechos fundamentales de la persona”.

*A En el Código Civil.*

*Artículo 168.- Interpretación objetiva:* “El acto jurídico debe ser interpretado de acuerdo con lo que se haya expresado en él y según el principio de la buena fe”.

*Artículo 169.- Interpretación sistemática:* “Las cláusulas de los actos jurídicos se interpretan las unas por medio de las otras, atribuyéndose a las dudosas el sentido que resulte del conjunto de todas”.

*Artículo 170.- Interpretación integral:* “Las expresiones que tengan varios sentidos deben entenderse en el más adecuado a la naturaleza y al objeto del acto”.

*Artículo 1043.- “Extensión y condiciones de la servidumbre: (...)* Toda duda sobre la existencia de una servidumbre, sobre su extensión o modo de ejercerla, se interpreta en el sentido menos gravoso para el predio sirviente, pero sin imposibilitar o dificultar el uso de la servidumbre”.

*Artículo 1401.-* Interpretación de las estipulaciones: “Las estipulaciones insertas en las cláusulas generales de contratación o en formularios redactados por una de las partes, se interpretan, en caso de duda, en favor de la otra”.

*Artículo 2055.-* Interpretación del derecho extranjero: “Las disposiciones del derecho extranjero aplicable se interpretan de acuerdo al sistema al que pertenezcan”.

**B. Jurisprudencia nacional.** A continuación, se presentan una serie de dictámenes nacionales de las que se han extraído únicamente las relacionadas con la motivación para efectos de su entendimiento e investigación.

I. EXP. N° 00728-2008-PHC/TC Lima Giuliano Flor De María Llamuja Hilares

En materia penal se observa un trato importante respecto a la motivación en el caso EXP. N° 00728-2008-PHC/TC LIMA GIULIANA FLOR DE MARIA LLAMOJA HILARES, el cual es el desarrollo de la competencia del TC en los procedimientos en sedes ordinarias, primariamente los datos probatorio que necesita, (Tribunal Constitucional TC, 2008)

Según los estándares universitarios de la época, el motivo tenía que ser consistente con la consideración de los hechos considerados en procesos ordinarios, que no eran considerados objeto de justicia constitucional ante los tribunales. Sin embargo, en este caso, TC ingresa a que se conozca fj 6, 7, 8, 9.

En un dictamen previo, el TC (Exp. N° 1480-2006- AA/TC. FJ 2) tuvo la conformidad de afirmar que:

El derecho a la debida motivación de los fallos implica que los jueces al conocer de los casos deben presentar saberes o testimonios objetivos para llegar a determinado fallo. Estos saberes, (...) deben derivar no sólo del orden legal en vigencia, sino también de los sucesos adecuadamente reconocidos en el proceso.

De modo similar, en un dictamen previo este TC (Exp. N° 05601-2006-PA/TC. FJ 3) tuvo la conformidad de afirmar que:

El derecho a un motivo adecuado compone una caución esencial en caso de que se adopte una decisión que afecte negativamente al ámbito jurídico del individuo. Por tanto, todo laudo que carece de un motivo adecuado, completo y coherente constituiría un fallo arbitrario y, por tanto, sería inconstitucional.

Lo anterior se basa también en el precepto de prohibición arbitraria, derivado del Estado democrático de derecho (artículos 3 y 43 de la Carta Magna), y posee 2 significados: a) En el sentido clásico y general, actuar arbitrariamente surge como lo contrario de la justicia y la ley; y, b) en el sentido moderno y concreto, lo arbitrario aparece como aquello que carece de fundamento objetivo; como lo absurdo y opuesto con el contexto que debe ser la base de todas las decisiones. Es decir, porque el uno está desprendido o no hay razón para explicarlo (Exp. N° 00902004AA/TC. FJ 12). Dicho lo anterior, cabe agregar que el primer deber del Estado peruano es asegurar la total vigencia y vigencia de los derechos básicos, prohibir cualquier manera de injusticia (artículo 44° de las Normas Básicas).

II. EXP. N° 04298-2012-PA/TC Lambayeque Roberto Torres Gonzales

En el fallo recaído a Exp. N°042982012PA/TC Lambayeque Roberto Torres Gonzales TC considera que la certificación de los procesos y sus apreciaciones generales dependen de hasta qué punto el contenido mínimo del juicio ordinario está contenido en las 139 Constituciones Políticas del Estado y esa medida para establecer si ha sido razonada o no esencialmente aprobada si se han indicado miramientos de hecho y de derecho en los dictámenes adecuados. fj 12, 13. (Tribunal Constitucional, 2012)

#### Acerca del derecho a un argumento justo para las decisiones judiciales

Como ha sostenido reiteradamente este Tribunal, el derecho a fundamentar las decisiones legales forma parte del derecho al debido proceso y está consagrado en el art.139.5 de la Constitución. Por lo tanto, se ha argumentado que:

El derecho a una motivación debida de los dictámenes concierne a los jueces en el curso de la resolución de los casos, y presenten motivos objetivos que les lleven a llegar a una determinación. Estos motivos, (...) deben derivar no sólo del orden legal en vigencia y aplicable al caso, sino también de los sucesos debidamente reconocidos en los procesos.

Por su lado, en el caso de Giuliana Llamuja, esta Corte ha desarrollado diversas hipótesis, entre las cuales se puede hablar de la inexistencia, incompletitud o irracionalidad de los móviles del dictamen judicial objeto de examen. Así, puede decirse que el contenido tutelado a nivel constitucional, protege el derecho a motivar los dictámenes judiciales y se compuso por los siguientes elementos:

a) *No cabe duda de que se vulnera el derecho a un fallo razonado* cuando tal razón no existe o cuando es sólo supuesto, ya que no refleja los motivos mínimos que sostienen la

determinación o que 'no respondió'. a los alegatos hechos por las partes en el procedimiento, o porque el proceso simplemente pretendía cumplir formalmente con los términos de referencia, con base en declaraciones sin base fáctica ni legal alguna.

b) *La falta de motivación de razonamiento interno.* Aparece en una doble dimensión; de otra parte, cuando haya nulidad de una derivación de las inferencias anticipadamente establecidas por el juez en su determinación.

c) *Déficit de motivaciones externas; justificación de las proposiciones.* El control de motivos puede permitir las actuaciones de un juez constitucional cuando las proposiciones de las que parte no han sido contrastadas o examinadas en cuanto a su validez real o legal. Esto suele suceder en circunstancias difíciles, según lo determinado.

Dworkin, (1990) es decir en determinados medios en los que a menudo surgen problemas de justificación o exegesis de disposiciones reglamentarias

d) *La motivación no suficiente.* Fundamentalmente se refiere al requisito mínimo de motivación basada en conocimientos de hecho o de derecho, que es necesario para que el fallo sea justificado. Si bien, como estableció su Juzgado en reiterada jurisprudencia, no se trata de responder a cada una de las presunciones proyectadas, la omisión, a considerarse aquí en cláusulas generales, sólo resultaría legalmente procedente en caso de falta de alegaciones o de " se expresó falta de cimienta respecto de lo resuelto en valor.

e) *La motivación básicamente incongruente.* El derecho a la justa causa de los dictámenes responsabiliza a las autoridades judiciales a atender los requerimientos de las partes en forma adecuada con los requisitos en que se formulan, sin infringir desviaciones presuntivas, modificaciones o alteraciones del debate procesal (actividad incongruente).

f) *Motivaciones suficientes*. Como ha señalado la Corte, se requiere una justificación especial cuando se trate de arbitrajes desestimatorias de una solicitud o cuando, como consecuencia de una decisión judicial, se afecten derechos básicos como el de la libertad

### III. Exp. N° 08439-2013-PHC/TC Cisco Constantina Palomino Reinoso

Encontramos otro caso en el expediente número 084392013PHC/TC CISCO Constantina Palomino Reinos. La sentencia de la Corte Constitucional de 20 de noviembre de Dos mil catorce sostuvo que el motivo también debe proceder, no solo del orden legal vigente sino de los sucesos que son objeto de controversia fj 8, 9, 10.

El derecho a la motivación de los dictámenes y sus alcances. (Tribunal Constitucional, 2013)

Mediante jurisprudencia (Proposición N° 14802006 PA/TC), este Tribunal estableció: El derecho a la buena causa para las decisiones es tan importante que los jueces al decidir los casos deben presentar la razón o justificación objetiva que lleva a una determinada decisión.

### IV. EXP. N° 01439-2013-PA/TC Lima Acuario de Buenos Aires S.R.L

En el EXP. N° 01439-2013-PA/TC Lima Acuario de Buenos Aires S.R.L., el TC extiende el contenido que tutela el derecho a las instancias judiciales, y de cualidades jurisdiccionales, lo que reitera que los motivos propios de los fallos de las instituciones públicas -sean o no de carácter judicial- significa la decisión -el órgano de toma y, en su caso, los jueces, al conocer de los casos, dando motivos o justificaciones que la objetividad les hace tomar una decisión. Implica también que haya coherencia entre lo solicitado y lo resuelto. fj 14, 15, 16, 17. (Constitucional, 2013)

Este Juzgado ha demostrado que el derecho a la justificación de las decisiones judiciales es la defensa del demandado contra las arbitrariedades judiciales y la seguridad de que las decisiones legales no se justifican por capricho de los jueces, sino por información objetiva proporcionada por el sistema judicial o por los que se derivan. del caso (Cfr. STC N° 03943-2006-PA/TC, Fundamento 4).

V. Exp. N° 00268-2012-PHC/TC Lima José Arcio Calle Llontop

En la sentencia EXP. N° 00268-2012-PHC/TC LIMA, en la fecha 22 de abril de 2010, don José Arcio Calle Llontop presentó un recurso de hábeas corpus contra miembros de la 3ra. Sala Penal de Detención de la CSJ de Lima. Alega violaciones a su derecho a la defensa efectiva, debido proceso, sana motivación de las decisiones legales, amparo, equidad de las partes, principio de legitimidad y presunción de inocencia.

Dijo que a raíz de un juicio penal en su contra por atentar contra la libertad sexual (violación) de una menor, fueron condenados a veinticinco años de prisión efectiva, se confirmó la pena y se cambió a cadena perpetua.

Finalmente aduce que “si las autoridades judiciales hubieran analizado, valorado y motivado de acuerdo a los principios constitucionales, con independencia e imparcialidad, sin subjetividades ni inconsistencias y utilizando su juicio racional y objetivo, lo hubieran absuelto por las pruebas soslayadas al existir una duda razonable sobre el origen de las lesiones causadas en su hija y por ende en la comisión del delito de violación sexual”.

En la STC N° 1230-2002-HC/TC, se señaló que “La Constitución no garantiza una determinada extensión de la motivación, por lo que su contenido esencial se respeta siempre que

exista fundamentación jurídica, congruencia entre lo pedido y lo resuelto y, por sí misma, exprese una suficiente justificación de la decisión adoptada, aun si esta es breve o concisa (...) Tampoco garantiza que, de manera pormenorizada, todas las alegaciones que las partes puedan formular dentro del proceso sean objeto de un pronunciamiento expreso y detallado. En materia penal, el derecho en referencia garantiza que la decisión expresada en el fallo sea consecuencia de una deducción razonable de los hechos del caso, las pruebas aportadas y la valoración jurídica de ellas en la resolución de la controversia. En suma, garantiza que el razonamiento empleado guarde relación y sea proporcionado y congruente con el problema que al juez penal corresponde resolver”.

#### VI. Exp. N° 0896-2009-PHC/TC Lima A.B.T

En la sentencia EXP. N° 0896-2009-PHC/TC LIMA A.B.T., el TC insiste en la obligación de motivar las decisiones legales, ha mantenido en repetida legislación que "uno de los elementos fundamentales del derecho a un juicio justo es el derecho a recibir de las autoridades judiciales una contestación razonable y coherente a las presunciones de ser debidamente deducida por las partes en diversos tipos de juicio, conforme al inciso 5 del art. 139 de la Constitución. FJ 4, 5, 6,7. (Tribunal Constitucional, 2009)

La recurrente interpuso un recurso de hábeas corpus a favor de los menores ABT, en contra de miembros de la 1ra. Sala de Familia de la Corte Superior de Lima, para que se anule el dictamen de 9 de mayo de Dos mil ocho, que concurre en el Exp. 414-Dos mil ocho, impidiéndole salir del país.

Sostuvo al respecto que en el marco del juicio de régimen de visitas que tramita el 2do. Juzgado de Familia de Lima (Exp. 10982002), mediante Res. No. 24 de 27 de marzo de Dos mil

seis, dictó orden de impedir la salida del menor antes citado, incitando a su madre a solicitar que se levante la medida, lo que se le concedió mediante Dictamen No. 33 de 24 de octubre de Dos mil siete, dictamen que, en caso de recurso de apelación, generó controversia en el caso. También, señala que el dictamen impugnado en autos no invocó norma legal alguna, lo que afecta la seguridad sobre la dinámica de los dictámenes legales contenidos en el art. 139, inc. 5), de la Constitución.

#### La motivación de las resoluciones judiciales

Respecto a la obligación de motivar las decisiones judiciales, este Código ha mantenido en reiterados casos precedentes que “uno de los contenidos esenciales del derecho al debido proceso es el derecho de obtener de los órganos judiciales una respuesta razonada, motivada y congruente con las pretensiones oportunamente deducidas por las partes en cualquier clase de procesos, lo que es acorde con el inciso 5 del artículo 139 de la Constitución.

La necesidad de que las resoluciones judiciales sean motivadas es un principio que informa el ejercicio de la función jurisdiccional y, al mismo tiempo, un derecho constitucional de los justiciables. Mediante ella, por un lado, se garantiza que la administración de justicia se lleve a cabo de conformidad con la Constitución y las leyes (artículos 45° y 138° de la Constitución) y, por otro, que los justiciables puedan ejercer de manera efectiva su derecho de defensa” (Exp. N° 04729-2007-HC, fundamento 2).

Al respecto, este Colegiado (STC 8125-2005-PHC/TC, FJ 11) ha señalado que la “(...) exigencia de que las decisiones judiciales sean motivadas en proporción a los términos del inciso 5) del artículo 139 de la Norma Fundamental garantiza que los jueces, cualquiera que sea la instancia a la que pertenezcan, expresen la argumentación jurídica que los ha llevado a decidir

una controversia, asegurando que el ejercicio de la potestad de administrar justicia se haga con sujeción a la ley; pero también con la finalidad de facilitar un adecuado ejercicio del derecho de defensa de los justiciables (...).”

Además, cabe señalar que, en sentencia anterior, este Tribunal Constitucional (Exp. N° 1480-2006-AA/TC. FJ 2) ha tenido la oportunidad de precisar que:

“[...] en el derecho a la debida motivación de las resoluciones importa que los jueces, al resolver las causas, expresen las razones o justificaciones objetivas que los llevan a tomar una determinada decisión. Esas razones (...) deben provenir no solo del ordenamiento jurídico vigente y aplicable al caso, sino de los propios hechos debidamente acreditados en el trámite del proceso. Sin embargo, la tutela del derecho a la motivación de las resoluciones judiciales no debe ni puede servir de pretexto para someter a un nuevo examen las cuestiones de fondo ya decididas por los jueces ordinarios.

En tal sentido, (...) el análisis de si en una determinada resolución judicial se ha violado o no el derecho a la debida motivación de las resoluciones judiciales debe realizarse a partir de los propios fundamentos expuestos en la resolución cuestionada, de modo que las demás piezas procesales o medios probatorios del proceso en cuestión solo pueden ser evaluados para contrastar las razones expuestas, mas no pueden ser objeto de una nueva evaluación o análisis. Esto, porque en este tipo de procesos al juez constitucional no le incumbe el mérito de la causa, sino el análisis externo de la resolución, a efectos de constatar si esta es el resultado de un juicio racional y objetivo donde el juez ha puesto en evidencia su independencia e imparcialidad en la solución de un determinado conflicto, sin caer ni en arbitrariedad en la interpretación y aplicación del derecho, ni en subjetividades o inconsistencias en la valoración de los hechos”.

Así, en el Exp. N° 3943-Dos mil seis-PA/TC y antes en los votos singulares de los Jueces Gonzales y Alva (Exp. N° 1744- Dos mil cinco -PA/TC), se precisó que el contenido avalado por la Constitución de este derecho queda limitado.

VII. Exp. N° 00654- Dos mil siete -AA/TC; Caso: Ministerio de la Producción

El TC peruano destacó este aspecto en el fallo del Exp. N° 00654- Dos mil siete -AA/TC; Caso: PRODUCE, al acentuar que: “En tanto garantía y principio de la función jurisdiccional constituye en cambio un valioso instrumento para el control público de las decisiones judiciales y, a la vez, un medio que presta legitimidad de ejercicio a los jueces. (...) mediante la motivación de sus resoluciones los jueces ponen de manifiesto ante la opinión pública, y no solo a las partes del proceso, la imparcialidad e independencia en su actuación jurisdiccional, puesto que, como este Colegiado ha sostenido”. Asimismo, la STC del EXP. N° 3361- Dos mil cuatro-AA/TC; Caso: Jaime Álvarez señaló que la motivación compone: “un medio eficaz de control sobre la actividad del juzgador que permite la verificación pública de su convencimiento último” (Tribunal Constitucional, 2007)

**C. Jurisprudencia internacional.** Para la jurisprudencia internacional se proponen 04 dictámenes para lograr un juicio de la manera en que se realizan los motivos en otras realidades.

*Sentencia N° 123/ Dos mil cuatro, Tribunal Supremo español.* En materia de las leyes comparadas se deben considerar los juicios de otros juzgados reglamentarios en el Juzgado Supremo español en el Dictamen N° 123/ Dos mil cuatro, del 6 de febrero, ha indicado que: “el incumplimiento del deber de motivar crea una objetiva imposibilidad de operar adecuadamente en esta instancia. Y es que, en efecto, el examen de una sentencia desde la óptica de la casación exige como presupuesto una decisión suficientemente razonada, tanto en lo que hace a la valoración de

los datos probatorios como en su vertiente jurídica. De otro modo, este tribunal tendría que subrogarse en el papel de instancia y examinar el cuadro probatorio de primera mano, lo que, claramente, no cabe. Así las cosas, la denuncia de la infracción del principio a la presunción de inocencia que alegan los acusados podrá o no ser cierta, pero es algo que no puede saberse a través de la lectura de la sentencia, que es rigurosamente opaca al respecto. Por lo que la conclusión de que en la misma se ha incumplido el deber de motivar es francamente inobjetable. Y, siendo así, tampoco es posible formar juicio en esta instancia sobre la existencia o no de verdadera prueba de cargo que funde la condena”.

*II. Finlandia Tribunal Europeo de DD.HH.* en el Dictamen de 25 de febrero de mil novecientos noventa y siete. Lo relevante de hacer públicas las fallos judiciales fue enfatizada por el Tribunal Europeo de DD.HH en su decisión del 25 de febrero de mil novecientos noventa y siete, *Z. c. Finlandia*, cuyo fallo reconoce que existe un interés común en asegurar lo transparente de los procedimientos judiciales para mantener la seguridad estatal en la justicia, lo relevante de esto involucra que el país no obligatoriamente tiene que ceder en casos de conflictos con los derechos de privacidad, incluso cuando se trata de algo tan delicado como proteger la reserva de la información médica.

*III. Sentencia del TC español N° 114/ 2006.* La Sentencia del TC español N° 114/ 2006 del 5 de abril ha señalado que: “la publicidad que así debe ser garantizada es la de la resolución judicial en su integridad, incluyendo, por lo común, la completa identificación de quienes hayan sido parte en el proceso constitucional respectivo, en tanto que permite asegurar intereses de indudable relevancia constitucional, como son, ante todo, la constancia del imparcial ejercicio de la jurisdicción constitucional y el derecho de todos a ser informados de las circunstancias, también las personales, de los casos que por su trascendencia acceden, precisamente, a esta jurisdicción; y

ello sin olvidar que, en no pocos supuestos, el conocimiento de tales circunstancias será necesario para la correcta intelección de la aplicación, en el caso, de la propia doctrina constitucional”.

*IV. Sentencia N° 114/ 2006 del 5 de abril del TC español.* La Sentencia del TC español N° 114/ 2006 del 5 de abril establece justamente en el campo constitucional que: “La exigencia constitucional de máxima difusión y publicidad del contenido íntegro de las resoluciones jurisdiccionales de este Tribunal que incorporan doctrina constitucional, sin embargo, no es de carácter absoluto y cabe ser excepcionada en determinados supuestos. Aunque no existe, en lo que se refiere específicamente a las resoluciones jurisdiccionales de este Tribunal, una previsión concreta sobre esta posibilidad, no obstante, se puede derivar, por un lado, y como ya se destacara en el ATC 516/2004, de 20 de diciembre, FJ 1, del art. 120.1 CE, que al enunciar el principio de publicidad de las actuaciones judiciales, establece la posibilidad de excepcional en los términos previstos en la leyes de procedimiento; y, por otro, y especialmente, de la circunstancia de que, como cualquier otra exigencia constitucional, dicho principio puede resultar limitado por la eventual prevalencia de otros derechos fundamentales y garantías constitucionales con los que entre en conflicto, y que debe ser ponderada en cada caso”.

*Motivación en el Derecho comparado.* En cuanto a la ordenación y procedimiento de la motivación de las sentencias en los diversos Estados, se iniciará con el Código Procesal Modelo para América Latina, el cual deberá establecer con claridad lo concerniente a la materia de justificación penal. en el art. 149 relativo a la Evaluación, que: Cualquier prueba, para ser valorada, debe obtenerse por un proceso competente y celebrarse de conformidad con lo dispuesto en este Código. Agregue que tal evidencia combinada sería apreciada por su crítica razonable. Y esto rige especialmente el último párrafo del art. 3, esto es, la sospecha a favor del imputado.

II. En España existe una regulación complicada y en evolución que se ha ido afinando poco a poco, así tras una serie de proyectos y ante-proyectos con las correspondientes controversias y cuestiones, en el Boletín del Senado de veintidós de noviembre de mil novecientos noventa y nueve y específicamente en el art. 208, párrafos uno y dos., estamos hablando de formas de resolución:

208.1 “Las providencias contendrán una sucinta motivación cuando así lo disponga la ley o el tribunal lo estime conveniente.”

208.2 “Los autos y las sentencias serán siempre motivados y contendrán, en párrafos separados y numerados, los antecedentes de hecho y los fundamentos de derecho en los que se base la subsiguiente parte dispositiva o fallo”.

Por su parte, el art. 209 establece disposiciones específicas sobre la forma y el contenido de las sanciones. No puede dejarse de lado que el requisito de motivar las sentencias tiene categoría constitucional, pues en el art. 120.3 la propia Constitución de España dicta que las penas deben ser siempre motivadas y declaradas en público

Por otra parte, el art. 24.1, por su parte, prevé efectivamente el derecho a la protección judicial, quedando en todo caso abandono por ilegalidad judicial. art. 24.2 declaración del principio en que se presume inocencia.

Es así que la LOPJ, en su artículo 248, desarrolla estas normas constitucionales, en cuanto a los motivos de las penas, mediante la modernización de las formulaciones contenidas en los artículos 369 de la Ley de Procedimiento Civil y el art. 142 del Código Procesal Penal.

En cuanto a la formulación de sanciones penales, de acuerdo con estos lineamientos, el propio art. 142 instituye las normas a seguir en la redacción de las sanciones penales.

III. En Colombia, en la Ley 600 del año 2000; en el art. 170, se omite las condiciones en que debe defenderse un dictamen judicial, indicando en el art. 4 que incluirá el análisis de los cargos y la evaluación legal de los medios de prueba sobre los cuales debe dictarse la decisión. En cuanto a la evaluación de la prueba o valoración de la prueba, el propio art. 238 de la ley es aún más específico, disponiendo que: “las pruebas deberán ser apreciadas en conjunto, de acuerdo con las reglas de la sana crítica. El funcionario judicial expondrá siempre razonadamente el mérito que le asigne a cada prueba”, y por su parte el art.282 en relación a los juicios para la valoración de estas determina que “Para apreciar cualquier clase de confesión y determinar su mérito probatorio, el funcionario judicial tendrá en cuenta las reglas de la sana crítica y los criterios para apreciar el testimonio.”

Con base en lo anterior, se puede afirmar que, en la redacción de sentencias en el derecho colombiano, la base precisa de la sentencia es un requisito indispensable.

En la propia Ley 600 del Dos mil, en el art. 207 se logra acceder al recurso de casación por los subsiguientes motivos:

1. Cuando la pena infringe una norma de derecho sustantivo. Si la infracción de la regla de base se deriva de un error de hecho o de derecho en la evaluación de determinadas pruebas, es importantes que así lo fundamente quien demanda.
2. Cuando el dictamen no sea compatible con el delito señalado en la denuncia.
3. Cuando el dictamen se pronuncia en una oración por error

Según el dictamen a No. 14647 de fecha 25 de octubre de 2001 de la CSJ, la Sala de Casación Penal analizó la nulidad como origen de la casación porque el dictamen carece de motivación del fallo, en la que se indicaron claramente las circunstancias que debían mantenerse en mente durante este proceso. requisitos, entre ellos:

- Cuando lo que se moderó en la revisión fue la carencia de motivación para el dictamen de nivel 2, la recomendación debe vincularse a la falta de motivación en relación a la temática de discusión suscitados por el recurso.

- • Si la carencia de argumentación se produjere sobre puntos que no sean objeto de recurso, su prueba deberá hacerse precisamente por cotejo de los términos del dictamen de 1ra. instancia y, en este caso, favorable al recurso de casación.

- En todos los casos, la solicitud de nulidad por falta de fundamento debe referirse a aspectos fundamentales de la decisión.

- IV. En Venezuela, desde el punto de vista de los jurisconsultos, el juez debe juzgar de acuerdo con la racionalidad humana, valorando las leyes de la razón, la psicología, la sociología y las experiencias, esta última juega un rol decisivo, ya que no admiten que las pautas o principios del derecho sean suficientes en la evaluación de la evidencia, pero con máximas empíricas, los propósitos de la evaluación deben combinarse.

Este requisito se reflejó en el Plan de Normas Mínimas de Procedimientos Penales de la ONU de 1992, también conocidas como Normas de Mallorca. Específicamente, la Regla 33 establece que "los jueces tendrán libertad para valorar las pruebas de acuerdo con la razón y la experiencia". Y de acuerdo con el art. 22 y únicamente del CPP, el Juez no está exento de expresar los motivos de su condena o absolución, con base en las pruebas obtenidas durante el

juicio, que junto con el art. 512 del Código Penal, prevé sistemas que un juez debe usar al evaluar la prueba presentada en el curso de un delito, en los que el juez tiene libertad para juzgar la prueba, pero tiene que dar las explicaciones acerca de los motivos para hacerlo. para tomar una decisión, porque de lo que se trata es aplicar de manera correcta los artículos mencionados.

V. En el Salvador, en su CPP, emiten juicios a favor de que se fundamenten las sentencias, abordando la argumentación de estos a través de los artículos 130 Inc. 1, 356 párrafo 1 y 356 número 4, cuando no hubiere motivo por no estar completa la sentencia. , art. 130 párrafo 1, 362 numerales. 3 y 4, en cuanto a la pena indebida, y los artículos 12, inciso 4, 356, inc.1, cuando la pena no es suficiente por ilógica. Dicho esto, se puede ver que El Salvador también prescribe lo concerniente a la causa exacta de la pena, la cual es objeto de controversia mediante los artículos citados.

VI. En el Perú, el motivo de los dictámenes legales constitutivas de una obligación jurídica, establecido por la normativa legal del más alto rango, teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 139.5 de la Carta Magna Peruana de 1993, su objeto es uno de "garantía de la gestión del poder judicial". Por lo tanto, al tomar una decisión judicial, el juez está naturalmente obligado a proporcionar razones suficientes.

La parte del proyecto de ley constitucional se cita así: Art. 139. Son preceptos y atribuciones de la jurisdicción: La motivación por escrito de las sentencias, en todos los casos, salvo los decretos de simple procedimiento, con clara referencia a las leyes aplicables y a los hechos. bases en las que se basan.

Respecto a la dinámica de la carencia, sugirió que pende de la mayor o menor conflicto; Así, por ejemplo, si la falta de motivación afecta un aspecto secundario del problema que se

está resolviendo y el superior directo puede solucionarlo, corrigiéndolo, profundizándolo, integrándolo, etc., entonces en Costa Rica se rige por los artículos 142 y 363 del CPP. En Bolivia, art. 360 del CPP. Argentina, artículos 123 y 399 del CPP. Ecuador, CPP, artículo 326. México, art. 95 del Código Procesal Penal Federal.

### ***E. Marco normativo***

1. Incisos 3, 4, 5 del Artículo 139°. De la Carta Magna Peruana
2. Artículo Quinto del Título Preliminar del Código Penal.
3. Artículo 121 del CPCvil
4. Artículo Sexto Título Preliminar. CPP. Decreto Legislativo N° 957.
5. Inciso 1, Artículo 34. Ley de la Carrera Judicial LEY N° 29277
6. Inciso 13, Artículo 48. Ley de la Carrera Judicial LEY N° 29277.
7. Artículo 6, 7, 12, 22 del Decreto Supremo N° 017-93-JUS.

Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial

8. Artículo 17. CP Constitucional.
9. Artículo 227 Carta Magna de 1933.
10. Artículo 233.4 Constitución de 1979:

1620. Tomo III: páginas 2303, 2304, 2306, 2517, 2568, 2569,

2579 a 2584.

### **Tratados internacionales**

11. Artículo 45°. Tribunal Europeo de Derechos Humanos.

12. Artículo 66. Corte Interamericana de Derechos Humanos.

13. Artículo 56. Estatuto de la Corte Penal Internacional.

## **Capítulo III**

### **Hipótesis y Variables**

#### **3.1. Hipótesis**

##### **3.1.1 Hipótesis General**

La Existe una relación directa y significativa entre la argumentación jurídica y la motivación en el proceso penal en las resoluciones judiciales en el Primer Juzgado de Investigación Preparatoria de Huancayo ,2019.

##### **3.1.2 Hipótesis Específica(s)**

1.-Existe una relación directa y significativa entre el derecho de defensa y el debido proceso en las resoluciones judiciales en el Primer Juzgado de Investigación Preparatoria de Huancayo ,2019.

2.- Existe una relación directa y significativa entre la tutela jurisdiccional y la aplicación de leyes en las resoluciones judiciales en el Primer Juzgado de Investigación Preparatoria de Huancayo ,2019

3.- Existe una relación directa y significativa entre la fundamentación del abogado y la respuesta a las pretensiones de las partes en las resoluciones judiciales en el Primer Juzgado de Investigación Preparatoria de Huancayo ,2019.

## 3.2 Variables

### Variable 1

Argumentación jurídica

### Indicadores

Nivel de persuasión.

Nivel de convencimiento.

Nivel de refutación a la posición de la otra parte.

Justifica la validez de las proposiciones normativas.

### Variable 2

Motivación del proceso penal

### Indicadores

Debido proceso.

Proporciona las razones de las sentencias

Coherencia en la aplicación de las leyes

Proporciona respuesta a las pretensiones de las partes

### 3.3. Operacionalización de Variables

VARIABLE	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DIMENSIONES	INDICADORES	VALORACION
<b>VARIABLE INDEPENDIENTE</b> <b>1. ARGUMENTACIÓN JURÍDICA</b>	<p>Vega, L. (2015):</p> <p>La Teoría de la argumentación no ha pasado de ser en nuestros días la manifestación de una aspiración o la señal de una ambición, un saber que se busca. Hoy, en realidad, esta denominación no designa una teoría establecida, sino un vasto campo de exploración y estudio, para colmo sembrado de cruces de caminos y encrucijadas. (p.15). En ese camino, también se puede decir que la argumentación jurídica es un procedimientos cognitivo experto, ya sea teóricamente o prácticamente, que se realiza mediante inferencias jurídicas consistentes y fundadas en la razón.</p>	<p>1.2. Derecho de defensa</p> <p>1.3. Fundamentación del abogado</p>	<p>1.1.1. Tiene conocimiento de las bases del derecho de defensa.</p> <p>1.1.2. Justifica que los argumentos son vitales para una buena defensa.</p> <p>1.1.3. Reconoce que con los medios probatorios se ejerce el derecho de defensa.</p> <p>1.1.4. Organiza el derecho de defensa con su abogado para formular la argumentación.</p> <p>1.2.1. Reconoce los derechos del imputado por tutela jurisdiccional.</p> <p>1.2.2. Ejecuta la tutela jurisdiccional como derecho subjetivo</p> <p>1.2.3. Identifica de manera objetiva un verdadero ordenamiento jurídico</p> <p>1.3.1. Buscar que el abogado argumente el resultado de manera convincente.</p> <p>1.3.2. Justifica que el argumento planificado resuelve los casos difíciles.</p> <p>1.3.3. Analiza que el abogado oralización relevante la defensa de su patrocinado.</p>	<p>ESCALA NOMINAL</p> <p>TEST DE LIKERT.</p> <p>1.- Muy en desacuerdo</p> <p>2.- En desacuerdo</p> <p>3.- Indeciso</p> <p>4.- De acuerdo</p> <p>5.- Muy de acuerdo</p>

<p style="text-align: center;"><b>VARIABLE DEPENDIENT E</b></p> <p style="text-align: center;"><b>2. MOTIVACIÓN EN EL PROCESO PENAL</b></p>	<p>Castillo J. (2013) señala que el deber de motivar las resoluciones consiste en aportar motivos propensos a lograr que la determinación pueda resultar aceptable, o con buen fundamento. Cuando se justifica una determinación ello involucra: "un razonamiento articulado que exprese los argumentos a partir de los cuales el juicio es válido, fiable, justo y razonado o también se la entiende como un procedimiento argumentativo tendiente a aseverar que algo está dotado de cierto valor". Desde el punto de vista lógico, motivar supone construir un razonamiento o una inferencia lógicamente válida, entre cuyas inferencias existe una normativa general, sucesos y una conclusión. (p. 145 )</p>	<p>2.1. El debido proceso</p> <p>2.2. Aplicación de las leyes</p> <p>2.3. Respuesta a las pretensiones de las partes.</p>	<p>2.1.1. Analiza que el imputado tiene derecho a la presunción de inocencia.</p> <p>2.1.2. Identifica que el imputado debe ser informado de las causas de la denuncia.</p> <p>2.1.3. Justifica que por el debido proceso debe ejercer su derecho de defensa inmediata.</p> <p>2.1.4. Conoce que por el debido proceso el proceso judicial debe ser transparente.</p> <p>2.2.1. Verifica que debe existir relación directa entre el hecho y el tipo penal.</p> <p>2.2.2. Reconocer la aplicación con coherencia la aplicación de las leyes.</p> <p>2.2.3. Identificar la aplicación de leyes con lenguaje sencillo y coherente.</p> <p>2.3.1. Reconoce la pretensión de las partes hasta su consolidación.</p> <p>2.3.2. Determinar de manera precisa y proporcional su pretensión.</p> <p>2.3.3. Analiza la pretensión de manera congruente.</p>	<p>ESCALA NOMINAL</p> <p>TEST DE LIKERT</p> <p>1.- Muy en desacuerdo</p> <p>2.- En desacuerdo</p> <p>3.- Indeciso</p> <p>4.-De acuerdo</p> <p>5.- Muy en desacuerdo</p>
---	---	---	---	---

## **Capítulo IV**

### **Metodología**

#### **4.1. Método de Investigación**

##### **4.1.1. Método General.**

El método fue el método científico. Nos dice que pensemos racionalmente y apliquemos la lógica deductiva-inductiva para responder a las preguntas planteadas por aquellos que investigan.

Un procedimiento para descubrir las condiciones en que se presentan sucesos específicos, caracterizado generalmente por ser tentativo, verificable, de razonamiento riguroso y observación empírica. (Tamayo, 2000)

##### **4.1.2. Método Específico.**

Los métodos específicos utilizados en esta investigación serán; observación y experimentación, cuyo interés es la identificación de cualidades y peculiaridades del hecho y al mismo tiempo la manipulación de las variables. (Bernal, 2010)

#### **4.2. Tipo de Investigación**

El tipo de investigación del estudio es Básica – Teórica o Dogmática.

### 4.3. Nivel de la Investigación

La investigación será Descriptiva-Explicativa, Según Hernández, (2014). Busca que se especifique particularidades y relevantes de diversos fenómenos analizados. Pretendiendo instituir las causas de los hechos estudiados

### 4.4. Diseño de la Investigación

El diseño metodológico por la naturaleza del estudio es no empírico; ya que esta es una encuesta en la que las variables independientes no cambian intencionalmente de acuerdo a (Hernández, R., Fernández, C., & Baptista, P., 2014)

Y es de tipo correlacional simple – ya que en la presente investigación recopilaremos datos en un momento único según (Hernández, R., Fernández, C., & Baptista, P., 2014)

**Esquema del diseño de investigación:**       $O = X - Y$

**Dónde:**      O = Observación

                  X1 = Variable 01

                  X2= Variable 02

### 4.5. Población y Muestra

#### 4.5.1. Población.

Para determinar la muestra óptima se utilizó un muestreo simple. Según Hernández, Fernández y Baptista (2006, p. 235). Para determinar la población se tiene en cuenta del Distrito Judicial de Junín, el cual comprende la población de policial, fiscales, operadores jurídicos y abogados litigantes.

#### 4.5.2. Muestra

Para determinar la muestra óptima se usó un muestreo aleatorio simple. Según Hernández, Fernández y Baptista (2006, p.235), la muestra es esencialmente un subconjunto de la población. Supongamos que es un sub-conjunto de los elementos de este conjunto preciso en sus características, al que llamamos el conjunto. Esencialmente clasificamos las muestras en dos ramas principales, la técnica de muestreo que se utilizó en nuestro trabajo de investigación es el muestreo probabilístico.

Para determinar la muestra se usó la muestra siguiente:

$$n = \frac{Z^2 pq}{e^2}$$

Donde:

Z = Valor de la abscisa de la parábola normal para una probabilidad del 95% de confianza.

e = Margen de error (8%)

p= Proporción de abogados que acuden a una conveniente argumentación jurídica (se asume P=0.5)

q= Proporción de abogados que no acuden a una apropiada argumentación jurídica (se asume Q=0.5)

Entonces, con un nivel de confianza del 95% y margen de error del 8% tenemos:

$$n = \frac{(1.96)^2 (0.5) (0.5)}{(0.08)^2}$$

$$n = 40$$

Por lo tanto, la muestra óptima fue establecida de la siguiente manera:

<b>Actores sociales</b>	<b>Muestra optima</b>
-------------------------	-----------------------

Jueces	20
Abogados	20
Total	40

#### **4.5.3. Muestreo.**

Las técnicas de muestreo utilizadas en este estudio son el muestreo probabilístico donde la técnica para la estimación de la muestra óptima de una variable cuantitativa y una población conocida.

### **4.6. Técnicas e instrumentos de recolección de datos**

#### **4.6.1. Técnicas.**

La técnica de recolección de datos (encuesta) es una técnica de observación, luego se utiliza el análisis de documentos para posteriormente recolectar información mediante una herramienta de medición llamada cuestionario. Los datos se recopilan tratando a un juez y un abogado penalista como unidades de análisis independientes. Para procesar los datos, estos son tabulados y organizados en tablas de una y dos entradas para analizar las variables con sus pertinentes comentarios para en seguida determinar, mediante pruebas de hipótesis, la correlación entre ellas utilizando datos no paramétricos. Técnicas estadísticas. La técnica no paramétrica que se utilizará, dependiendo de la naturaleza de las variables, es la prueba U de Mann-Whitney debido a que los datos se miden en orden y en presencia de dos poblaciones independientes y controladas, considerándose como hipótesis el umbral de significancia 0.05.

#### **4.6.2. Instrumentos.**

El instrumento será la Ficha de Observación y Cuestionario para la obtención de datos, que serán llevados al SPSS 25.

#### **4.7. Procesamiento de la información**

Para proceder con la contratación de hipótesis, primero se recopila información. Después de la investigación de campo, es decir, luego de aplicar el cuestionario a la unidad de análisis, es decir, abogados y jueces penales, se “vaciaron” la información en el Sw. (SPSS) versión 23.

Las variables con orden y rango válidos se utilizaron para la correspondiente prueba de hipótesis, estableciéndose un nivel de significancia de 0,05. Para el análisis información se utilizaron tablas y estadísticas. Se utilizarán figuras y tablas para presentar de manera ordenada el análisis de las variables. Se utilizará el siguiente software; SPSS vs. 24, Excel 2016, ayuda a procesar información obtenida con herramientas de recolección

#### **4.8. Aspectos éticos de la investigación**

Toda la información recolectada a través de la ficha de observación será procesada únicamente para conocer el resultado de esta investigación, sin trascender la información para otros fines, de ahí la confidencialidad.

## Capítulo V

### Resultados

#### 5.1. Análisis de resultados.

##### 5.1.1. Resultados por indicadores de la Variable 1: La Argumentación Jurídica

##### a) Indicadores del Derecho de defensa

Tabla 1. Indicadores del Derecho de defensa

ALTERNATIVAS	Conoce los fundamentos para ejercer el derecho de defensa.	Justifica que los argumentos son vitales para una buena defensa.	Reconoce que con los medios probatorios se ejerce el derecho de defensa.	Organiza el derecho de defensa con su abogado para formular la argumentación.
Muy en desacuerdo	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%
En desacuerdo	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%
Indeciso	0.0%	0.0%	7.5%	0.0%
De acuerdo	20.0%	47.5%	42.5%	42.5%
Muy de acuerdo	80.0%	52.5%	50.0%	57.5%

Fuente: Cuestionario del derecho de defensa y la motivación en el proceso penal (Ver anexo 04)

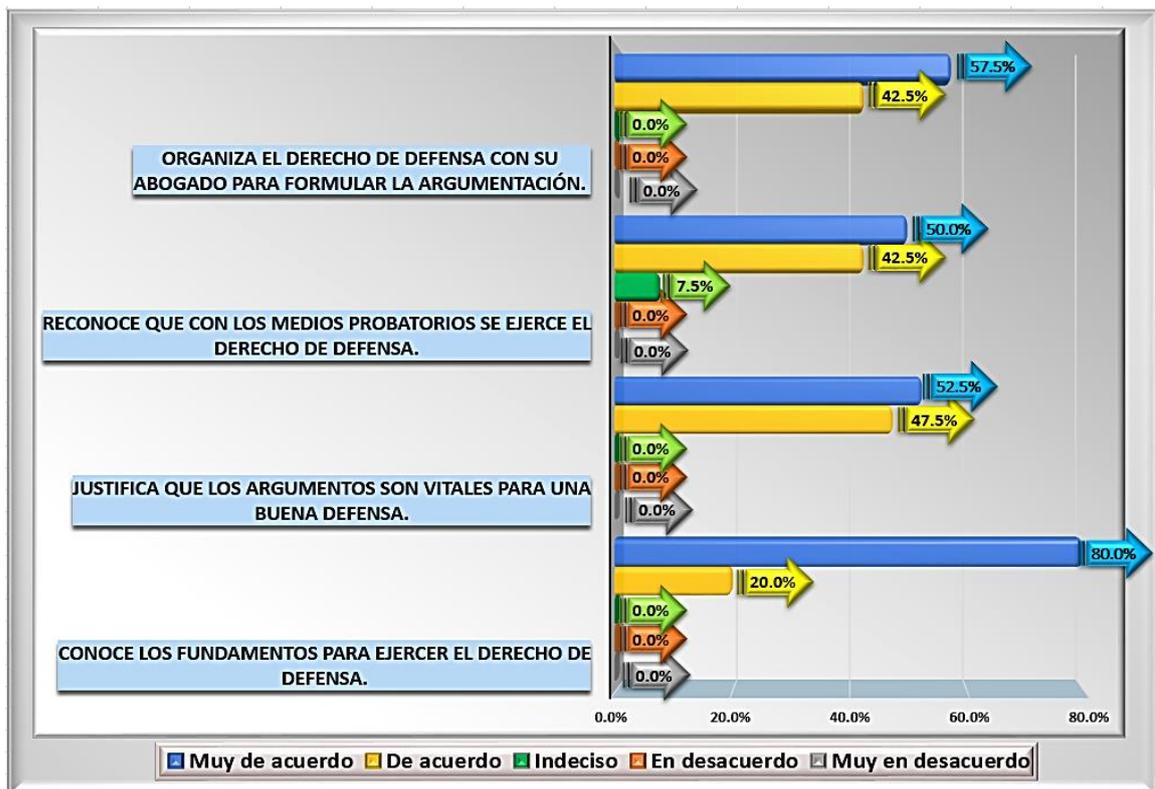


Figura 1: Indicadores del derecho de defensa

### Interpretación

La tabla 1 y figura 1 muestran que: En su mayoría están muy de acuerdo 80.0% que conoce los fundamentos para ejercer el derecho de defensa; muy de acuerdo 52.5% justifica que los argumentos son vitales para una buena defensa; muy de acuerdo 50.0% reconoce que con los medios probatorios se ejerce el derecho de defensa; muy de acuerdo 57.5% organiza el derecho de defensa con su abogado para formular la argumentación.

## b) Indicadores la Tutela jurisdiccional

Tabla 2. Indicadores la Tutela jurisdiccional

ALTERNATIVAS	Reconoce los derechos del imputado por tutela jurisdiccional.	Ejecuta la tutela jurisdiccional como derecho subjetivo	Identifica de manera objetiva un verdadero ordenamiento jurídico
Muy en desacuerdo	0.0%	0.0%	0.0%
En desacuerdo	0.0%	0.0%	7.5%
Indeciso	7.5%	5.0%	5.0%
De acuerdo	60.0%	80.0%	50.0%
Muy de acuerdo	32.5%	15.0%	37.5%

Fuente: Cuestionario del derecho de defensa y la motivación en el proceso penal (Ver anexo 04)

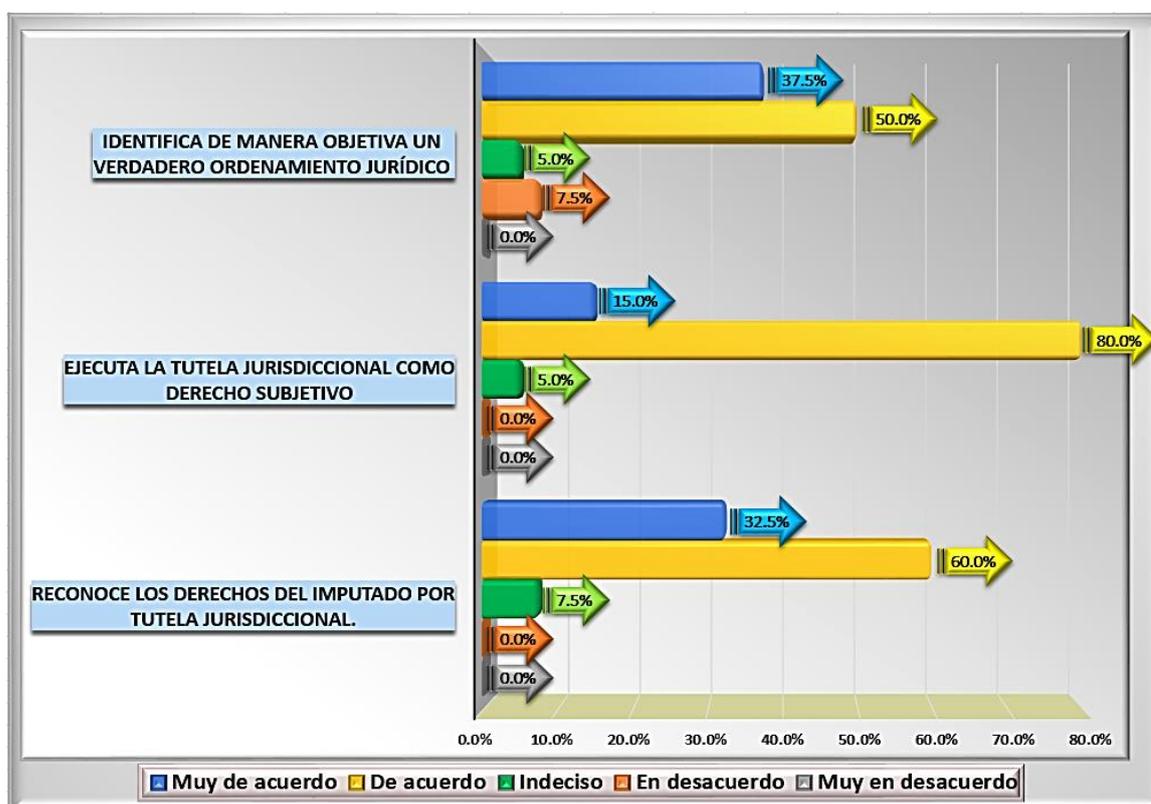


Figura 2: Indicadores la tutela jurisdiccional

### Interpretación

La tabla 2 y figura 2 muestran que: En su mayoría están de acuerdo 60.0% reconoce los derechos del imputado por tutela jurisdiccional; de acuerdo 80.0% ejecuta la tutela jurisdiccional como derecho subjetivo; de acuerdo 50.0% identifica de manera objetiva un verdadero ordenamiento jurídico.

### c) Indicadores de Fundamentación del abogado.

Tabla 3. Indicadores de Fundamentación del abogado

ALTERNATIVAS	Buscar que el abogado argumente el resultado de manera convincente	Justifica que el argumento planificado resuelve los casos difíciles	Analiza que el abogado oralización relevante la defensa de su patrocinado
Muy en desacuerdo	0.0%	0.0%	0.0%
En desacuerdo	0.0%	0.0%	0.0%
Indeciso	5.0%	40.0%	15.0%
De acuerdo	47.5%	10.0%	62.5%
Muy de acuerdo	47.5%	50.0%	22.5%

Fuente: Cuestionario del derecho de defensa y la motivación en el proceso penal (Ver anexo 04)

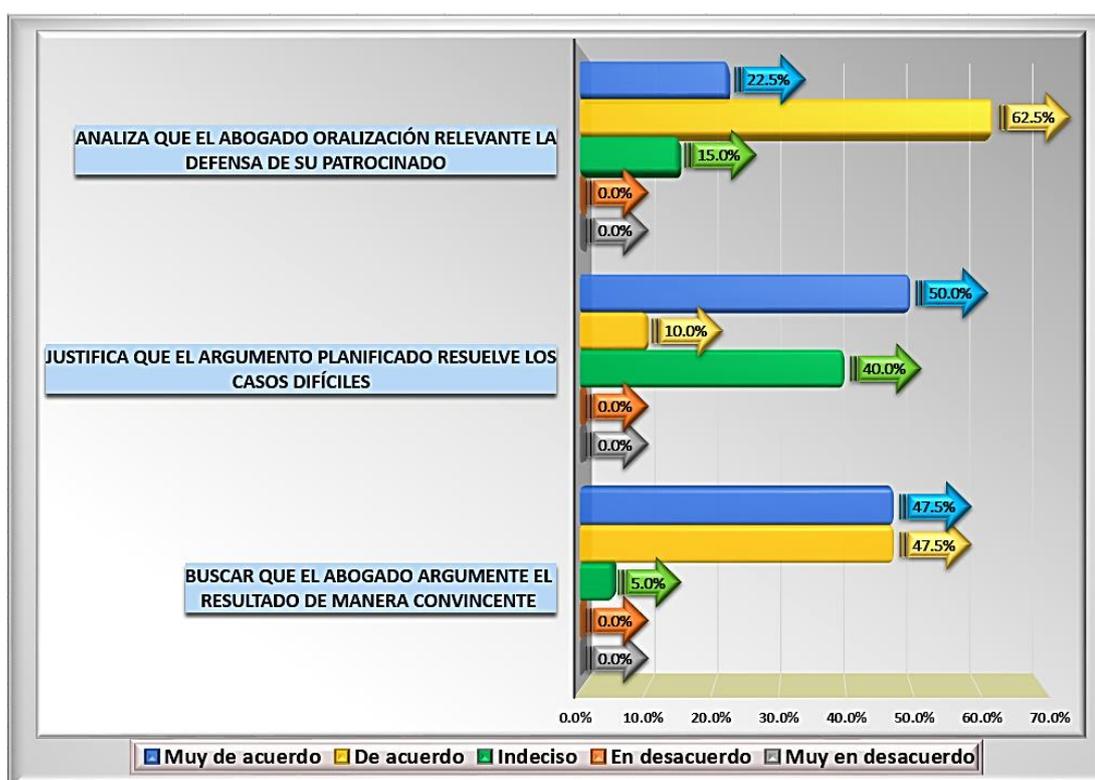


Figura 3. Indicadores de fundamentación del abogado

### Interpretación

La tabla 3 y figura 3 muestran que: En su mayoría están muy de acuerdo y de acuerdo 47.5% buscar que el abogado argumente el resultado de manera convincente; muy de acuerdo 50.0% justifica que el argumento planificado resuelve los casos difíciles; de acuerdo 62.5% analiza que el abogado oralización relevante la defensa de su patrocinado.

### 5.1.2. Resultados por dimensiones y de la Variable 1: La Argumentación Jurídica

#### a) Dimensión 1: Derecho de defensa

Tabla 4. Derecho de defensa

	Frecuencia	Porcentaje
Muy en desacuerdo	0	0.0%
En desacuerdo	0	0.0%
Indeciso	0	0.0%
De acuerdo	26	65.0%
Muy de acuerdo	14	35.0%

Fuente: Cuestionario del derecho de defensa y la motivación en el proceso penal (Ver anexo 04)

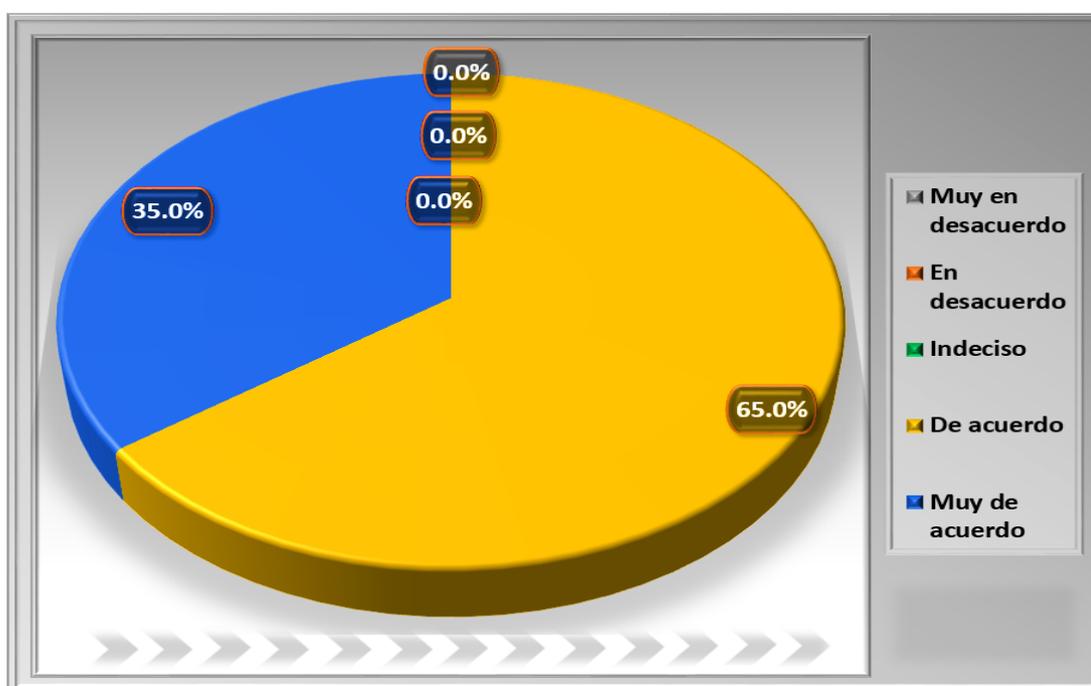


Figura 4. Derecho de defensa

#### Interpretación

La tabla 4 y figura 4 muestran los resultados de la dimensión 1: Derecho de defensa de la siguiente manera, respondieron muy en desacuerdo el 0.0%, en desacuerdo 0.0 %, Indeciso 0.0%, de acuerdo 65.0% y muy de acuerdo 35.0%.

Por lo tanto, la mayoría de actores sociales (65.0%) está de acuerdo que se ejerce el derecho de defensa en El Primer Juzgado de Investigación Preparatoria de Huancayo 2019

## b) Dimensión 2: La Tutela Jurisdiccional

Tabla 5. La Tutela Jurisdiccional

	Frecuencia	Porcentaje
Muy en desacuerdo	0	0.0%
En desacuerdo	0	0.0%
Indeciso	3	7.5%
De acuerdo	31	77.5%
Muy de acuerdo	6	15.0%

Fuente: Cuestionario del derecho de defensa y la motivación en el proceso penal (Ver anexo 04)

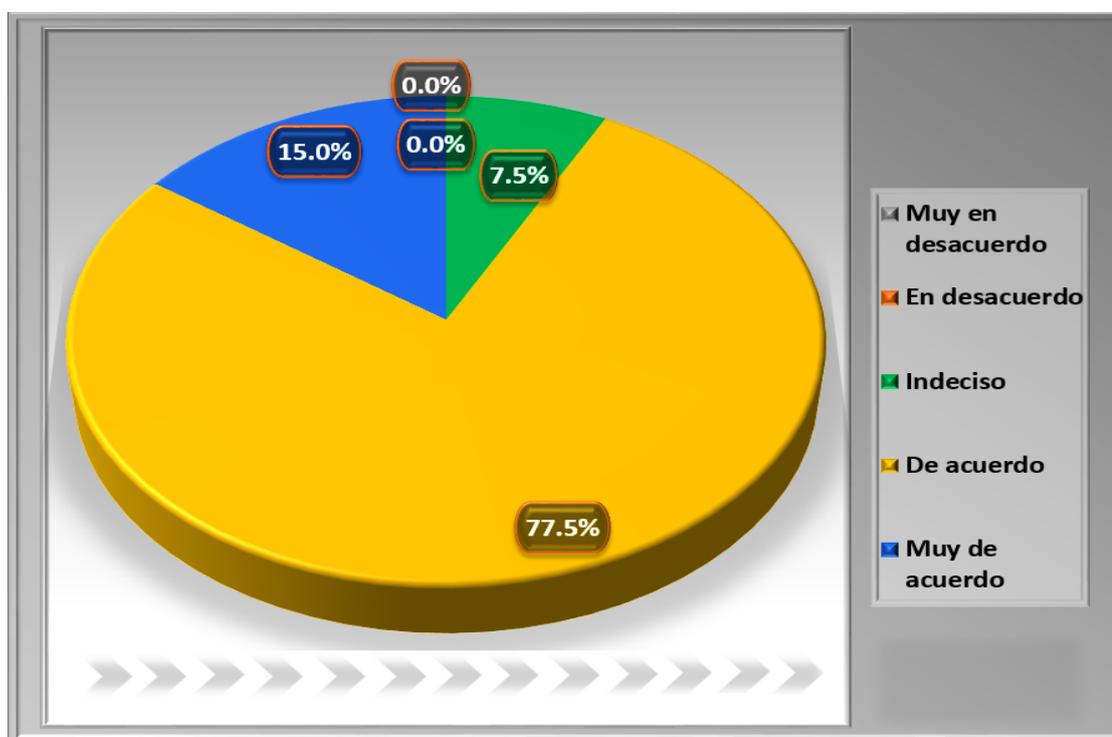


Figura 5. La tutela jurisdiccional

### Interpretación

La tabla 5 y figura 5 muestran los resultados de la dimensión 2: La tutela jurisdiccional de la siguiente manera, respondieron muy en desacuerdo el 0.0%, en desacuerdo 0.0 %, Indeciso 7.5%, de acuerdo 77.5% y muy de acuerdo 15.0%.

Por lo tanto, la mayoría de actores sociales (77.5%) está de acuerdo que se aplica la tutela jurisdiccional en El Primer Juzgado de Investigación Preparatoria de Huancayo 2019

### c) Dimensión 3: Fundamentación del abogado

Tabla 6. Fundamentación del abogado

	Frecuencia	Porcentaje
Muy en desacuerdo	0	0.0%
En desacuerdo	0	0.0%
Indeciso	15	37.5%
De acuerdo	18	45.0%
Muy de acuerdo	7	17.5%

Fuente: Cuestionario del derecho de defensa y la motivación en el proceso penal (Ver anexo 04)

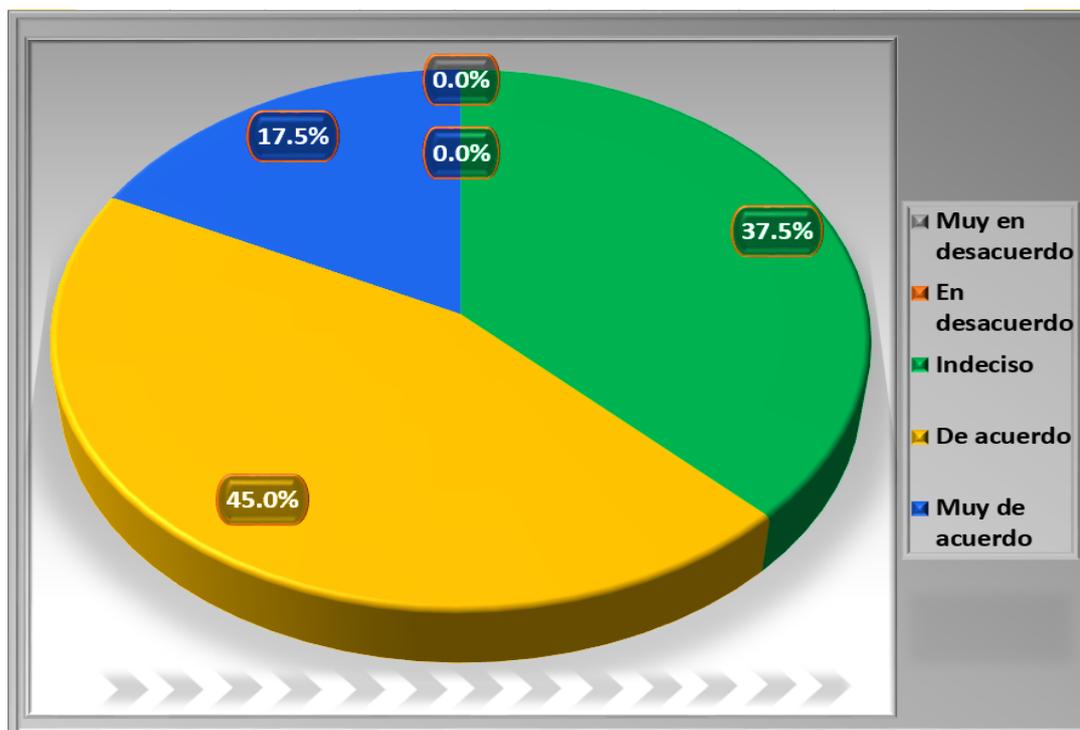


Figura 6. Fundamentación del abogado

#### Interpretación

La tabla 6 y figura 6 muestran los resultados de la dimensión 3: Fundamentación del abogado de la siguiente manera, respondieron muy en desacuerdo el 0.0 %, en desacuerdo 0.0%, Indeciso 37.5%, de acuerdo 45.0% y muy de acuerdo 17.5%.

Por lo tanto, la mayoría de actores sociales (45.0%) está de acuerdo que se ejerce la fundamentación del abogado en los casos del Primer Juzgado de Investigación Preparatoria de Huancayo 2019.

### c) Variable 1: La Argumentación Jurídica

Tabla 7. La Argumentación Jurídica

	Frecuencia	Porcentaje
Muy en desacuerdo	0	0.0%
En desacuerdo	0	0.0%
Indeciso	0	0.0%
De acuerdo	18	45.0%
Muy de acuerdo	22	55.0%

Fuente: Cuestionario del derecho de defensa y la motivación en el proceso penal (Ver anexo 04)

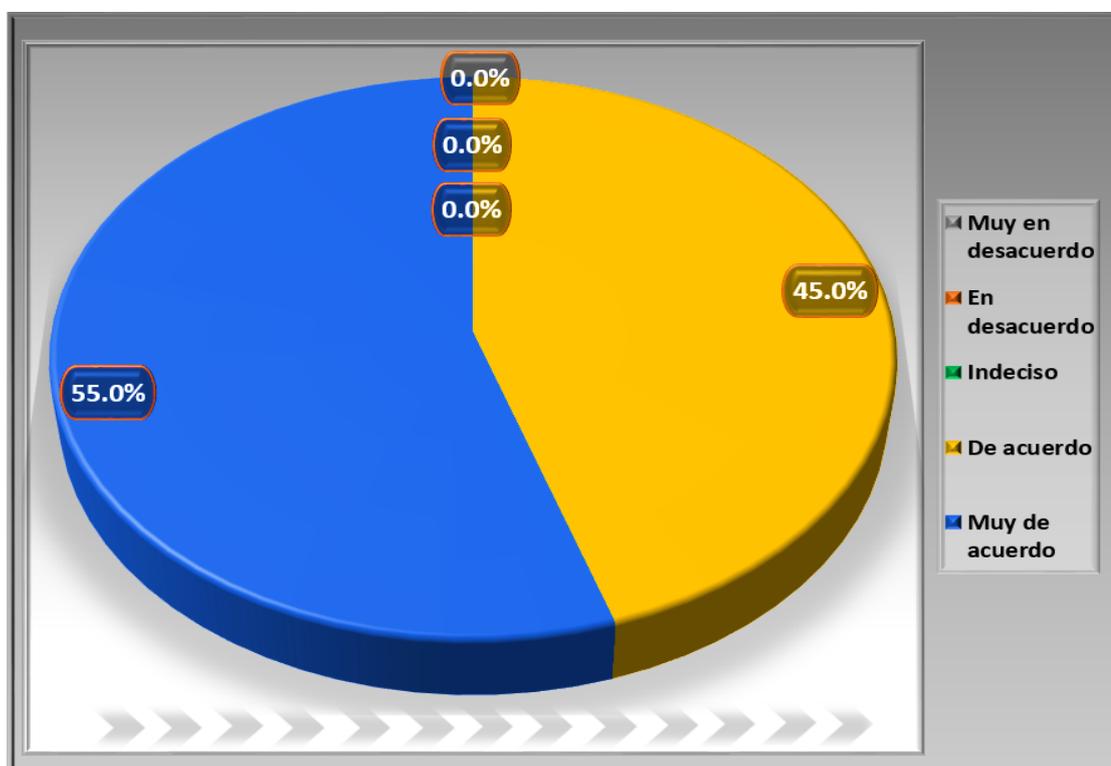


Figura 7. La argumentación jurídica

#### Interpretación

La tabla 7 y figura 7 muestran los resultados de la variable 1: La argumentación jurídica de la siguiente manera, respondieron muy en desacuerdo el 0.0%, en desacuerdo 0.0%, Indeciso 0.0%, de acuerdo 45.0% y muy de acuerdo 55.0%.

Por lo tanto, la mayoría de actores sociales (55.0%) está muy de acuerdo que se ejerce la argumentación jurídica en El Primer Juzgado de Investigación Preparatoria de Huancayo 2019.

### 5.1.3. Resultados por indicadores de la Variable 2: Motivación en el proceso penal

#### a) Indicadores de El debido proceso

Tabla 8. Indicadores de El debido proceso

ALTERNATIVAS	Analiza que el imputado tiene derecho a la presunción de inocencia	Identifica que el imputado debe ser informado de las causas de la denuncia	Justifica que por el debido proceso debe ejercer su derecho de defensa inmediata	Conoce que por el debido proceso el proceso judicial debe ser transparente
Muy en desacuerdo	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%
En desacuerdo	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%
Indeciso	2.5%	20.0%	0.0%	5.0%
De acuerdo	20.0%	30.0%	27.5%	20.0%
Muy de acuerdo	77.5%	50.0%	72.5%	75.0%

Fuente: Cuestionario del derecho de defensa y la motivación en el proceso penal (Ver anexo 04)

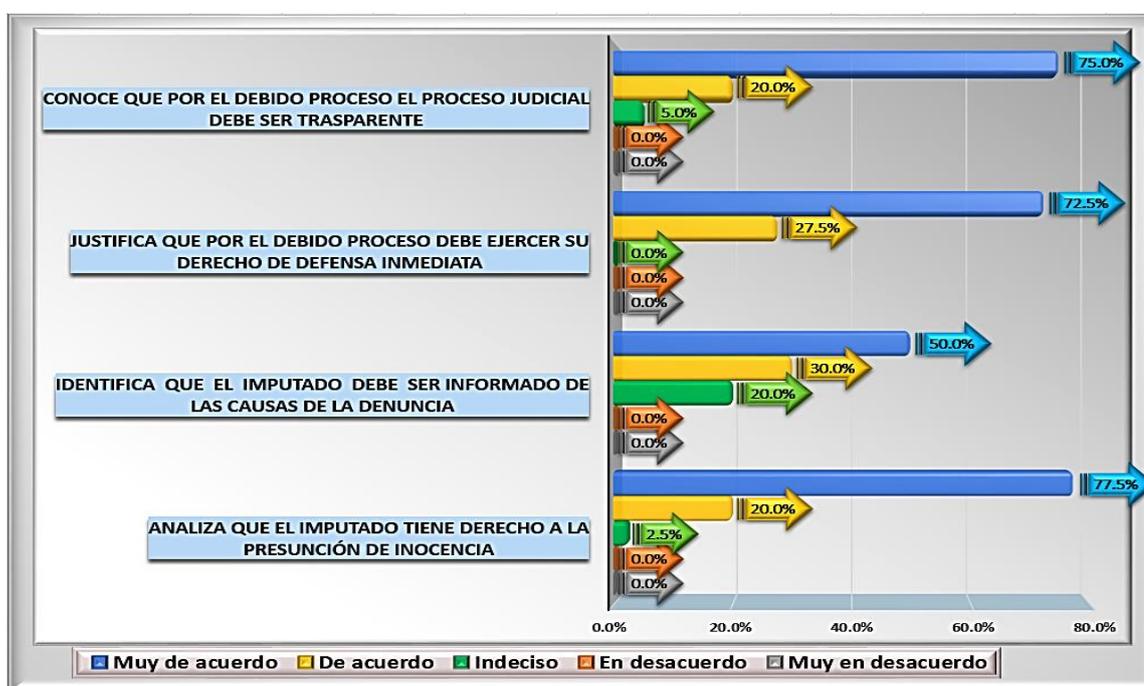


Figura 8. Indicadores del debido proceso

#### Interpretación

La tabla 8 y figura 8 muestran que: En su mayoría están muy de acuerdo 77.5% analiza que el imputado tiene derecho a la presunción de inocencia; muy de acuerdo 50.0% identifica que el imputado debe ser informado de las causas de la denuncia; muy de acuerdo 72.5% justifica que por el debido proceso debe ejercer su derecho de defensa inmediata; muy de acuerdo 75.0% conoce que por el debido proceso el proceso judicial debe ser transparente.

## b) Indicadores de Aplicación de las leyes

Tabla 9. Indicadores de Aplicación de las leyes

ALTERNATIVAS	Verifica que debe existir relación directa entre el hecho y el tipo penal	Reconocer la aplicación con coherencia la aplicación de las leyes	Identificar la aplicación de leyes con lenguaje sencillo y coherente
Muy en desacuerdo	0.0%	0.0%	0.0%
En desacuerdo	0.0%	0.0%	0.0%
Indeciso	0.0%	7.5%	0.0%
De acuerdo	37.5%	47.5%	32.5%
Muy de acuerdo	62.5%	45.0%	67.5%

Fuente: Cuestionario del derecho de defensa y la motivación en el proceso penal (Ver anexo 04)

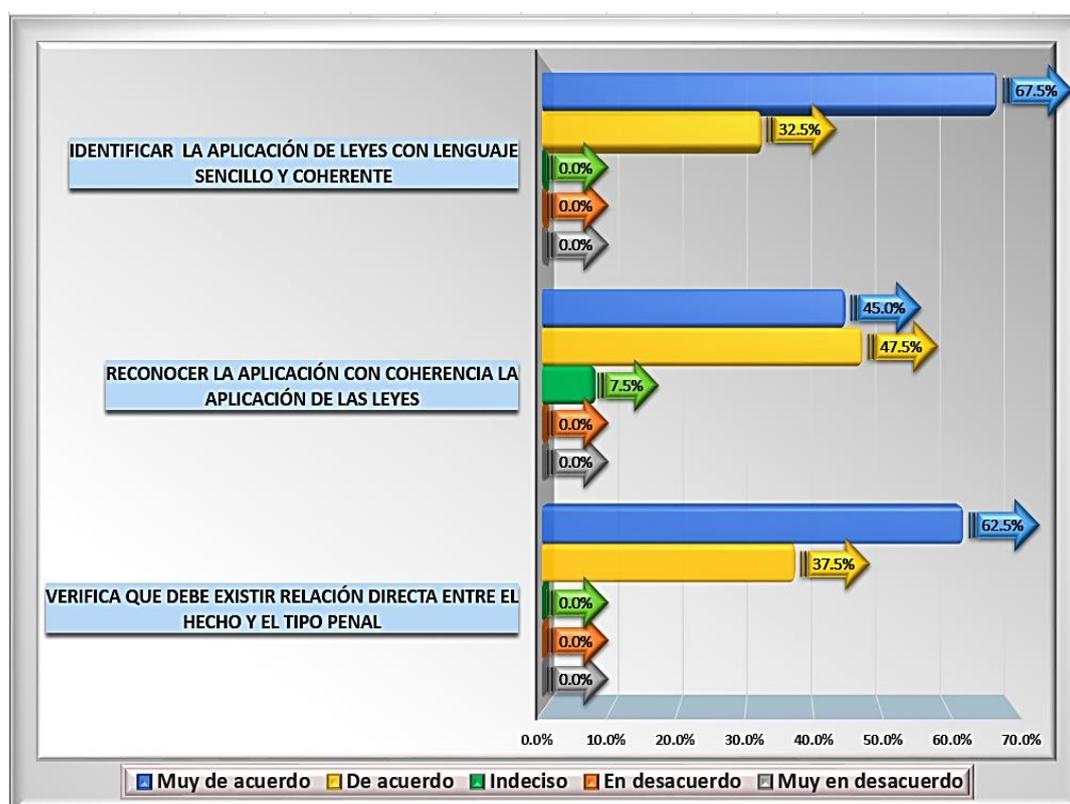


Figura 9. Indicadores de aplicación de las leyes

### Interpretación

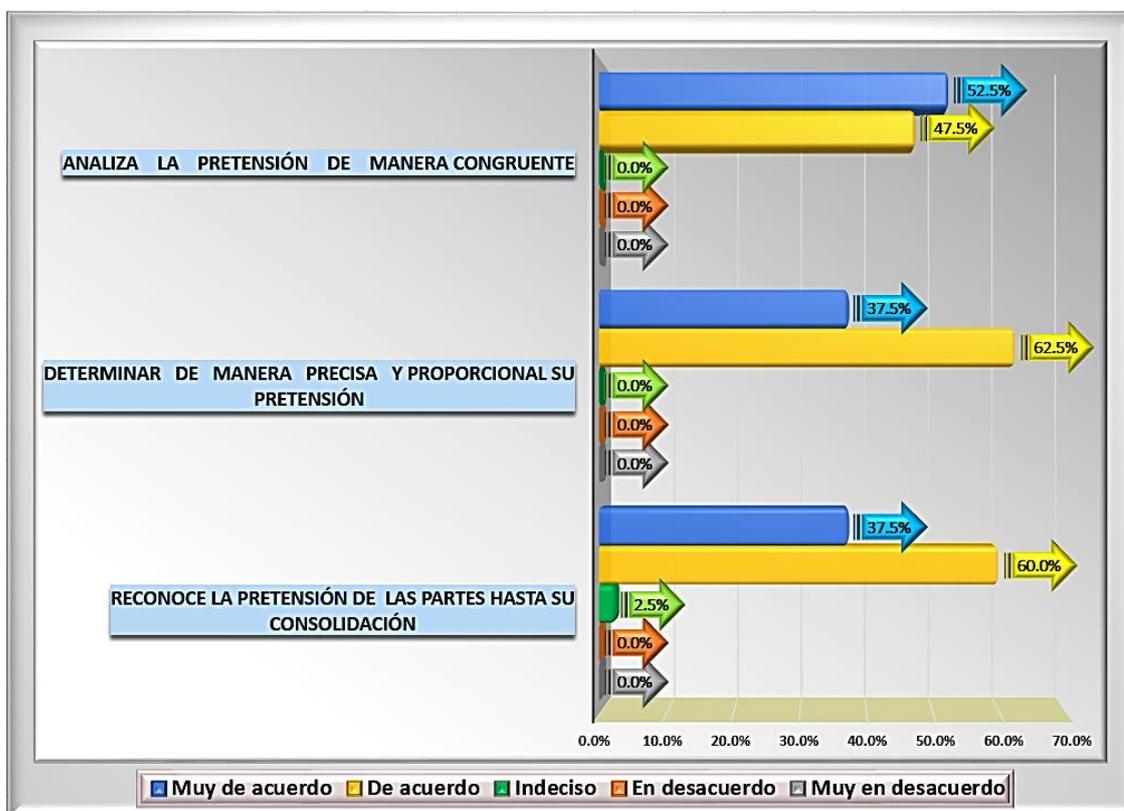
La tabla 9 y figura 9 muestran que: En su mayoría están muy de acuerdo 62.5% verifica que debe existir relación directa entre el hecho y el tipo penal; de acuerdo 47.5% reconocer la aplicación con coherencia la aplicación de las leyes; muy de acuerdo 67.5% identificar la aplicación de leyes con lenguaje sencillo y coherente.

**c) Indicadores de Respuesta a las pretensiones de las partes**

*Tabla 10.* Indicadores de Respuesta a las pretensiones de las partes

ALTERNATIVAS	Reconoce la pretensión de las partes hasta su consolidación	Determinar de manera precisa y proporcional su pretensión	Analiza la pretensión de manera congruente
Muy en desacuerdo	0.0%	0.0%	0.0%
En desacuerdo	0.0%	0.0%	0.0%
Indeciso	2.5%	0.0%	0.0%
De acuerdo	60.0%	62.5%	47.5%
Muy de acuerdo	37.5%	37.5%	52.5%

Fuente: Cuestionario del derecho de defensa y la motivación en el proceso penal (Ver anexo 04)



*Figura 10.* Indicadores de respuesta a las pretensiones de las partes

**Interpretación**

La tabla 10 y figura 10 muestran que: En su mayoría están de acuerdo 60.0% reconoce la pretensión de las partes hasta su consolidación; de acuerdo 62.5% determinar de manera precisa y proporcional su pretensión; muy de acuerdo 52.5% analiza la pretensión de manera congruente.

### 5.1.4. Resultados por dimensiones de la Variable 2: Motivación en el proceso penal

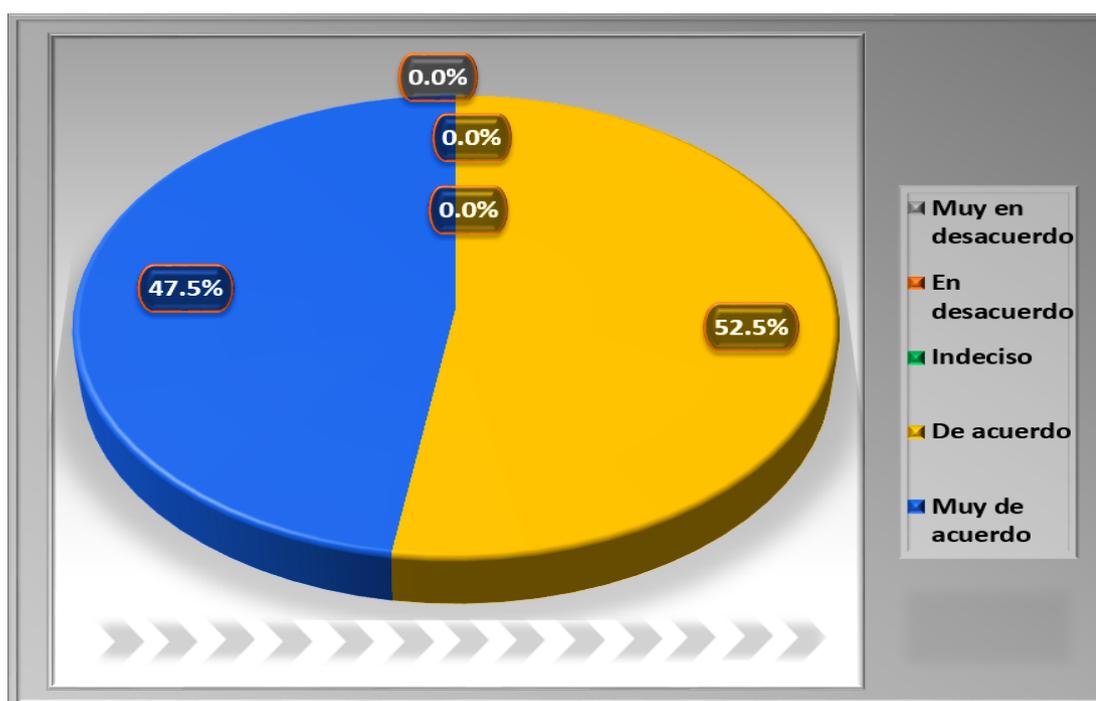
#### a) Dimensión 1: El Debido Proceso

Tabla 11. El Debido Proceso

	Frecuencia	Porcentaje
Muy en desacuerdo	0	0.0%
En desacuerdo	0	0.0%
Indeciso	0	0.0%
De acuerdo	21	52.5%
Muy de acuerdo	19	47.5%

Fuente: Cuestionario del derecho de defensa y la motivación en el proceso penal (Ver anexo 04)

Figura 11. El Debido Proceso



#### Interpretación

La tabla 11 y figura 11 evidencia el resultado la dimensión 1: El debido proceso de la siguiente manera, respondieron muy en desacuerdo el 0.0%, en desacuerdo 0.0%, Indeciso 0.0%, de acuerdo 52.5% y muy de acuerdo 47.5%.

Es así que, la mayoría de actores sociales (52.5%) están de acuerdo que si se lleva a cabo el debido proceso en El Primer Juzgado de Investigación Preparatoria de Huancayo 2019.

## b) Dimensión 2: Aplicación de las Leyes

Tabla 12. Aplicación de las Leyes

	Frecuencia	Porcentaje
Muy en desacuerdo	0	0.0%
En desacuerdo	0	0.0%
Indeciso	0	0.0%
De acuerdo	20	50.0%
Muy de acuerdo	20	50.0%

Fuente: Cuestionario del derecho de defensa y la motivación en el proceso penal (Ver anexo 04)

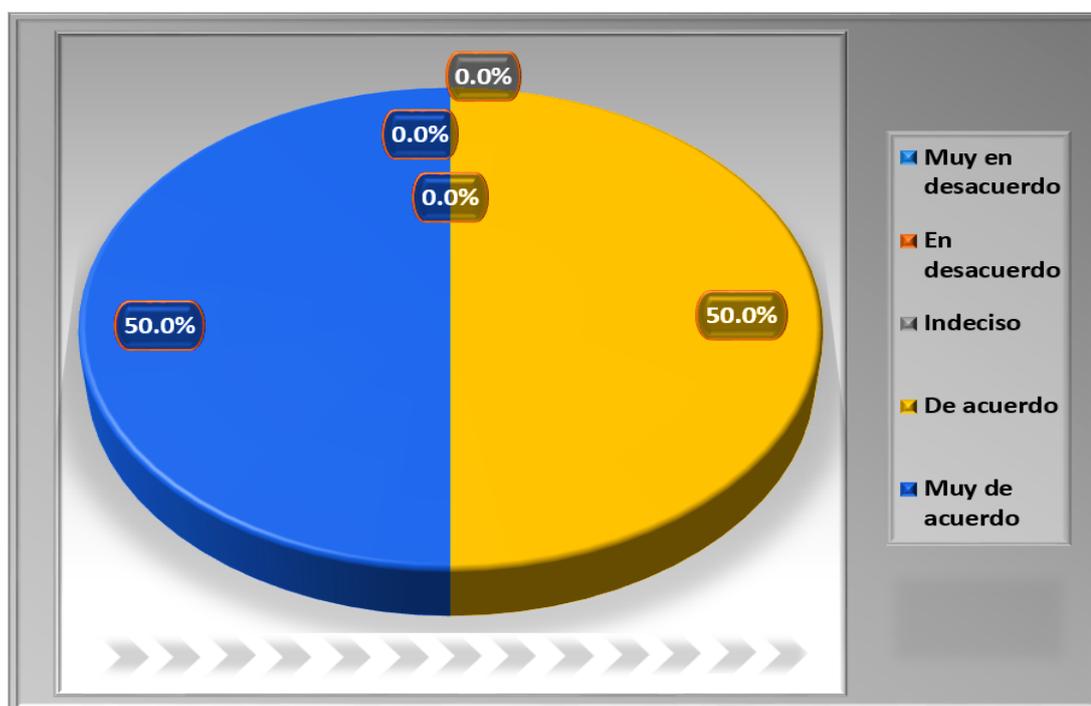


Figura 12. Aplicación de las leyes

### Interpretación

La tabla 12 y figura 12 evidencia el resultado de la dimensión 2: Aplicación de las leyes de la siguiente manera, respondieron muy en desacuerdo el 0.0%, en desacuerdo 0.0%, Indeciso 0.0%, de acuerdo 50.0% y muy de acuerdo 50.0%.

Es así que, la mayoría de actores sociales (50.0%) están de acuerdo y muy de acuerdo con que existe aplicación de las leyes en el Primer Juzgado de Investigación Preparatoria de Huancayo 2019

### c) Dimensión 3: Respuesta a las pretensiones de las partes

Tabla 13. Respuesta a las pretensiones de las partes

	Frecuencia	Porcentaje
Muy en desacuerdo	0	0.0%
En desacuerdo	0	0.0%
Indeciso	0	0.0%
De acuerdo	23	57.5%
Muy de acuerdo	17	42.5%

Fuente: Cuestionario del derecho de defensa y la motivación en el proceso penal (Ver anexo 04)

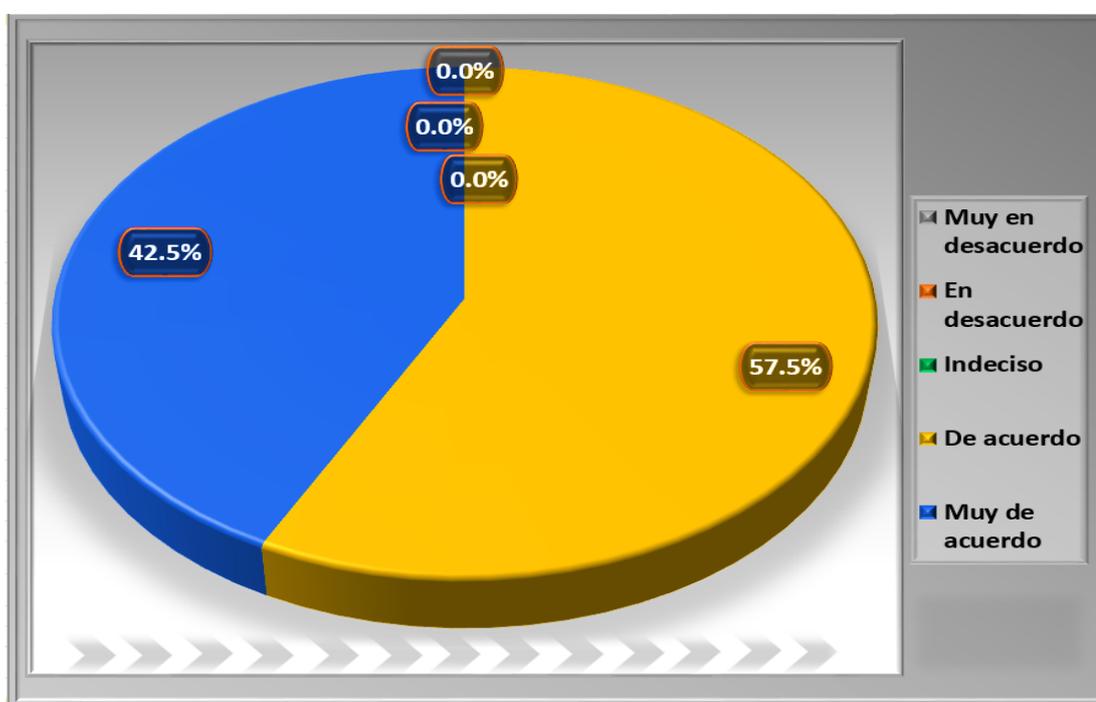


Figura 13. Respuesta a las pretensiones de las partes

#### Interpretación:

La tabla 13 y figura 13 evidencia el resultado de la dimensión 3: Respuesta a las pretensiones de las partes de la siguiente manera, respondieron muy en desacuerdo el 0,0%, en desacuerdo 0,0%, Indeciso 5,0%, de acuerdo 57,5% y muy de acuerdo 42,5%.

Es así que, la mayoría de actores sociales (57,5%) están de acuerdo en que se debe dar la respuesta a las pretensiones de las partes en el Primer Juzgado de Investigación Preparatoria de Huancayo 2019.

### c) Variable 2: Motivación en el proceso penal

Tabla 14. Motivación en el proceso penal

	Frecuencia	Porcentaje
Muy en desacuerdo	0	0.0%
En desacuerdo	0	0.0%
Indeciso	0	0.0%
De acuerdo	6	15.0%
Muy de acuerdo	34	85.0%

Fuente: Cuestionario del derecho de defensa y la motivación en el proceso penal (Ver anexo 04)

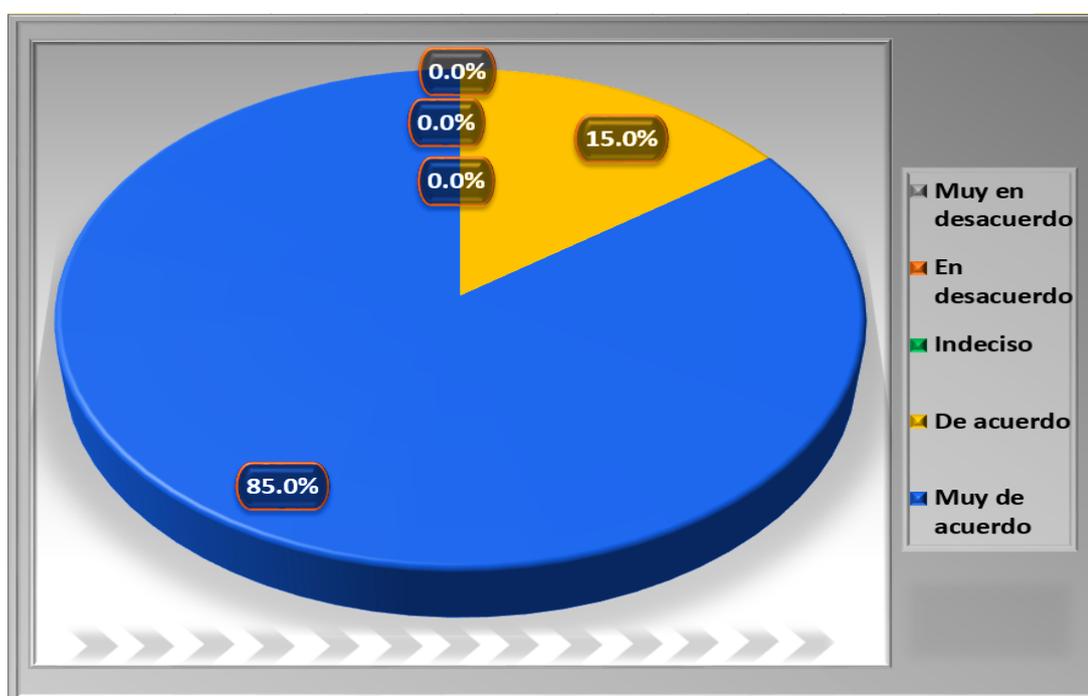


Figura 14. Motivación en el proceso penal

#### Interpretación:

La tabla 14 y figura 14 evidencia el resultado de la variable 2: Motivación en el proceso penal de la siguiente manera, respondieron muy en desacuerdo el 0,0%, en desacuerdo 0,0%, Indeciso 0,0%, de acuerdo 15,0% y muy de acuerdo 85,0%.

Es así que, la mayoría de actores sociales (85,0%) están muy de acuerdo en que existe Motivación en el proceso penal en el Primer Juzgado de Investigación Preparatoria de Huancayo 2019

## 5.2. Contrastación de hipótesis

### 5.2.1. Hipótesis general.

Existe una relación directa y significativa entre la argumentación jurídica y la motivación en el proceso penal en las resoluciones judiciales del Primer Juzgado de Investigación Preparatoria de Huancayo, 2019.

#### Formulación de $H_0$ y $H_1$ :

**$H_0$ :** No existe una relación directa y significativa entre la argumentación jurídica y la motivación en el proceso penal en las resoluciones judiciales del Primer Juzgado de Investigación Preparatoria de Huancayo, 2019.

**$H_1$ :** Si existe una relación directa y significativa entre la argumentación jurídica y la motivación en el proceso penal en las resoluciones judiciales del Primer Juzgado de Investigación Preparatoria de Huancayo, 2019.

Significancia del 5%

#### Regla de decisión:

Se acepta  $H_1$  si el p-valor  $\leq 0,050$

Se acepta  $H_0$  si el p-valor  $> 0,050$

Tabla 15. *Correlación entre La argumentación jurídica y la motivación en el proceso penal*

		LA ARGUMENTACIÓN JURÍDICA	MOTIVACIÓN EN EL PROCESO PENAL
Rho de Spearman	LA ARGUMENTACIÓN JURÍDICA	Coefficiente de correlación	1,000
		Sig. (bilateral)	,796
		N	40
	MOTIVACIÓN EN EL PROCESO PENAL	Coefficiente de correlación	,042
		Sig. (bilateral)	,796
		N	40

Fuente: Elaboración propia

**Interpretación:** Observamos el valor de  $r = 0.042$  entre la argumentación jurídica y la motivación en el proceso penal, indicando una Correlación directa débil (Ver Anexo 9) y la significancia ( $p=0.796>0.05$ ) mostrando que la correlación no es significativa.

#### Decisión Estadística:

Aceptamos la hipótesis nula que precisa: No existe una relación directa y significativa entre la argumentación jurídica y la motivación en el proceso penal en las resoluciones judiciales del Primer Juzgado de Investigación Preparatoria de Huancayo, 2019. ( $p=0.796>0.05$ ).

### 5.2.2. Hipótesis específica 1.

Existe una relación directa y significativa entre el derecho de defensa y el debido proceso en las resoluciones judiciales del Primer Juzgado de Investigación Preparatoria de Huancayo, 2019.

#### Formulación de $H_0$ y $H_1$ :

**$H_0$ :** No existe una relación directa y significativa entre el derecho de defensa y el debido proceso en las resoluciones judiciales del Primer Juzgado de Investigación Preparatoria de Huancayo, 2019.

**$H_1$ :** Si existe una relación directa y significativa entre el derecho de defensa y el debido proceso en las resoluciones judiciales del Primer Juzgado de Investigación Preparatoria de Huancayo, 2019.

Significancia del 5%

#### Regla de decisión:

Se acepta  $H_1$  si el p-valor  $\leq 0,050$

Se acepta  $H_0$  si el p-valor  $> 0,050$

Tabla 16. *Correlaciones entre el derecho de defensa y del debido proceso*

		DERECHO DE DEFENSA	EL DEBIDO PROCESO	
Rho de Spearman	DERECHO DE DEFENSA	Coefficiente de correlación	1,000	
		Sig. (bilateral)	.	
		N	40	
	EL DEBIDO PROCESO	Coefficiente de correlación	<b>,457**</b>	1,000
		Sig. (bilateral)	<b>,003</b>	.
		N	40	40

\*\* . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Fuente: Elaboración propia

**Interpretación:** Observamos el valor de  $r = 0.427$  entre el derecho de defensa y el debido proceso, indicando una Correlación directa débil (Ver Anexo 9) y la significancia ( $p=0.003<0.05$ ) mostrando que la correlación es significativa.

#### Decisión Estadística:

Aceptamos la hipótesis nula que precisa: Existe una relación directa y significativa entre el derecho de defensa y el debido proceso en las resoluciones judiciales del Primer Juzgado de Investigación Preparatoria de Huancayo, 2019. ( $p=0.003<0.05$ )

### 5.2.3. Hipótesis específica 2.

Existe una relación directa y significativa entre la tutela jurisdiccional la aplicación de las normas en las resoluciones judiciales del Primer Juzgado de Investigación Preparatoria de Huancayo, 2019.

#### Formulación de $H_0$ y $H_1$ :

**$H_0$ :** No existe una relación directa y significativa entre la tutela jurisdiccional la aplicación de las normas en las resoluciones judiciales del Primer Juzgado de Investigación Preparatoria de Huancayo, 2019.

**$H_1$ :** Si existe una relación directa y significativa entre la tutela jurisdiccional la aplicación de las normas en las resoluciones judiciales del Primer Juzgado de Investigación Preparatoria de Huancayo, 2019.

Significancia del 5%

#### Regla de decisión:

Se acepta  $H_1$  si el p-valor  $\leq 0,050$

Se acepta  $H_0$  si el p-valor  $> 0,050$

Tabla 17. *Correlaciones entre la tutela jurisdiccional y la aplicación de las leyes*

			TUTELA JURISDICCIONAL	APLICACIÓN DE LAS LEYES
Rho de Spearman	TUTELA JURISDICCIONAL	Coeficiente de correlación	1,000	-,371*
		Sig. (bilateral)	.	,018
		N	40	40
	APLICACIÓN DE LAS LEYES	Coeficiente de correlación	-,371*	1,000
		Sig. (bilateral)	,018	.
		N	40	40

\*. La correlación es significativa en el nivel 0,05 (bilateral).

Fuente: Elaboración propia

**Interpretación:** Observamos el valor de  $r = -0.371$  entre la tutela jurisdiccional la aplicación de las leyes, indicando una Correlación inversa débil (Ver Anexo 9) y la significancia ( $p=0.018<0.05$ ) mostrando que la correlación es significativa.

#### Decisión Estadística:

Aceptamos la hipótesis nula que precisa: Existe una relación directa y significativa entre la tutela jurisdiccional y la aplicación de las normas en las resoluciones judiciales del Primer Juzgado de Investigación Preparatoria de Huancayo, 2019 ( $p=0.018<0.05$ )

### 5.2.4. Hipótesis específica 3.

Existe una relación directa y significativa entre la fundamentación del abogado y la respuesta a las pretensiones de las partes en las resoluciones judiciales del Primer Juzgado de Investigación Preparatoria de Huancayo, 2019.

#### Formulación de $H_0$ y $H_1$ :

**$H_0$ :** No existe una relación directa y significativa entre la fundamentación del abogado y la respuesta a las pretensiones de las partes en las resoluciones judiciales del Primer Juzgado de Investigación Preparatoria de Huancayo, 2019.

**$H_1$ :** Si existe una relación directa y significativa entre la fundamentación del abogado y la respuesta a las pretensiones de las partes en las resoluciones judiciales del Primer Juzgado de Investigación Preparatoria de Huancayo, 2019.

Significancia del 5%

#### Regla de decisión:

Se acepta  $H_1$  si el p-valor  $\leq 0,050$

Se acepta  $H_0$  si el p-valor  $> 0,050$

Tabla 18. *Correlaciones entre la fundamentación del abogado y la respuesta a las pretensiones de las partes*

		FUNDAMENTACIÓN DEL ABOGADO	RESPUESTA A LAS PRETENSIONES DE LAS PARTES
Rho de Spearman	FUNDAMENTACIÓN DEL ABOGADO	Coefficiente de correlación	1,000
		Sig. (bilateral)	.
		N	40
	RESPUESTA A LAS PRETENSIONES DE LAS PARTES	Coefficiente de correlación	-,304
		Sig. (bilateral)	,057
		N	40

Fuente: Elaboración propia

**Interpretación:** Observamos el valor de  $r = -0.304$  entre la fundamentación del abogado y la respuesta a las pretensiones de las partes, indicando una Correlación inversa débil (Ver Anexo 9) y la significancia ( $p=0.057 > 0.05$ ) mostrando que la correlación no es significativa.

#### Decisión Estadística:

Aceptamos la hipótesis nula que precisa: Si existe una relación directa y significativa entre la fundamentación del abogado y la respuesta a las pretensiones de las partes en las resoluciones judiciales del Primer Juzgado de Investigación Preparatoria de Huancayo, 2019. ( $p=0.057 > 0.05$ )

### Análisis y discusión de resultados

Los resultados del **objetivo general** muestran que no existe una relación directa y significativa entre la argumentación jurídica y la motivación en el proceso penal en las resoluciones judiciales del Primer Juzgado de Investigación Preparatoria de Huancayo, 2019. ( $p=0.796>0.05$ ). Donde la mayoría de actores sociales (55.0%) está muy de acuerdo que se ejerce la argumentación jurídica en el Primer Juzgado de Investigación Preparatoria de Huancayo 2019, asimismo la mayoría de actores sociales (85.0%) está muy de acuerdo en que existe Motivación en el proceso penal en el Primer Juzgado de Investigación Preparatoria de Huancayo 2019.

Es así que contamos con estudios similares como es el caso de Chuquipul (2017), quien concluye que, los antecedentes conseguidos durante la investigación pueden ayudar a confirmar que la argumentación jurídica esgrimida por el abogado es autónoma de los motivos correctos del juez en los procesos penales. La mayor parte de los abogados defensores y jurados no hacen un uso pleno y efectivo del derecho de defensa como herramienta capaz de influir en el fallo de un juez. La información obtenida ayuda a determinar que la tutela judicial es un derecho que los juristas en lo penal reflexionan en el sistema de justicia y que ésta brinda en caso de lesiones o amenazas en un contexto jurídico.

Asimismo, contamos con investigaciones como la de Cárdenas (2000) quien reitero que, si bien es cierto que la esencia de la doctrina se ocupa de la argumentación de los jueces, quienes valoran argumentos válidos para solucionar controversias, la definición es claramente aplicable a las actividades que efectúan los procuradores, asimismo, es una labor que los abogados deben tener presente y saber proteger los intereses del cliente más interesado en su elección.

Es así que la tesis que estamos analizando se refiere esencialmente en la Argumentación jurídica y la motivación en el proceso penal en los Distritos Judiciales Penales de Lima, donde trata que la argumentación jurídica y la motivación se mantienen unidos al momento de juzgar a una persona, esta dicotomía debe darse de manera preponderante a lo largo de nuestro trabajo de investigación.

Por otro lado, la teoría sobre la argumentación jurídica precisa que su importancia reside en que ella consiente formación de las justificaciones del defensor por un lado y el juzgador por el otro, en relación a lo determinado. Así, para Alexy (2015), se trata de sentencias de los que se pueden emanar enunciados legales, que son un conjunto de reglas y formalidades, con un estado de cosas dado, lógica totalmente diferente y la aplicación debe ser suficiente para un resultado basado en argumentos que puede dar lugar a un reclamo de corrección. Estas normas de ninguna manera determinan el resultado del argumento en todos los casos, sino que lo excluyen del grupo de posibles enunciados canónicos.

Los resultados del **objetivo específico 1** muestran que existe una relación directa y significativa entre el derecho de defensa y el debido proceso en las resoluciones judiciales del Primer Juzgado de Investigación Preparatoria de Huancayo, 2019. ( $p=0.003<0.05$ ). Donde la mayoría de actores sociales (65.0%) está de acuerdo que se ejerce el derecho de defensa en el Primer Juzgado de Investigación Preparatoria de Huancayo 2019; asimismo la mayoría de actores sociales (52.5%) está de acuerdo que si se lleva a cabo el debido proceso en el Primer Juzgado de Investigación Preparatoria de Huancayo 2019.

Es así que contamos con estudios similares como es el de Torres (2015) concluye que, que el motivo de la sentencia dictada en un juicio no es sólo la garantía del derecho a la defensa en el juicio, sino también la naturaleza misma de una democracia, ya que cada

ciudadano que vive en el país no puede ser privado de conocer los motivos específicos que establecieron el fallo dictaminado por el organismo operadores legales.

También tenemos el estudio de Castro & Proaño (2018) concluye que el argumento puede influir en las decisiones judiciales en otros periodos del proceso, por ejemplo, en una audiencia, mediante los argumentos de los demandantes y otras partes, como los abogados y otras partes de las organizaciones que emiten las reglas requeridas.

Los resultados del **objetivo específico 2** muestran que existe una relación directa y significativa entre la tutela jurisdiccional y la aplicación de las normas en las resoluciones judiciales del Primer Juzgado de Investigación Preparatoria de Huancayo, 2019 ( $p=0.018<0.05$ ). Donde la mayoría de actores sociales (77.5%) está de acuerdo que se aplica la tutela jurisdiccional en el Primer Juzgado de Investigación Preparatoria de Huancayo 2019, asimismo la mayoría de actores sociales (50.0%) está de acuerdo y muy de acuerdo con que existe aplicación de las leyes en el Primer Juzgado de Investigación Preparatoria de Huancayo 2019

Es así que contamos con teoría, y de acuerdo a Atienza (2015): Los argumentos deductivamente válidos (definición de argumentos en un documento lógico) se refieren a declaraciones, suposiciones y conclusiones que pueden ser verdaderas o falsas. Bueno, en derecho, moralidad, etc., las discusiones que se dan a menudo comienzan con normas y terminan con normas. Es decir, tratan con una clase de proposiciones donde la verdad o la falsedad predicadas no parecen tener sentido. En consecuencia, surge la pregunta de si la lógica es aplicable a la norma. (p.45).

Los resultados del **objetivo específico 3** muestran que no existe una relación directa y significativa entre la fundamentación del abogado y la respuesta a las pretensiones de las partes en las resoluciones judiciales del Primer Juzgado de Investigación Preparatoria de Huancayo, 2019.

( $p=0.057 > 0.05$ ). Donde la mayoría de actores sociales (45.0%) están de acuerdo que se ejerce la fundamentación del abogado en los casos del Primer Juzgado de Investigación Preparatoria de Huancayo 2019. Asimismo, la mayoría de actores sociales (57.5%) está de acuerdo en que se debe dar la respuesta a las pretensiones de las partes en el Primer Juzgado de Investigación Preparatoria de Huancayo 2019.

Es así que contamos con estudios similares como es el caso de Zavaleta (2014) la Lógica jurídica para fundamentación de parte del abogado, ya sea de particularidad o peculiaridad material demanda que debe impugnarse toda comentario o exégesis que lleve a lo irracional o absurdo, debe haber una decisión inclinada a lo crecidamente racional e involucra 3 acciones: a) Desentrañar o esclarecer b) Argumentar c) Motivar: la finalidad o la meta de la argumentación, es indagar con la finalidad de regresar los sucesos a la situación en que anteriormente quedaron, si discutimos desde el punto de vista de los derechos irrumpidos; y, si lo distinguimos desde la apariencia de los derechos irremediables, es indagar el resarcimiento del menoscabo. Por ello, el régimen jurídico obligatoriamente debe poseer: 1. Unidad 2. Coherencia 3. Plenitud 4. Actualidad

## Conclusiones

1. Se ha determinado acerca del objetivo general que si existe una relación directa y significativa entre la argumentación jurídica y la motivación en el proceso penal en las resoluciones judiciales del Primer Juzgado de Investigación Preparatoria de Huancayo, 2019. ( $p=0.796>0.05$ ). Donde la mayoría de actores sociales (55.0%) está muy de acuerdo que se ejerce la argumentación jurídica en el Primer Juzgado de Investigación Preparatoria de Huancayo 2019, asimismo la mayoría de actores sociales (85.0%) está muy de acuerdo en que existe Motivación en el proceso penal en el Primer Juzgado de Investigación Preparatoria de Huancayo 2019.
2. Se ha determinado acerca del objetivo específico 1 que existe una relación directa y significativa entre el derecho de defensa y el debido proceso en las resoluciones judiciales del Primer Juzgado de Investigación Preparatoria de Huancayo, 2019. ( $p=0.003<0.05$ ). Donde la mayoría de actores sociales (65.0%) está de acuerdo que se ejerce el derecho de defensa en el Primer Juzgado de Investigación Preparatoria de Huancayo 2019; asimismo la mayoría de actores sociales (52.5%) está de acuerdo que si se lleva a cabo el debido proceso en el Primer Juzgado de Investigación Preparatoria de Huancayo 2019.
3. Se ha determinado acerca del objetivo específico 2 que existe una relación directa y significativa entre la tutela jurisdiccional y la aplicación de las normas en las resoluciones judiciales del Primer Juzgado de Investigación Preparatoria de Huancayo, 2019 ( $p=0.018<0.05$ ). Donde la mayoría de actores sociales (77.5%) está de acuerdo que se aplica la tutela jurisdiccional en el Primer Juzgado de Investigación Preparatoria de Huancayo 2019, asimismo la mayoría de actores sociales (50.0%) está de acuerdo y muy de acuerdo con que existe aplicación de las leyes en el Primer Juzgado de Investigación Preparatoria de Huancayo 2019

4. Se ha determinado acerca del objetivo específico 3 que si existe una relación directa y significativa entre la fundamentación del abogado y la respuesta a las pretensiones de las partes en las resoluciones judiciales del Primer Juzgado de Investigación Preparatoria de Huancayo, 2019. ( $p=0.057 > 0.05$ ). Donde la mayoría de actores sociales (45.0%) están de acuerdo que se ejerce la fundamentación del abogado en los casos del Primer Juzgado de Investigación Preparatoria de Huancayo 2019. Asimismo, la mayoría de actores sociales (57.5%) está de acuerdo en que se debe dar la respuesta a las pretensiones de las partes en el Primer Juzgado de Investigación Preparatoria de Huancayo 2019.
5. Los datos derivados durante la investigación pueden confirmar que un buen nivel de persuasión por parte del abogado ante el Tribunal no le permite al Juez aplicar con rigor las leyes aplicables.
6. Se ha establecido que la correcta justificación de la validez en las proposiciones normativas no permite al Juez valorar lo actuado en el debido proceso. No se debe confundir la validez del argumento con la verdad de las premisas. La verdad es una propiedad de las proposiciones y la validez es una propiedad de los argumentos.
7. En conclusión, se ha establecido que la argumentación jurídica si permite una correcta motivación en el proceso penal en el Distrito Judicial de Junín. Esta conclusión, no implica que el fiscal u otros operadores de ley estén totalmente equivocados al hacer su labor, solo que simplemente se obra o se procede ignorando algunos elementos importantes para probar la culpabilidad o inocencia de una persona

### **Recomendaciones**

1. Se recomienda que los Magistrados, deben emitir, de manera motivada y razonada, detallando y justificando el porqué de la determinación que se ha tomado y debe estar basada en un análisis donde se valoraron las pruebas integralmente.
2. Para garantizar la constitucionalidad de las decisiones judiciales que privan de la libertad a personas habilitadas, el Estado a través de la Jurisdicción Junín, del Taller Jurídico para Magistrados, debe realizar capacitaciones permanentes. En grupos de discusiones jurídicas y motivaciones adecuadas.
3. Para garantizar el derecho de defensa se sugiere que el Órgano de Control de la Magistratura y la Junta Nacional de Justicia, deben supervisar continuamente para asegurar que los jueces del Distrito Judicial de Junín estén tomando decisiones judiciales de manera clara, fácil de entender y consistente.
4. Para garantizar el derecho de defensa se sugiere que el Órgano de Control de la Magistratura y la Junta Nacional de Justicia, deben supervisar continuamente para asegurar que los jueces del Distrito Judicial de Junín estén tomando decisiones judiciales de manera clara, fácil de entender y consistente. Por lo tanto, los abogados pueden necesitar usar palabras que emocionen al interlocutor, de las cuales el arte de la persuasión conduce a la más alta gloria hasta que el público en general, el juez o el jurado cambien de opinión. Por supuesto, esta estrategia no siempre funciona, por lo que los abogados deben evaluar el momento adecuado para llevar a cabo esta actividad tan importante como las convicciones y la persuasión son los contraargumentos. Este es un tema apasionante para los litigantes, ya que se refiere a la diferenciación de las estrategias de litigio. En esta parte, el contraargumento conduce nuevamente a la controversia. La tarea principal de un abogado judicial es refutar su teoría y los hechos que quiere probar con una buena razón o argumento. Para hacer esto, debe exponer su

argumento con claridad y precisión, justificar esas razones y, finalmente, reforzar su propia disertación. Todos estos ejercicios requieren un esfuerzo evidente para socavar la competencia lingüística del abogado porque los reclamos de la otra parte están en proceso.

## Referencias Bibliográficas

- Alarcón, H. (2017). *El rol del Juez de investigación preparatoria en la fundamentación de la duración de la prisión preventiva para casos no complejos y su relación con el derecho al plazo razonable, motivación de las resoluciones judiciales y presunción de inocencia.* . para optar el Título de abogado en la Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo, Chiclayo, Perú.
- Alexy, R. (2015). *Teoría de la argumentación jurídica. La teoría del discurso racional como teoría de la fundamentación jurídica.* Segunda edición. Perú: Centro de Estudios Constitucionales.
- Atienza, M. (2015). *Las razones del Derecho.* . Teoría de la argumentación.
- Bernal, C. (2010). *Metodología de la investigación.* Colombia: Tercera edición. Pearson.
- Bobbio, N. (1997). *Teoría del Ordenamiento Jurídico. En Introducción al Derecho de José Luis del Hierro.* . Madrid: Síntesis.
- Cárdenas, I. (2000). *Argumentación jurídica y la motivación en el proceso penal en los Distritos Judiciales Penales de Lima.* . para optar por una Magister en Derecho Penal. Universidad Inca Garcilaso de la Vega. Lima, Perú.
- Castillo, J. (2013). *La motivación de la valoración de la prueba en la materia.*
- Castro, J., & Proaño, M. (2018). *Argumentación como determinante de las decisiones judiciales: evidencia empírica del control abstracto de constitucionalidad en Ecuador;* file:///C:/Users/Usuario/Downloads/document%20(3).pdf.

Chuquipul, A. (2017). *La argumentación jurídica y la motivación en el proceso penal en el distrito judicial lima norte el caso de los olivos en el año 2016*. Para optar el título de Abogado en la Universidad Norbert Wiener; Lima, Perú.

Código Procesal Penal. (s.f.). *Artículo 394° del Código Procesal Penal*.

Constitución Política del Perú. (1993). *Inciso 5 artículo 139 de la Constitución Política del Perú*. Perú.

Constitucional, T. (2013). *Exp. N° 01439-2013-PA/TC Lima Acuario de Buenos Aires S.R.L.*

Correa, G. (2015). *La adecuada motivación como garantía en el Debido Proceso de Decretos, Autos y Sentencias*. . Universidad Central del Ecuador.

De Asis, R. (2001). *Sobre el concepto y fundamento de los derechos fundamentales*. Instituto de Derechos Fundamentales, Bartolomé de las Casas, Dykinson. Madrid.

Dueñas, D. (2017). *Sentencias emitidas en los procesos de amparo y la teoría de la argumentación jurídica en el neo constitucionalismo*. Universidad Nacional Del Altiplano. Puno-Perú.  
<http://repositorio.unap.edu.pe/bitstream/handle/UNAP/6706/EPG988-00988-01.pdf?sequence=1&isAllowed=y>.

Dworkin, R. (1990). *El Imperio de la Ley*. . Barcelona: Gedisa.

Espasa. (2008). *Diccionario jurídico*. . Madrid-España: Espasa Calpe.

Ezquiaga, F. (2013). *Argumentación e interpretación. La motivación de las decisiones judiciales*. . Segunda edición. Lima: Grijley.

- Figueroa, E. (2013). *Jueces y Argumentación*. Revista Oficial del Poder Judicial <https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/4824748047544a43beb3ff6da8fa37d8/7.+Figueroa+Gutarra.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=4824748047544a43beb3ff6da8fa37d8>.
- Figueroa, E. (2014). *El Derecho a la debida motivación. Pronunciamientos de TC sobre la obligación de justificar las decisiones judiciales y administrativas*. . Lima: Gaceta Jurídica.
- García, J. (2012). *El test de proporcionalidad y los derechos fundamentales*. . Arequipa-Perú: Adrus.
- Grajales, A., & Negri, N. (2018). *Sobre La Argumentación Jurídica y sus Teorías*. Editorial Marcial Pons. <https://www.marcialpons.es/media/pdf/9789871775392.pdf>.
- Grandéz , P. (2010). *Tribunal Constitucional y argumentación jurídica*. Lima: Palestra Editores.
- Hernández, R., Fernández, C., & Baptista, P. (2014). *Metología de la investigación*. . México: Mc Graw Hill Education.
- Huamaní, 2. (2017). *La argumentación jurídica y los medios probatorios en el juicio oral en el distrito de Ventanilla – 2016*. Para optar el grado de Maestro en Derecho Penal y Procesal Penal en la Universidad César Vallejo; Trujillo, Perú.
- Lara, R. (2008). *Argumentación judicial. Construcción, reconstrucción y evaluación de argumentaciones orales y escritas*. Segunda edición. Colombia: Escuela Judicial.
- Martineau, F. (2009). *Argumentación judicial del abogado*. . Barcelona: Editorial Bosch.

- Martínez, D. (2010). *Metodología jurídica y argumentación*. . Madrid: Ediciones jurídicas y sociales.
- Masco, D. (2015). *Indebida motivación de las resoluciones de prisión preventiva en los Juzgados de Investigación Preparatoria del Distrito Judicial de San Román*. para optar título profesional de Abogado. Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez, Juliaca, Perú.
- Mendoza, N. (2015). *Análisis jurídico de la motivación del presupuesto de peligro procesal en las resoluciones judiciales de prisión preventiva emitidos por los juzgados de investigación preparatoria de la sede central de la corte superior de justicia de Arequipa 2010-2014*. Para optar el título de abogado en la Universidad Nacional De San Agustín; Arequipa, Perú.  
<http://repositorio.unsa.edu.pe/bitstream/handle/UNSA/2215/DEmeban.pdf?se>.
- Motivación en el proceso penal. (2020). *Enfoque actual de la motivación de las sentencias. Su análisis como componente del debido proceso*. Recuperado de [http://www.scielo.edu.uy/scielo.php?pid=S2393-61932020000100072&script=sci\\_arttext](http://www.scielo.edu.uy/scielo.php?pid=S2393-61932020000100072&script=sci_arttext).
- Namuche, C. (2015). *La falta de motivación de las resoluciones judiciales en el delito de violación sexual en el Distrito Judicial de Lima Norte 2015*. . para optar el grado académico de Magister en Derecho Penal y Procesal Penal. Universidad Cesar Vallejo, Lima, Perú.
- Negri, N. (2018). *La argumentación jurídica en las sentencias judiciales, La determinación judicial de los daños a la persona*. Para optar el grado de doctor en la Universidad Nacional de la Plata; Argentina.

- Nolasco, J. (2012). *El juez penal y los sujetos procesales en el litigio. El juez penal, principios, deberes y estándares probatorios en la decisión judicial, ¿cómo litiga contra el juez penal?.* Responsabilidad administrativa y penal de los jueces penales. Perú: Academia de la Magistratura.
- Pallares, E. (2009). *Diccionario de Derecho Procesal Civil.* . Vigésima quinta edición. México: Porrúa.
- Pasco, M. (2007). *Fundamentos de Derecho procesal del trabajo.* . Lima, Perú: .
- Pozo, N. (2010). *Razonamiento judicial.* . Perú: Academia de la Magistratura.
- Pulla, R. (2016). *El derecho a recibir resoluciones motivadas desarrolladas por la corte constitucional, mediante resoluciones de acciones extraordinarias de protección.* . Universidad de Cuenca, Ecuador.
- Roldán, S. (2010). *Justificación y motivación de las resoluciones judiciales. Hacia la elaboración de criterios de fundamentación.* En el artículo de la Revista de Derecho Penal y Procesal Penal.
- Tamayo, M. (2000). *El proceso de la investigación científica.* . México: Limusa Noriega editores. Cujarta edición.
- Torres, C. (2015). *La motivación de las sentencias por parte del juzgador en proceso penal y sus efectos jurídicos.* Universidad Regional Autónoma de los Andes, Ecuador.
- Tribunal Constitucional. (2006). *Exp. N° 3943-2006-PA/TC y antes en el voto singular de los magistrados Gonzales Ojeda y Alva Morandini.*

Tribunal Constitucional. (2007). *Exp. N° 00654-2007-AA/TC; Caso: Ministerio de la Producción.*

Tribunal Constitucional. (2009). *Exp. N° 0896-2009-PHC/TC Lima A.B.T.*

Tribunal Constitucional. (2012). *Exp. N° 00268-2012-PHC/TC Lima José Arecio Calle Llontop.*

Tribunal Constitucional. (2012). *EXP. N° 04298-2012-PA/TC Lambayeque Roberto Torres Gonzales.*

Tribunal Constitucional. (2013). *Exp. N° 08439-2013-PHC/TC Cisco Constantina Palomino Reinoso.*

Tribunal Constitucional TC. (2008). *EXP. N° 00728-2008-PHC/TC Lima. Caso: Giuliana Flor De María Llamuja Hilares.*

Tribunal Constitucional . (2002). *Caso César Humberto Tineo Cabrera. Exp. N°1230-2002-HC/TC.*

Ureta, J. (2012). *Manual de argumentación y redacción. Sentencias y dictámenes.* . Lima: Jurista Editores.

Valenzuela, G. (2020). *Enfoque actual de la motivación de las sentencias. Su análisis como componente del debido proceso.* Revista de Derecho n.º 21. <http://www.scielo.edu.uy/pdf/rd/n21/2393-6193-rd-21-72.pdf>.

Vega, L. (2015). *Introducción a la Teoría de la argumentación. Problemas y perspectivas.* . Perú: Centro de Estudios Constitucionales.

Vega, L., & Olmos, P. (2011). *Compendio de lógica, argumentación y retórica*. . Madrid: Editorial Trotta.

Vera, M. (2013). *Las técnicas de litigación oral y el cine jurídico. Técnicas de argumentación y litigación aplicadas en defensas penales, civiles y laborales*. Lima: Editora y distribuidora ediciones legales.

Vescovi. (2004). p. 62; Tarigo, 2004, p. 199).  
[http://www.scielo.edu.uy/scielo.php?pid=S2393-61932020000100072&script=sci\\_arttext](http://www.scielo.edu.uy/scielo.php?pid=S2393-61932020000100072&script=sci_arttext).

Zavaleta, R. (2014). *La motivación de las resoluciones judiciales como argumentación jurídica*. Tercera edición. Perú: Academia de la Magistratura.

## **Anexos**

**Anexo 01**  
**MATRIZ DE CONSISTENCIA**

**TITULO: “LA ARGUMENTACIÓN JURÍDICA Y LA MOTIVACIÓN EN EL JUZGADO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA DE HUANCAYO-2019”**

PROBLEMA	OBJETIVO	HIPÓTESIS	VARIABLE	METODOLOGÍA
<p><b>Problema general</b> ¿Cuál es la relación que existe entre la argumentación jurídica y la motivación en el proceso penal en las resoluciones judiciales en el Primer Juzgado de Investigación Preparatoria de Huancayo ,2019?</p> <p><b>Problemas Específicos</b> 1. ¿Cuál es la relación que existe entre el derecho de defensa y el debido proceso en las resoluciones judiciales en el Primer Juzgado de Investigación Preparatoria de Huancayo ,2019? 2. ¿Cuál es la relación que existe entre la tutela jurisdiccional y la aplicación de leyes en las resoluciones judiciales en el Primer Juzgado de Investigación Preparatoria de Huancayo ,2019? 3.- ¿Cuál es la relación que existe entre la fundamentación del abogado y la respuesta a las pretensiones de las partes en las resoluciones</p>	<p><b>Objetivo general</b> Determinar la relación que existe entre la argumentación jurídica y la motivación en el proceso penal en las resoluciones judiciales en el Primer Juzgado de Investigación Preparatoria de Huancayo ,2019.</p> <p><b>Objetivos Específicos</b> 1.-Determinar la relación que existe entre el derecho de defensa y el debido proceso en las resoluciones judiciales en el Primer Juzgado de Investigación Preparatoria de Huancayo ,2019. 2. Determinar la relación que existe entre la tutela jurisdiccional y la aplicación de leyes en las resoluciones judiciales en el Primer Juzgado de Investigación Preparatoria de Huancayo ,2019. 3.- Determinar la relación que existe entre la fundamentación del abogado y la respuesta a las pretensiones de las partes en las resoluciones judiciales</p>	<p><b>Hipótesis General</b> Existe una relación directa y significativa entre la argumentación jurídica y la motivación en el proceso penal en las resoluciones judiciales en el Primer Juzgado de Investigación Preparatoria de Huancayo ,2019.</p> <p><b>Hipótesis Específicas</b> 1.-Existe una relación directa y significativa entre el derecho de defensa y el debido proceso en las resoluciones judiciales en el Primer Juzgado de Investigación Preparatoria de Huancayo ,2019. 2.- Existe una relación directa y significativa entre la tutela jurisdiccional y la aplicación de leyes en las resoluciones judiciales en el Primer Juzgado de Investigación Preparatoria de Huancayo ,2019 3.- Existe una relación directa y significativa entre la fundamentación del abogado y la respuesta a las pretensiones de las partes en las resoluciones judiciales</p>	<p><b>Variable Independiente</b> <b>LA ARGUMENTACIÓN JURÍDICA</b></p> <p><b>DIMENSIONES:</b> 1.Derecho de defensa 2.Tutela jurisdiccional 3.Fundamentación del abogado</p> <p><b>Variable Dependiente</b> <b>LA MOTIVACIÓN EN EL PROCESO PENAL</b></p> <p><b>DIMENSIONES:</b> 1.El debido proceso 2.Aplicación de las leyes 3.Respuesta a las pretensiones de las partes.</p>	<p><b>Método General</b> El Método utilizado en la presente investigación es el Método Científico</p> <p><b>Método Específico</b> Los métodos específicos utilizado en la presente investigación serán; la observación y la descripción.</p> <p><b>Tipo de Investigación</b> El tipo de investigación del estudio será de acuerdo: básica pura.</p> <p><b>Nivel de la Investigación</b> El estudio por el nivel de profundidad será Descriptiva – Explicativo-Correlacional</p> <p><b>Diseño de la Investigación</b> El diseño metodológico por la naturaleza del estudio es descriptivo correlacional</p> <p><b>Esquema del diseño de investigación:</b> O= X – Y</p> <p><b>Dónde:</b> O = Observación X1 = Variable 01 X2= Variable 02</p> <p><b>Población:</b> Para la presente investigación la población está conformada por todos los casos de influencia de la argumentación jurídica y la motivación en el Primer Juzgado de Investigación Preparatoria de Huancayo, 2019</p> <p><b>Muestra:</b></p>

<p>judiciales en el Primer Juzgado de Investigación Preparatoria de Huancayo ,2019?</p>	<p>en el Primer Juzgado de Investigación Preparatoria de Huancayo ,2019.</p>	<p>en el Primer Juzgado de Investigación Preparatoria de Huancayo ,2019.</p>		<p>Cuarenta actores sociales del Juzgado de Investigación Preparatoria de Huancayo, 2019  <b>Técnicas:</b>          Se utilizará como técnica la encuesta  <b>Instrumentos</b>          El instrumento será el Cuestionario.</p>
---	--	--	--	--

## Anexo 02

## Matriz de Operacionalización de las variables

VARIABLE	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DIMENSIONES	INDICADORES	VALORACION
<b>VARIABLE INDEPENDIENTE</b> <b>1. ARGUMENTACIÓN JURÍDICA</b>	<p>Vega, L. (2015):</p> <p>La Teoría de la argumentación no ha pasado de ser en nuestros días la expresión de un deseo o la divisa de una ambición, un saber que se busca. Hoy, en realidad, esta denominación no designa una teoría establecida, sino un vasto campo de exploración y estudio, para colmo sembrado de cruces de caminos y encrucijadas. (p.15). En ese camino, también se puede decir que la argumentación jurídica es un proceso cognitivo especializado, ya sea teórico o práctico, que se realiza mediante inferencias jurídicas consistentes y fundadas en la razón.</p>	<p>1.2. Derecho de defensa</p> <p>1.3. Fundamentación del abogado</p>	<p>1.1.1. Conoce los fundamentos para ejercer el derecho de defensa.</p> <p>1.1.2. Justifica que los argumentos son vitales para una buena defensa.</p> <p>1.1.3. Reconoce que con los medios probatorios se ejerce el derecho de defensa.</p> <p>1.1.4. Organiza el derecho de defensa con su abogado para formular la argumentación.</p> <p>1.2.1. Reconoce los derechos del imputado por tutela jurisdiccional.</p> <p>1.2.2. Ejecuta la tutela jurisdiccional como derecho subjetivo</p> <p>1.2.3. Identifica de manera objetiva un verdadero ordenamiento jurídico</p> <p>1.3.1. Buscar que el abogado argumente el resultado de manera convincente.</p> <p>1.3.2. Justifica que el argumento planificado resuelve los casos difíciles.</p> <p>1.3.3. Analiza que el abogado oralización relevante la defensa de su patrocinado.</p>	<p>ESCALA NOMINAL</p> <p>TEST DE LIKERT.</p> <p>1.- Muy en desacuerdo</p> <p>2.- En desacuerdo</p> <p>3.- Indeciso</p> <p>4.- De acuerdo</p> <p>5.- Muy de acuerdo</p>

<p style="text-align: center;"><b>VARIABLE DEPENDIENT E</b></p> <p style="text-align: center;"><b>2. MOTIVACIÓN EN EL PROCESO PENAL</b></p>	<p>Castillo J. (2013) señala que el deber de motivar las resoluciones consiste en aportar razones tendientes a lograr que la decisión resulte aceptable, correcta o bien fundada. Justificar una decisión implica efectuar: "un razonamiento articulado que exprese los argumentos a partir de los cuales el juicio es válido, fiable, justo y razonado o también se la entiende como un procedimiento argumentativo tendiente a aseverar que algo está dotado de cierto valor". Desde el punto de vista lógico, motivar supone construir un razonamiento o una inferencia lógicamente válida, entre cuyas premisas existe una norma general, hechos y una determinada conclusión. (p. 145 )</p>	<p>2.1. El debido proceso</p> <p>2.2. Aplicación de las leyes</p> <p>2.3. Respuesta a las pretensiones de las partes.</p>	<p>2.1.1. Analiza que el imputado tiene derecho a la presunción de inocencia.</p> <p>2.1.2. Identifica que el imputado debe ser informado de las causas de la denuncia.</p> <p>2.1.3. Justifica que por el debido proceso debe ejercer su derecho de defensa inmediata.</p> <p>2.1.4. Conoce que por el debido proceso el proceso judicial debe ser transparente.</p> <p>2.2.1. Verifica que debe existir relación directa entre el hecho y el tipo penal.</p> <p>2.2.2. Reconocer la aplicación con coherencia la aplicación de las leyes.</p> <p>2.2.3. Identificar la aplicación de leyes con lenguaje sencillo y coherente.</p> <p>2.3.1. Reconoce la pretensión de las partes hasta su consolidación.</p> <p>2.3.2. Determinar de manera precisa y proporcional su pretensión.</p> <p>2.3.3. Analiza la pretensión de manera congruente.</p>	<p>ESCALA NOMINAL</p> <p>TEST DE LIKERT</p> <p>1.- Muy en desacuerdo</p> <p>2.- En desacuerdo</p> <p>3.- Indeciso</p> <p>4.-De acuerdo</p> <p>5.- Muy en desacuerdo</p>
---	--	---	---	---

## Anexo 03

## Matriz de Operacionalización del Cuestionario.

VARIABLE	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DIMENSIONES	INDICADORES	ITEMS
<b>VARIABLE INDEPENDIENTE</b> <b>ARGUMENTACIÓN JURÍDICA</b>	Vega, L. (2015): La Teoría de la argumentación no ha pasado de ser en nuestros días la expresión de un deseo o la divisa de una ambición, un saber que se busca. Hoy, en realidad, esta denominación no designa una teoría establecida, sino un vasto campo de exploración y estudio, para colmo sembrado de cruces de caminos y encrucijadas. (p.15). En ese camino, también se puede decir que la argumentación jurídica es un proceso cognitivo especializado, ya sea teórico o práctico, que se realiza mediante inferencias jurídicas consistentes y fundadas en la razón.	1.1. Derecho de defensa  1.2. Tutela jurisdiccional  1.3. Fundamentación del abogado	1.1.1. Conoce los fundamentos para ejercer el derecho de defensa. 1.1.2. Justifica que los argumentos son vitales para una buena defensa. 1.1.3. Reconoce que con los medios probatorios se ejerce el derecho de defensa. 1.1.4. Organiza el derecho de defensa con su abogado para formular la argumentación.  1.2.1. Reconoce los derechos del imputado por tutela jurisdiccional.  1.2.2. Ejecuta la tutela jurisdiccional como derecho subjetivo  1.2.3. Identifica de manera objetiva un verdadero ordenamiento jurídico  1.3.1. Buscar que el abogado argumente el resultado de manera convincente.  1.3.2. Justifica que el argumento planificado resuelve los casos difíciles.  1.3.3. Analiza que el abogado oraliza la información relevante la defensa de su patrocinado.	1. ¿Debemos conocer de manera correcta los fundamentos para ejercer el derecho de defensa? 2.- ¿Los argumentos son muy importantes para 3.- ¿Realiza el uso de los medios probatorios 4.- ¿Organiza la defensa de la persona en juicio y de sus derechos? 5. ¿Analiza y profundiza en el reconocimiento de los derechos del imputado? 6.- ¿Mediante la tutela jurisdiccional efectiva desarrolla el derecho subjetivo? 7.- ¿Es vital e importante aplicar un verdadero ordenamiento jurídico? 8.- ¿El mensaje que transmite el abogado debe ser convincente? 9.- ¿El discurso que usa el abogado permite resolver los casos difíciles? 10.- ¿Todo abogado debe oralizar la información relevante, para favorecer al imputado?

<p><b>VARIABLE DEPENDIENTE</b></p> <p><b>2. MOTIVACIÓN EN EL PROCESO PENAL</b></p>	<p>Castillo J. (2013) señala que el deber de motivar las resoluciones consiste en aportar razones tendientes a lograr que la decisión resulte aceptable, correcta o bien fundada. Justificar una decisión implica efectuar: "un razonamiento articulado que exprese los argumentos a partir de los cuales el juicio es válido, fiable, justo y razonado o también se la entiende como un procedimiento argumentativo tendiente a aseverar que algo está dotado de cierto valor". Desde el punto de vista lógico, motivar supone construir un razonamiento o una inferencia lógicamente válida, entre cuyas premisas existe una norma general, hechos y una determinada conclusión. (p. 145).</p>	<p>2.1. El debido proceso</p> <p>2.2. Aplicación de las leyes</p> <p>2.3. Respuesta a las pretensiones de las partes.</p>	<p>2.1.1. Analiza que el imputado tiene derecho a la presunción de inocencia.</p> <p>2.1.2. Identifica que el imputado debe ser informado de las causas de la denuncia.</p> <p>2.1.3. Justifica que por el debido proceso debe ejercer su derecho de defensa inmediata.</p> <p>2.1.4. Conoce que por el debido proceso el proceso judicial debe ser transparente.</p> <p>2.2.1. Verifica que debe existir relación directa entre el hecho y el tipo penal.</p> <p>2.2.2. Reconocer la aplicación con coherencia la aplicación de las leyes.</p> <p>2.2.3. Identificar la aplicación de leyes con lenguaje sencillo y coherente.</p> <p>2.3.1. Reconoce la pretensión de las partes hasta su consolidación.</p> <p>2.3.2. Determinar de manera precisa y proporcional su pretensión.</p> <p>2.3.3. Analiza la pretensión de manera congruente.</p>	<p>11.- ¿Tiene el imputado derecho a la presunción de inocencia?</p> <p>12.- ¿El imputado debe ser informado de las causas de la denuncia, de manera inmediata y por escrito?</p> <p>13.- ¿El imputado debe ejercer su derecho de defensa en cuanto es denunciado?</p> <p>14.- ¿El proceso judicial debe ser transparente y público?</p> <p>15.- ¿Siempre debe existir una relación directa entre el hecho concreto y el tipo penal?</p> <p>16.- ¿Debe haber coherencia entre en la aplicación del Código Penal y las demás leyes?</p> <p>17.- ¿El fallo que otorga el Juez debe ser en lenguaje sencillo?</p> <p>18.- ¿Debe existir claridad al momento de consolidar la pretensión?</p> <p>19.- ¿La pretensión debe determinarse de manera precisa y proporcional?</p> <p>20.- ¿Toda pretensión que se determina debe ser congruente?</p>
--	--	---	---	---

## Anexo 04

### Instrumento de Investigación

#### UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES CUESTIONARIO

El presente instrumento servirá para demostrar: “La argumentación jurídica y la motivación en el proceso penal en las resoluciones judiciales del Primer Juzgado de Investigación Preparatoria de Huancayo ,2019” Motivo por el cual solicito su colaboración: Tenga en cuenta la tabla siguiente:

Muy en desacuerdo	<b>1</b>	En desacuerdo	<b>2</b>	Indeciso	<b>3</b>	De acuerdo	<b>4</b>	Muy de acuerdo	<b>5</b>
-------------------	----------	---------------	----------	----------	----------	------------	----------	----------------	----------

N°	LA ARGUMENTACION JURIDICA	Muy en desacuerdo	En desacuerdo	Indeciso	De acuerdo	Muy de acuerdo
	<b>DERECHO DE DEFENSA</b>					
01	¿Debemos conocer de manera correcta los fundamentos para ejercer el derecho de defensa?	1	2	3	4	5
02	¿Los argumentos son muy importantes para ejercer una buena defensa?	1	2	3	4	5
03	¿Realiza el uso de los medios probatorios pertinentes?	1	2	3	4	5
04	¿Organiza la defensa de la persona en juicio y de sus derechos?	1	2	3	4	5
	<b>TUTELA JURISDICCIONAL</b>					
05	¿Analiza y profundiza en el reconocimiento de los derechos del imputado?					
06	¿Mediante la tutela jurisdiccional efectiva se desarrolla el derecho subjetivo?	1	2	3	4	5
07	¿Es vital e importante aplicar un verdadero ordenamiento jurídico?	1	2	3	4	5
	<b>FUNDAMENTACION DEL ABOGADO</b>					
08	¿El mensaje que trasmite el abogado debe ser convincente?	1	2	3	4	5
09	¿El discurso que usa el abogado permite resolver los casos difíciles?	1	2	3	4	5
10	¿Todo abogado debe oralizar la información relevante, para favorecer al imputado y convencer al Juez?	1	2	3	4	5

**UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES**  
**CUESTIONARIO**

El presente instrumento servirá para demostrar: “La argumentación jurídica y la motivación en el proceso penal en las resoluciones judiciales del Primer Juzgado de Investigación Preparatoria de Huancayo ,2019” Motivo por el cual solicito su colaboración: Tenga en cuenta la tabla siguiente:

<b>Muy en desacuerdo</b>	<b>1</b>	<b>En Desacuerdo</b>	<b>2</b>	<b>Indeciso</b>	<b>3</b>	<b>De acuerdo</b>	<b>4</b>	<b>Muy de acuerdo</b>	<b>5</b>
--------------------------	----------	----------------------	----------	-----------------	----------	-------------------	----------	-----------------------	----------

N°	MOTIVACION EN EL PROCESO PENAL	Muy en desacuerdo	En desacuerdo	Indeciso	De acuerdo	Muy de acuerdo
	<b>EL DEBIDO PROCESO</b>					
11	¿Tiene el imputado derecho a la presunción de inocencia?	1	2	3	4	5
12	¿El imputado debe ser informado de las causas de la denuncia, de manera inmediata y por escrito?	1	2	3	4	5
13	¿El imputado debe ejercer su derecho de defensa en cuanto es denunciado?	1	2	3	4	5
14	¿El proceso judicial debe ser transparente y público?	1	2	3	4	5
	<b>APLICACIÓN DE LAS LEYES</b>					
15	¿Siempre debe existir una relación directa entre el hecho concreto y el tipo penal?	1	2	3	4	5
16	¿Debe haber coherencia entre en la aplicación del Código Penal y las demás leyes?	1	2	3	4	5
17	¿El fallo que otorga el Juez debe ser en lenguaje sencillo?	1	2	3	4	5
	<b>RESPUESTA A LAS PRETENSIONES DE LAS PARTES.</b>					
18	¿Debe existir claridad al momento de consolidar la pretensión?	1	2	3	4	5
19	¿La pretensión debe determinarse de manera precisa y proporcional?	1	2	3	4	5
20	¿Toda pretensión que se determina debe ser congruente?	1	2	3	4	5

## Anexo 05

## Confiabilidad y validez del instrumento

Para la Variable 1: La argumentación Jurídica 10 preguntas y 12 cuestionarios.

## PRIMERO

Table 20 de 20 variables

	PREGUNTA1	PREGUNTA2	PREGUNTA3	PREGUNTA4	PREGUNTA5	PREGUNTA6	PREGUNTA7	PREGUNTA8	PREGUNTA9	PREGUNTA10	P1	P2	P3	P4	P5	P6	P7	P8	P9	P10	VAL	VAL2	
1	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	4	4	4
2	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	4	4	4
3	4	5	5	4	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	4	4	4
4	5	5	5	4	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	4	4	4
5	5	5	5	4	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	4	4	4
6	5	5	5	4	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	4	4	4
7	5	5	5	4	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	4	4	4
8	5	5	5	4	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	4	4	4
9	5	5	5	4	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	4	4	4
10	5	5	5	4	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	4	4	4
11	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	5	5	5
12	5	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	5	5	5

## SEGUNDO

Table 20 de 20 variables

	PREGUNTA1	PREGUNTA2	PREGUNTA3	PREGUNTA4	PREGUNTA5	PREGUNTA6	PREGUNTA7	PREGUNTA8	PREGUNTA9	PREGUNTA10	P1	P2	P3	P4	P5	P6	P7	P8	P9	P10	VAL	VAL2	
1	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	4	4	4
2	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	4	4	4
3	4	5	5	4	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	4	4	4
4	5	5	5	4	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	4	4	4
5	5	5	5	4	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	4	4	4
6	5	5	5	4	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	4	4	4
7	5	5	5	4	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	4	4	4
8	5	5	5	4	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	4	4	4
9	5	5	5	4	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	4	4	4
10	5	5	5	4	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	4	4	4
11	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	5	5	5
12	5	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	5	5	5

## RESULTADO

## Estadísticas de fiabilidad

Alfa de	
Cronbach	N de elementos
,786	10

De acuerdo a Rosas & Zúñiga (2010) la confiabilidad debe ser superior a 0,75, y ya que el resultado de la Variable 1: La argumentación Jurídica es 0,786, por lo tanto, el instrumento es confiable.



## Consentimiento informado

Huancayo, 13 de Julio del 2021

Señor(a)

*Dr. Miguel Rimachi Valenzuela.*

Presente.-

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., para saludarlo(a) cordialmente y a la vez manifestarle que, conocedores de su trayectoria académica y profesional, molestamos su atención al elegirlo como JUEZ EXPERTO para revisar el contenido del instrumento que pretendemos utilizar en la Tesis para optar el Título de Abogado en la Universidad Peruana Los Andes.

El instrumento tiene como objetivo medir las variables por lo que, con la finalidad de determinar la validez de su contenido, solicitamos marcar con equis(X) el Grado de Evaluación a los indicadores para los ítems del instrumento, de acuerdo a su amplia experiencia y conocimientos, se adjunta el Instrumento y la Matriz de Operacionalización de las variables considerando dimensiones indicadores, categorías y escala de medición.

Agradecemos anticipadamente su colaboración y estamos seguros que su opinión y criterio de experto servirán para los fines propuestos.

Atentamente,

  
Yahir Emiliano López Huisa  
DNI N° 46881720

  
Miller Mamani Fernandez  
DNI N° 45432127

  
Miguel Rimachi Valenzuela  
ABOGADO  
C.E. 3897  
MG 1728

Huancayo, 13 de Julio del 2021

Señor(a)

Dr. Carlos Enrique Leiva Naña.....

Presente.-

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., para saludarlo(a) cordialmente y a la vez manifestarle que, conocedores de su trayectoria académica y profesional, molestamos su atención al elegirlo como JUEZ EXPERTO para revisar el contenido del instrumento que pretendemos utilizar en la Tesis para optar el Título de Abogado en la Universidad Peruana Los Andes.

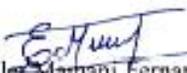
El instrumento tiene como objetivo medir las variables por lo que, con la finalidad de determinar la validez de su contenido, solicitamos marcar con equis(X) el Grado de Evaluación a los indicadores para los ítems del instrumento, de acuerdo a su amplia experiencia y conocimientos, se adjunta el Instrumento y la Matriz de Operacionalización de las variables considerando dimensiones indicadores, categorías y escala de medición.

Agradecemos anticipadamente su colaboración y estamos seguros que su opinión y criterio de experto servirán para los fines propuestos.

Atentamente,



Yaldir Emiliano Livias Huisa  
DNI N° 46881720



Miller Mamani Fernandez  
DNI N° 45432127



ABOGADO  
REG. CAJ. 1218



4	4	4	4	5	4	4	5	2	3	
4	4	5	5	4	4	5	5	3	4	
5	4	4	4	5	4	5	5	4	4	
5	5	5	5	4	4	2	4	2	4	
5	5	3	5	3	4	5	5	4	5	
4	4	5	5	4	5	4	4	2	4	
5	4	4	4	4	4	4	4	2	3	
5	4	5	5	4	4	4	4	3	2	4
5	5	4	4	4	4	3	4	5	3	3
5	4	4	4	4	4	4	4	4	2	4
4	4	4	4	4	5	4	4	5	2	3
4	4	5	5	4	4	4	5	5	3	4
5	4	4	4	4	5	4	4	5	4	4
5	5	5	5	5	4	4	5	5	4	5
4	5	5	4	4	4	4	5	4	4	4
5	5	4	4	4	5	4	4	5	4	4
5	5	5	5	5	5	4	4	4	4	4
5	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4
5	4	4	4	4	4	4	4	5	4	5
5	5	5	5	5	4	4	4	4	2	4
5	5	5	5	5	5	5	3	4	4	5
5	5	5	5	5	4	4	2	4	2	4
5	5	3	5	3	4	5	5	4	5	

**Variable 2: Motivación en el proceso penal**

Analiza que el imputado tiene derecho a la presunción de inocencia	Identifica que el imputado debe ser informado de las causas de la denuncia	Justifica que por el debido proceso debe ejercer su derecho de defensa inmediata	Conoce que por el debido proceso el proceso judicial debe ser transparente	Verifica que debe existir relación directa entre el hecho y el tipo penal	Reconocer la aplicación con coherencia la aplicación de las leyes	Identificar la aplicación de leyes con lenguaje sencillo y coherente	Reconoce la pretensión de las partes hasta su consolidación	Determinar de manera precisa y proporcional su pretensión	Analiza la pretensión de manera congruente
5	5	5	5	5	5	5	4	4	4
5	5	5	5	5	5	5	4	4	4
5	5	5	5	5	4	4	4	5	5
5	5	5	5	5	5	4	5	5	5
5	5	5	5	4	5	5	5	4	4
5	5	5	3	5	5	4	4	4	4
5	5	5	5	5	5	5	5	5	5
5	5	5	5	5	5	5	5	5	5
5	5	5	5	4	4	4	5	5	5
4	4	4	4	5	5	5	4	4	5
4	4	5	5	5	5	5	4	5	5
5	4	5	5	5	4	4	5	4	4
5	3	5	5	5	4	5	4	4	4
5	4	4	4	4	4	5	4	4	4
4	5	4	4	4	4	4	5	4	4
5	5	5	4	4	4	4	3	4	4
5	5	4	5	4	4	5	5	4	5
5	3	4	5	5	3	4	4	5	5
5	3	5	4	4	4	5	4	4	4

4	4	5	5	4	4	5	5	5	5
5	4	4	5	4	4	5	4	4	4
5	5	5	5	5	5	5	5	5	5
4	4	4	4	5	5	5	4	4	5
4	4	5	5	5	5	5	4	5	5
5	4	5	5	5	4	4	5	4	4
5	3	5	5	5	4	5	4	4	4
5	5	4	5	4	4	5	5	4	5
5	3	4	5	5	3	4	4	5	5
5	3	5	4	4	4	5	4	4	4
4	4	5	5	4	4	5	5	5	5
5	4	4	5	4	4	5	4	4	4
5	5	5	5	5	5	5	4	4	4
5	5	5	5	5	4	4	4	5	5
3	3	5	5	4	4	4	4	5	5
5	5	5	5	4	5	5	5	4	4
5	5	5	3	5	5	4	4	4	4
5	3	5	5	5	3	5	4	4	5
5	5	5	5	5	5	5	4	4	4
5	5	5	5	5	5	5	5	5	5
4	4	4	4	5	5	5	4	4	5

## Anexo 07

## Juicio de expertos

**INFORME DE JUICIO DE EXPERTO DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN****I. DATOS GENERALES:**

- 1.1. Apellidos y nombres del informante (Experto): Rimachi Valenzuela.....
- 1.2. Profesion y Grado Académico: Abogado - Magister.....
- 1.3. Institución donde labora: Escuela Judicial Propia.....
- 1.5. Cargo que desempeña: Abogado Defensor.....
- 1.6. Denominación del Informe Final de Tesis: " La argumentacion juridica y la motivacion en el proceso penal en las resoluciones judiciales del Primer Juzgado de Investigacion Preparatoria de Huancayo,2019"
- 1.7. Autores del instrumento: Yahir Emiliano Livias Huisa y Miller Mamani Fernandez

**II. VALIDACIÓN**

INDICADORES DE EVALUACIÓN DEL INSTRUMENTO	CRITERIOS Sobre los ítems del instrumento	Muy Malo	Mal	Regular	Bueno	Muy Bueno
		1	2	3	4	5
1. CALIDAD	Están formulado de manera apropiada que facilita su comprensión.	1	2	3	4 <input checked="" type="checkbox"/>	5
2.OBJETIVIDAD	Están expresados de manera que son observables, medibles y alcanzables.	1	2	3	4	5 <input checked="" type="checkbox"/>
3.CONSISTENCA	Existe una organización lógica en los contenidos y relación con la teoría	1	2	3	4 <input checked="" type="checkbox"/>	5
4.COHERENCIA	Existe relación de los contenidos con los indicadores de la variable.	1	2	3	4	5 <input checked="" type="checkbox"/>
5.PERTINENCIA	Las categorías de respuestas y sus valores son apropiados.	1	2	3	4 <input checked="" type="checkbox"/>	5
6. SUFICIENCIA	Son suficientes la cantidad y calidad de ítems presentados en el instrumento.	1	2	3	4 <input checked="" type="checkbox"/>	5
SUMATORIA TOTAL		<u>26 puntos</u>				

**NOTA:**

FAVORABLE : 20-30 ✓  
 DEBE MEJORAR : 15-20  
 NO FAVORABLE : 10-15

**III. RESULTADOS DE LA VALIDACIÓN**

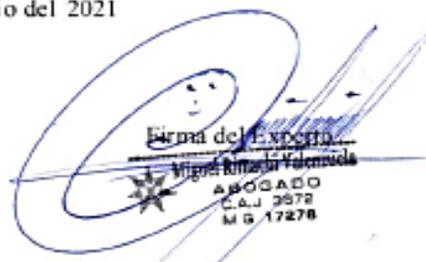
3.1. Valoración cuantitativa

3.2. Opinión: FAVORABLE ✓ DEBE MEJORAR..... NO FAVORABLE.....

3.3. OBSERVACIONES

.....

Huancayo, 13 de julio del 2021

  
 Firma del Experto  
Yahir Emiliano Livias Huisa  
 ABOGADO  
 C.A.J. 2872  
 M.G. 17278

**INFORME DE JUICIO DE EXPERTO DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN****I. DATOS GENERALES:**

- 1.1. Apellidos y nombres del informante (Experto): *Leiva María*
- 1.2. Profesion y Grado Académico: *Abogado - Magister*
- 1.3. Institución donde labora: *Abogado Defensor*
- 1.5. Cargo que desempeña: *Defensa Legal*
- 1.6 Denominación del Informe Final de Tesis: "La argumentación jurídica y la motivación en el proceso penal en las resoluciones judiciales del Primer Juzgado de Investigación Preparatoria de Huancayo, 2019"
- 1.7. Autores del instrumento: Yahir Emiliano Livias Huisa y Miller Mamani Fernandez

**II. VALIDACIÓN**

INDICADORES DE EVALUACIÓN DEL INSTRUMENTO	CRITERIOS Sobre los ítems del instrumento	Muy Malo	Mal	Regular	Bueno	Muy Buen
		1	2	3	4	5
1. CALIDAD	Están formulado de manera apropiada que facilita su comprensión.	1	2	3	4	5 <input checked="" type="checkbox"/>
2. OBJETIVIDAD	Están expresados de manera que son observables, medibles y alcanzables.	1	2	3	4 <input checked="" type="checkbox"/>	5
3. CONSISTENCIA	Existe una organización lógica en los contenidos y relación con la teoría	1	2	3	4 <input checked="" type="checkbox"/>	5
4. COHERENCIA	Existe relación de los contenidos con los indicadores de la variable.	1	2	3	4	5 <input checked="" type="checkbox"/>
5. PERTINENCIA	Las categorías de respuestas y sus valores son apropiados.	1	2	3	4 <input checked="" type="checkbox"/>	5
6. SUFICIENCIA	Son suficientes la cantidad y calidad de ítems presentados en el instrumento.	1	2	3	4	5 <input checked="" type="checkbox"/>
SUMATORIA TOTAL		<i>27 puntos.</i>				

**NOTA:**FAVORABLE : *20-30* ✓

DEBE MEJORAR : 15-20

NO FAVORABLE : 10-15

**III. RESULTADOS DE LA VALIDACIÓN**

3.1. Valoración cuantitativa

3.2. Opinión : FAVORABLE ✓ ..... DEBE MEJORAR ..... NO FAVORABLE .....

3.3. OBSERVACIONES

Huancayo, 13 de julio del 2021

Firma del Experto

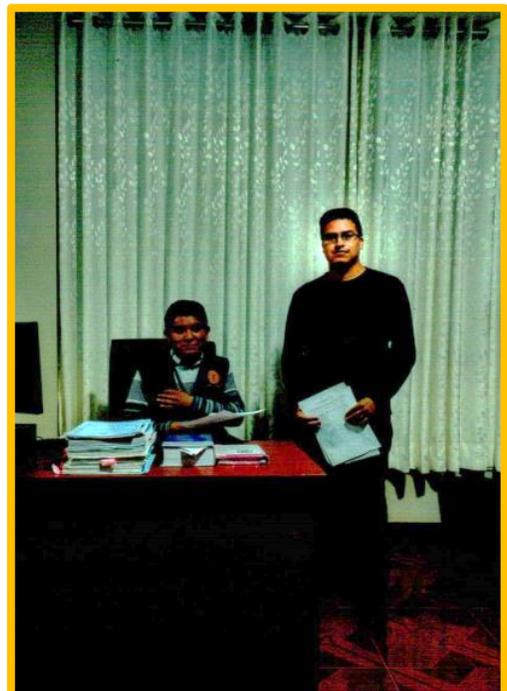
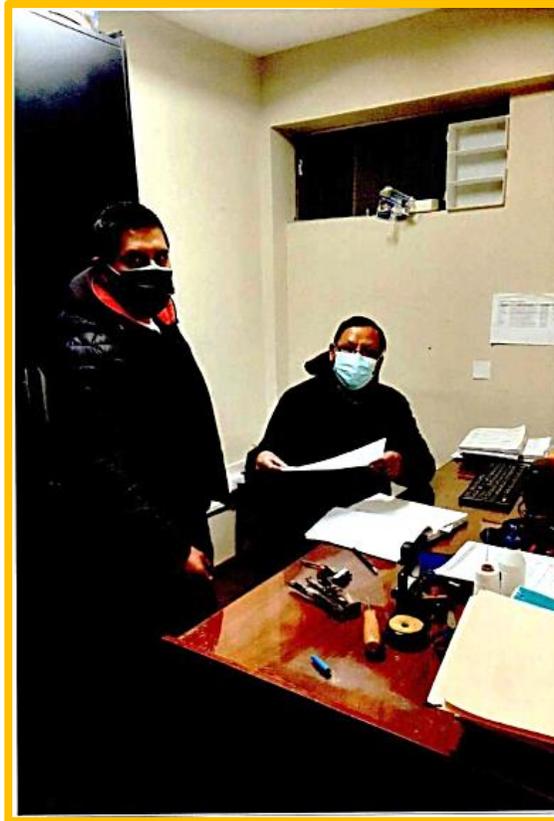


Carlos E. Jerva Rector  
ABOGADO  
REG. CAL. 1718

Anexo N° 08

Fotos o evidencias de haber realizado investigación





**Anexo N° 09****Cuadro de Correlación**

<b>R</b>	<b>Correlación</b>
0	Correlación nula
0.1 a 0.49	Correlación directa débil
0.5 a 0.79	Correlación directa moderada
0.8 a 0.9	Correlación directa alta
1	Correlación directa perfecta
-0.1 a -0.49	Correlación inversa débil
-0.5 a -0.79	Correlación inversa moderada
-0.8 a -0.9	Correlación inversa alta
-1	Correlación inversa perfecta